



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1946)

DIRECTORES:
Amaury Guerrero
Secretario General del Senado
Ignacio Laguado Moncada
Secretario General de la Cámara

Bogotá, martes 16 de septiembre de 1975

Año XVIII — No. 49
Edición de 16 páginas
Editados por IMPRENTA NACIONAL

SENADO DE LA REPUBLICA

ORDEN DEL DIA PARA LA SESION DE HOY MARTES
16 DE SEPTIEMBRE DE 1975 A LAS 4 P. M.

I

LLAMADA A LISTA

II

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION
ANTERIOR

III

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

IV

ASCENSOS MILITARES

A General del señor Mayor General Federico Rincón
Puentes.

V

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE

Número 115/74 "por la cual se reconoce interés mensual
a las cesantías de los trabajadores". (Originario de la ho-
norable Cámara de Representantes). Ponente, honorable
Senador Estanislao Posada. Ponencia para segundo debate
publicada en los Anales número 49/75.

Número 145/72 "por la cual se pide la nacionalización de una
carretera en la Provincia de García Rovira Departamento de
Santander del Sur". (Originario de la honorable Cámara de
Representantes). Ponente, honorable Senador José Ignacio
Giraldo. Ponencia para segundo debate publicada en los
Anales número 82/73.

VI

A SEGUNDA HORA:

CITACION A LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO

Citación al señor Ministro de Obras Públicas. Promotor:
honorable Senador Edmundo Quevedo Forero.

Proposición número 40.

Cítese al señor Ministro de Obras Públicas para que en la
sesión del miércoles 27 de agosto, a segunda hora, responda
a las siguientes preguntas:

¿Por qué no aparecen presupuestadas las obras ofrecidas
por él a Boyacá en manifestaciones públicas organizadas
en su honor, para agradecer tales obras?

¿Cuándo se realizará la terminación de las obras del ses-
quicentenario iniciadas en el Puente de Boyacá?

CITACIONES A LOS SEÑORES MINISTROS DEL
DESPACHO

Miércoles 27 de agosto. Proposición número 40.
Señor Ministro de Obras Públicas. Promotor: ho-
norable Senador Edmundo Quevedo.

Jueves 28 de agosto. Proposiciones números 44
y 46. Señor Ministro de Gobierno. Promotores:
honorables Senadores José Ignacio Díaz Grana-
dos y José Ignacio Vives Echeverría.

Miércoles 10 de septiembre. Proposición número
45. Señores Ministros de Gobierno, Justicia, De-
fensa y Procurador General de la Nación. Pro-
motor: honorable Senador Apolinar Díaz Cal-
lejas.

Miércoles 17 de septiembre. Proposición número
48. Señores Ministros de Hacienda y Desarrollo.
Promotor: honorable Senador Carlos Medina Zá-
rate.

Martes 23 de septiembre. Proposición número 34.
Señor Ministro de Agricultura. Promotores: ho-
norables Senadores Jaime Piedrahita y Felio An-
drade.

¿Cuál es la política seguida por la Nación en la conserva-
ción y construcción de carreteras?

¿Cuánto se gasta anualmente en la conservación de la ma-
quinaria del Ministerio de Obras Públicas y cuánto se in-
vierte en la adquisición de la misma cada año?

Citación al señor Ministro de Gobierno. Promotores: ho-
norables Senadores José Ignacio Díaz Granados, José Ig-
nacio Vives Echeverría.

Proposición número 44.

Cítese al señor Ministro de Gobierno para que en la se-
sión, del día jueves 28 de agosto, a segunda hora, responda
sobre los siguientes puntos:

1. Si el Gobierno tiene alguna razón para solidarizarse
con las expresiones del Gobernador del Departamento del
Magdalena quien calificó a los integrantes de las Corpora-
ciones Públicas por el Departamento del Magdalena de
"Miserables mercaderes y traficantes de votos".

2. ¿Cuál es la razón para que el Gobierno Nacional ne-
gara a la Compañía Transnacional Standard Fruit Co.
el establecimiento de relaciones comerciales con productores
del banano de la zona de Santa Marta?

3. Si el Gobierno Nacional tiene o no conocimiento de las
sospechosas relaciones entre la compañía exportadora de ba-
nano de propiedad del Gobernador del Departamento del
Magdalena y la Compañía Frutera de Sevilla, subsidiaria de
la United Brands, lo que está colocando a los agricultores
en el umbral de la más desastrosa situación económica.

Si por alguna circunstancia este debate no puede efectuar-
se en la fecha indicada, seguirá en el Orden del Día y de
preferencia a cualquier otro hasta tanto sea evacuado.

Bogotá, agosto 19 de 1975.

Proposición número 46.

Insértese en el Acta de hoy, como constancia, la publi-
cación aparecida en el diario "El Tiempo" de Bogotá, en
primera página y en su edición de fecha 18 de agosto de
1975, en la que aparecen textuales apartes de un discurso
pronunciado por el actual Gobernador del Departamento
del Magdalena doctor Alfredo Riascos Labarcés, y además,
en copia auténtica transcribese dicha publicación, que has-
ta ahora no ha sido rectificadas, al señor Ministro de Go-
bierno a quien se cita para que comparezca al Senado de la
República en la sesión del próximo día jueves 28 del presente
mes, para que a primera hora y con prelación a cualquier
otro asunto y conjuntamente dentro de la citación de que
trata la proposición 44 aprobada hoy diga al Senado si tales
conceptos atribuidos al actual Gobernador del Magdalena
sobre nuestra clase política dirigente son auténticos, y en
caso afirmativo se pronuncie sobre ellos y diga al Congreso
si el señor Presidente de la República y el Gobierno Nacional
comparten dichas ofensivas opiniones contra los políticos o
si por el contrario las desautorizan por inelegantes, inapro-
piadas e injustas.

DE LA SESION DEL DIA JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1975
PRESIDENCIA DE LOS HH. SS. BALCAZAR M., OSPINA H. Y LOPEZ GOMEZ

I

La Presidencia ordena llamar a lista a las 5:30 p. m., y
contestan, haciéndose presentes, los honorables Senadores:

Abuchaibe Ochoa Eduardo.
Abuabara Fatule Emilio.
Alvarado Pantoja Luis Antonio.
Amaya Nelson.
Andrade Manrique Felio.
Angarita Baracaldo Alfonso.
Araújo Grau Alfredo.
Ardila, Díaz Hisnardo.
Avila Bottia Gilberto.
Balcázar Monzón Gustavo.
Barco Renán.
Barco Vargas Virgilio.
Barón Restrepo Migdonia.
Bayona Ortiz Antonio.
Becerra Becerra Gregorio.
Caicedo Espinosa Rafael.
Cárdenas Jaramillo Víctor.
Castellanos Justo Pastor.
Ceballos Restrepo Silvio.
Colmenares B. León.
Cuervo de Barrero Alicia.
Charris de la Hoz Saúl.
De la Torre Gómez Sergio.
Del Hierro José Elías.
Díaz Callejas Apolinar.

Díaz Cuervo Alfonso.
Díaz Granados José Ignacio.
Echeverri Mejía Hernando.
Emiliani Román Raimundo.
Enríquez de Los Ríos Nelson.
Escallón Villa Alvaro.
Escobar Sierra Hugo.
Escobar Méndez Miguel.
Espinosa Porto Carlos.
Faccio Lince López Miguel.
Giraldo José Ignacio.

HONORABLES SENADORES
Y REPRESENTANTES

La sesión del Congreso en Pleno para dar
posesión al señor Ministro de Relaciones Ex-
teriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre,
como Presidente de la República, se llevará a
cabo en el Salón Elíptico el día martes 23 de
septiembre a las 4 de la tarde.

Amaury Guerrero
Secretario del Congreso

Giraldo Henao Mario.
Giraldo Neira Luis Enrique.
Gómez Martínez Juan.
Gómez Salazar Jesús.
Guerra Tulena José.
Gutiérrez Cárdenas Mario.
Holguín Sarria Armando.
Hormiga Luna Marco Aurelio.
Ibarra Alvaro Hernán.
Isaza Henao Emiliano.
Latorre Gómez Alfonso.
León Amaya Rafael.
López Botero Iván.
López López Ancizar.
López Gómez Edmundo.
López Riveira Carlos.
Lorduy Rodríguez Héctor.
Lozano Osorio Jorge Tadeo.
Lloreda Caicedo Rodrigo.
McAllister Ernesto.
Maestre Pavajeau Armando.
Marín Bernal Rodrigo.
Marín Vanegas Darío.
Márquez Garzón Sixto.
Medina Zárate Carlos.
Mejía Duque Germán.
Mestre Sarmiento Eduardo.
Montealegre Jorge.
Montoya Trujillo Benjamín.
Moreno Díaz Samuel.
Mosquera Chaux Víctor.
Ocampo Álvarez Roberto.
Osorio Luis Jesús.
Ospina Hernández Mariano.
Pabón Núñez Lucio.
Peláez Gutiérrez Humberto.
Perico Cárdenas Jorge.
Pérez Luis Avelino.
Piedrahita Cardona Jaime.
Plazas Alcíd Guillermo.
Polanco Urueña Jaime.
Posada Vélez Estanislao.
Quevedo Forero Edmundo.
Roncancio Jiménez Domingo.
Rosales Zambrano Ricardo.
Salazar Mario Alirio.
Sánchez Chacón Gustavo.
Sarasti Montenegro Domingo.
Sarmiento Bohórquez Octavio.
Segura Perdomo Hernando.
Situ López Carlos.
Suárez Sarria Martín.
Tafur Leonardo César.
Triana Francisco Yesid.
Torres Barrera Guillermo.
Vela Angulo Ernesto.
Vergara José Manuel.
Vergara Tamara Rafael.
Vivas Mario S.
Vives Echeverría José Ignacio.
Zapata Ramírez Jaime.
Zea Hernández Germán.

Con excusa justificada dejan de asistir los honorables Senadores:

Barco Guerrero Enrique.
Calle Restrepo Diego.
Fernández Juan B.
Gerleyn Echeverría Roberto.
Jaramillo Salazar Alfonso.
Lébolo de La Espriella Emilio.
Lozano Guerrero Libardo.
Mejía Duque Camilo.
Posada Jaime.
Ramírez Castrillón Horacio.
Restrepo Arbeláez Carlos.
Rueda Rivero Enrique.
Uribe Vargas Diego.
Zúñiga Hernández Arcesio.

Al integrarse quórum reglamentario, la Presidencia abre la sesión.

II

La Corporación aprueba el Acta número 15 de la sesión del día martes 9 de septiembre, publicada en Anales número 47 del día miércoles 10 de los corrientes.

El Senador Díaz Callejas entrega los siguientes documentos relacionados con la situación chilena, con la solicitud de que se inserten como constancias:

LA SITUACION EN CHILE

Palabras del honorable Senador Apolinar Díaz Callejas. En la sesión de hoy 11 de septiembre de 1975.

Es para lo siguiente, señor Presidente, y honorables Senadores: para solicitar se disponga se inserte en el acta de la sesión de hoy, para la publicación de los Anales, una serie de documentos sobre la situación en Chile.

Colombia ha sido acusada en toda la prensa del mundo, de que aquí dizque han sido asesinados 47 asilados chilenos. Es extravagante, por lo menos, que cuando se señala este país como un sitio en donde han sido asesinados asilados, no se considera que esto es mala prensa para Colombia. En cambio si se considera mala prensa para Colombia, que se publiquen unas fotografías de los gamines durmiendo en las entradas de los edificios.

En Colombia no ha sido asesinado ningún asilado chileno. Lo que se demuestra con estos documentos, es que las personas que se dicen asesinadas en el exterior, son gentes que fueron encarceladas en Chile, y algunas de las cuales han muerto dentro del propio Chile por la dictadura fascista de Pinochet. Yo he pedido al Gobierno una rectificación de esta información que ha sido publicada en toda la prensa del mundo, atribuyendo a Colombia el asesinato de chilenos.

También solicito que se publique en los Anales, una carta en la cual he eliminado el nombre del destinatario, con el tipo de amenazas que están recibiendo asilados chilenos en Colombia.

Yo he afirmado que la Embajada de Chile ha traído gentes a Colombia expertas en actos de provocación, de la misma naturaleza de las que participaron en la Argentina en el asesinato del General Carlos Prats. También presento lista de periodistas presos y muertos, una lista de médicos presos y muertos, y toda una serie de documentos para que queden como testimonio en el acta, de que los colombianos no olvidamos esta fecha en que se cometió el crimen contra la democracia chilena, contra el Presidente Salvador Allende, quien murió en la Casa de la Moneda.

Muchas gracias señor Presidente.

Bogotá, D. E., agosto 11 de 1975

Señores doctores
Indalecio Liévano Aguirre.
Ministro de Relaciones Exteriores,
Cornelio Reyes
Ministro de Gobierno,
Samuel Hoyos Arango
Ministro de Justicia y
Jaime Serrano Rueda
Procurador General de la Nación.
EE. SS. DD.

Señores Ministros, señor Procurador:

El semanario "LEA" que se publica en la República Argentina y el Diario "O Día" del Brasil, han publicado informaciones en el sentido de que militantes revolucionarios chilenos "están matándose entre ellos en el extranjero".

Conforme a tales especies los muertos serían así: 59 en Argentina; 10 en Francia; 3 en México y 47 en Panamá y Colombia.

En México se ha iniciado una investigación sobre estas publicaciones en vista de la falsedad de la afirmación de que en dicho país haya sido muerto militante revolucionario chileno alguno, tanto menos cuanto que ninguna de las personas mencionadas como muertas en esa nación ha ingresado a ella.

Por el contrario, lo que se ha demostrado es que quienes aparecen como muertos en México figuran en las listas de prisioneros desaparecidos de la Junta Fascista que oprime a Chile.

En el caso de Colombia, puedo afirmar, de una parte, que en nuestro país no ha sido asesinado militante revolucionario chileno alguno, y que, de la otra, ninguno de los ciudadanos chilenos mencionados en la lista transmitida por la U.P.I. en su cable del 22 de julio próximo pasado desde Buenos Aires, ha ingresado a Colombia antes o después del 11 de septiembre de 1973, cuando se produjo el asalto fascista en Chile y el asesinato del Presidente Salvador Allende.

En nuestro país, pues no ha sido asesinado chileno alguno.

Las informaciones a que me vengo refiriendo produjeron la más intensa alarma en Chile y dieron lugar a la huelga de hambre de un centenar de presos políticos que se encuentran encarcelados en el campo de concentración y de torturas de Puchuncaví, que, como es obvio, fue brutalmente reprimida por los fascistas chilenos, y a una misa en la Iglesia de Lourdes de Santiago de Chile, para "aliviar espiritualmente la congoja" de los parientes de las personas que figuran en las listas, según el cable de U.P.I. procedente de Santiago de agosto 6, publicado en la edición del 7 de los corrientes por el diario "El Espectador" de Bogotá, misa por virtud de la cual fueron movilizadas tropas y tanques fascistas chilenos para tratar de ocupar la iglesia y reprimir a los varios miles de angustiados chilenos que se hicieron presentes en la ceremonia religiosa.

Lo que va quedando en claro de toda esta patraña es que los chilenos que se dan por muertos en el exterior han sido asesinados en gran parte dentro del propio Chile por los fascistas que ejercen el Gobierno, o se encuentran "desaparecidos en su propia patria", aparte de los realmente asesinados en el exterior, particularmente en la Argentina, por agentes de la propia Junta Fascista, como ocurrió con el General Carlos Prats.

Se tienen noticias, además, de que la Junta Fascista de Chile ha montado todo un aparato represivo en el exterior, incorporando a sus embajadas personal para cumplir misiones de provocación y represión.

En virtud de lo dicho en esta comunicación, en mi calidad de Senador de la República de Colombia y como Presidente del Comité Colombiano de Solidaridad con el Pueblo de Chile, me permito solicitar de ustedes un pronunciamiento público sobre lo siguiente:

1. Falsedad de la afirmación sobre asesinato de demócratas chilenos en Colombia;
2. Antecedentes del personal que ha sido incorporado por los fascistas chilenos a su embajada en Colombia;
3. Gestiones del Gobierno colombiano para que organismos internacionales, especialmente la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, investiguen estos nuevos crímenes de los fascistas chilenos, a efecto de que el nombre de Colombia no quede vinculado a tan monstruosos hechos.

La circunstancia de que la Junta Fascista chilena haya negado la entrada a ese país a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU no es obstáculo para insistir en la necesidad de que investigue estos hechos, sobre todo por cuanto todo ello contribuirá a ilustrar a la Asamblea General de las Naciones Unidas respecto de la violación de los derechos humanos en Chile, para una nueva condenación mundial de dicha Junta Fascista y para su expulsión definitiva de la ONU, con el voto positivo de Colombia, como espera nuestro pueblo sea la conducta de la delegación colombiana.

De ustedes, atentamente,

Apolinar Díaz Callejas, Presidente del Comité Colombiano de Solidaridad con el Pueblo de Chile y Senador de la República.

Anexos:

1. Lista de los supuestos demócratas chilenos asesinados en Colombia y Panamá.
2. Artículo de Teófilo Escribano, publicado en El Tiempo, de Bogotá, en la edición del 11 de agosto de 1975.

EL TIEMPO.

Agosto, 11 de 1975.

De: Teófilo Escribano

LOS DESAPARECIDOS EN CHILE.

Pinochet, Leigh y los otros militares que dominan la situación chilena se preparan ya para celebrar el segundo aniversario del derrocamiento y muerte del Presidente Salvador Allende, y de la sangrienta represión al proceso democrático de la "Unidad Popular" y de la racha de detenciones en sitios inhumanos y desapariciones de centenares de chilenos a manos de las fuerzas policiales.

Precisamente en las últimas semanas se ha suscitado fuera de Chile un debate sobre el caso de los desaparecidos: personas que desde los primeros días siguientes al sangriento golpe del 11 de septiembre de 1973 y en los 23 meses posteriores han ido desapareciendo, sin que sus familiares y amigos vuelvan a tener noticias de ellos. Algunos han estado anexados anteriormente a la acción política del gobierno de "Unidad Popular". Otros sencillamente fueron favorables a ese gobierno, pero sin ninguna vinculación activa. Finalmente, muchos, ni siquiera tienen esta connotación: su "crimen" ha consistido en dejar escapar alguna palabra de desaprobación a las medidas del régimen de Pinochet.

Su número asciende a varios miles y ha ido creciendo a medida que pasa el tiempo, en tal forma que no puede atribuirse a estado de "guerra interna" que se presentó en los días siguientes al nefasto 11 de septiembre. Muchos han desaparecido en este año de 1975.

En centenares de casos se dan indicios claros de que fueron detenidos por elementos de la fuerza represiva del régimen y por lo menos en 163 casos se dan testimonios que no dejan lugar a dudas sobre este hecho. Pero los miembros del gobierno militar siempre han negado su presencia como prisioneros o su muerte por parte de las fuerzas policivas.

Una de las pocas instituciones no gubernamentales que puede permitirse en Chile levantar hoy su voz es el "Comité de Cooperación para la paz" integrado por representantes de las diversas confesiones religiosas existentes en el país. Ese Comité ha emprendido una campaña para prestar asistencia jurídica a las personas detenidas. Y concretamente se ha ocupado del caso de los desaparecidos: ha presentado pruebas y alegatos a las autoridades judiciales sobre más de 300 casos. Y concretamente sobre los 163 en que los testimonios de la intervención oficial son irrefutables.

En el pasado mes de marzo se entabló denuncia por "sequestro masivo" ante la Corte de apelaciones de Santiago, la cual rechazó la demanda. El Comité recurrió entonces a la Corte Suprema para pedir un investigador especial de alto nivel ("Ministro en visita") dice la legislación chilena, pero también este recurso fue negado. Entonces todas las esperanzas se cifraron en la Comisión de Derechos Humanos de la ONU que anunció su visita a Chile para las primeras semanas del mes pasado: Pinochet le cerró las puertas, alegando que esa visita era lesiva de la "dignidad nacional chilena".

Sin embargo, el caso de los desaparecidos sigue pesando como una tremenda acusación sobre el régimen.

El día 23 de julio apareció en "El Mercurio" de Santiago, una información sobre 60 elementos del MIR "asesinados por sus propios compañeros de lucha" en diversos países fuera de Chile.

La noticia tomaba como fuente una revista argentina poco conocida. Al día siguiente, el diario "La Segunda" presentaba otra lista de 59 "extremistas chilenos" que habrían sido "exterminados como ratas" por las fuerzas policiales en Salta (Argentina) por pertenecer a una organización guerrillera: la noticia provenía de un pequeño diario brasileño de la población de Curitiba.

Y un dato curioso en las dos listas: todos están identificados con sus nombres completos y dos apellidos. Parece una lista de colegio.

Pues bien: la totalidad de los nombres incluidos en estas dos listas están también entre los 163 desaparecidos en 1974 por obra de las fuerzas policiales chilenas, por los cuales están reclamando el Comité citado.

Ahora Pinochet dice que abrirá paso a la Comisión de las Naciones Unidas. Ya está salvando el escollo: una revista de Buenos Aires y un periódico de Curitiba han identificado como muertos en el exterior a los desaparecidos de cuya muerte se acusa a los militares chilenos. Con tales testimonios Pinochet y sus compañeros de gobierno pretenden llevarse las manos ante el mundo y ante la historia.

Ejecutados por sus propios camaradas:

IDENTIFICADOS 60 MIRISTAS ASESINADOS.

Buenos Aires, 22 (UPI).— De acuerdo con el semanario "Lea", que se edita en esta ciudad, la siguiente es la nómina de miristas chilenos que habrían sido eliminados en los últimos tres meses "por sus propios compañeros de lucha".

Estas eliminaciones, dice la revista se habrían registrado en Argentina, Colombia, Venezuela, Panamá, México y Francia, y que es "la culminación de un largo proceso de divergencias, mutuas recriminaciones y disputas por dinero" que se inició con la caída del Gobierno marxista de Salvador Allende.

Arturo Stalin Aguilera Peñaloza; Rubén David Arroyo Padilla; Víctor Daniel Arévalo Muñoz; Jorge Elías Andrónico Antequera; María Inés Alvarado Borguel; René Roberto Acuña Reyes; Sonia del Carmen Bustos Reyes; Jacqueline

del Carmen Bínfa Contreras; Carmen Cecilia Bueno Cifuentes; Antonio Sergio Cabezas Quijada; Mario Arnoldo Carrasco Díaz; Alfonso René Chanfreau Oyarce; Juan Rosendo Chacón Olivares, Abundio Contreras González; Carlos Luis Cubillos Gálvez; Roberto Salomón Chaer Vásquez; Jaqueline Drovilly Yurich; Muriel Dockenlorf Navarrete; Bernardo de Castro López; Jorge Espinosa Méndez; Martín Elgueta Pinto; Luis Fernando Fuentes Riquelme; Julio Flórez Pérez; Néstor Alfonso Gallardo Agüero; Héctor Marcial Garay Hermosilla; Gregorio Antonio Gaete Fariás; Carlos Alfredo Gajardo Wolff; María Elena González Inostroza; Juan Ernesto Ibarra Toledo; Mauricio Jorquera Encina; Sergio Hernán Lagos Hidalgo; Violeta del Carmen López Díaz; Eduardo Enrique Lara Petrovich; Ramón Isidro Labrador Urrutia; Sergio Sebastián Montecinos Alfaro; Leopoldo Muñoz Andrade; Eduardo Francisco Miranda Lobos; Eduardo Agus-

tin Morales Chaparro; Agustín Martínez Meza; Zacarías Machuca Muñoz; Marta Silvia Adela Neira Muñoz; Jorge Enrique Poblete Córdova; Vicente Palomines Benítez; Luis Eduardo Ortiz Moraga; Nilda Patricia Peña Solari; Pedro Jaime Palomines Rojas; Marcos Quiñones Lambach; Anselmo Osvaldo Radigán Plaza; Sergio Reyes Navarrete; Daniel Abraham Reyes Piña; Gerardo Ernesto Silva Saldivar; Claudio Silva Peralta; Marcelo Eduardo Salinas Eytel; Miguel Angel Sandoval Rodríguez; Teodobaldo Tello Garrido; Rodrigo Eduardo Pugas Morales; Gilberto Urbina Chamorro; Manuel Jesús Villalobos Díaz; Víctor Manuel Villarroel Ganga y Eduardo Humberto Zieda Gómez.

EL MERCURIO

223 de julio de 1975

Tiempo día 13 de agosto de 1975

LA CORTE RECHAZA PETICION DE FREI

Santiago (Chile), 12.— (UPI). — Dos peticiones formuladas para investigar los casos de personas presuntamente desaparecidas, en una de las cuales intercedió el expresidente Eduardo Frei, fueron rechazadas por la Corte Suprema de Justicia.

La primera solicitud fue patrocinada por tres abogados en representación de los familiares de 163 personas presuntamente desaparecidas.

Los abogados solicitaron la designación de un juez especial para que investigara la situación de esas personas, en favor de las cuales fueron presentados recursos de Habeas Corpus.

La corte rechazó la petición por nueve votos contra tres. Estos últimos correspondieron a los magistrados Osvaldo Erbetta, Eduardo Ortiz y al presidente del tribunal, José María Eyzaguirre, según versiones periodísticas.

En vista de ese pronunciamiento, el Comité de Cooperación para la Paz en Chile, formado por representantes de diversas comunidades religiosas, hizo una nueva petición en el mismo sentido.

En la segunda petición intercedió Frei, quien se entrevistó con el presidente de la Corte Suprema, para expresarle su "preocupación" por los presuntos desaparecidos y pedir que un juez especial se hiciera cargo de la investigación, de acuerdo con publicaciones de prensa.

La corte se reunió nuevamente y volvió a rechazar la solicitud, pero esta vez la votación fue de siete por cinco. Los otros dos votos a favor de la investigación correspondieron a los jueces Marcos Aburto y Rafael Retamal.

La Corte Suprema sin embargo, ordenó a los jueces locales que entienden en las denuncias que den cuenta periódica de los procesos que llevan a cabo y pidió a los magistrados de la Corte de Apelaciones que visiten los juzgados y examinen esos sumarios.

Según la legislación chilena, cuando un caso judicial causa alarma pública, puede pedirse la designación de un "ministro en visita", magistrado especial que asume facultades más amplias que las que tiene un juez corriente.

TIME

August 18, 1975

Chile.

MISSING PERSONS

Marta Neira, a 29-year-old model, was arrested last Dec. 9 in Santiago by DINA, Chile's brutal secret police. According to a prisoners report smuggled out of the Pirque Women's Prison, when Marta was last seen inside the wilen detention center on Christmas Eve 1974, her nose was broken and she had welts all over her body. She had been subjected to electric shocks and to sexual abuse.

Luis Guajardo Zamorano, 23, a cycling enthusiast and engineering student at the University of Chile, was arrested at a bicycle repair shop in Santiago on July 20, 1974. Four days later, a priest called the Guajardo family to inform them that Luis had been hit by a car and was taken to the first aid post in the Santiago railroad station in the custody of DINA agents. According to the smuggled prisoners' report, however, a month later a witness saw DINA agents run over Guajardo's legs with a pickup in the courtyard of the José Domingo Cañas detention center.

The two young victims of DINA are among at least 1,500 Chileans who have simply disappeared since the military, led by General Augusto Pinochet Ugarte, seized power in September 1973. Their names also appear on two strange obituary lists that have recently surfaced outside of Chile.

Deadly Shootout. The first list described Marta Neira as one of 60 Chileans killed in Latin America and Europe during a power struggle among leftist guerrillas. It was published in an obscure Buenos Aires weekly called Lea. In the same issue, the only one ever published, were editorial attacks against several Argentines who had recently incurred the displeasure of either President Isabel Perón or her hated adviser, former Social Welfare Minister José López Rega. A check of the address given on Lea's title page revealed no building; near by, however, was a publishing house operated by the Argentine Ministry of Social Welfare.

The second list named Luis Guajardo as one of 59 exiled Chilean guerrillas who had clashed in a deadly shootout with Argentine police in the remote province of Salta. It appeared in Brazil in another justly obscure publication, a "newspaper" called O Dia. So far, no one has been able to locate the O Dia offices, and the Brazilian Press Association says it has never heard of the paper. Neither has anyone been able to confirm the reportedly spectacular shootout in Salta involving 59 supposed terrorists. Despite the questionable validity of both reports, they have been widely publicized in Chile's government-controlled press. Said El Mercurio: "Despising all law, the terrorists have ended up killing each other and putting into practice the most brutal of all laws, that of vengeance."

The two lists are not the only sign of collusion between DINA and sympathizers outside the country. Last month two mangled, bullet-ridden bodies were found in a burnt-out

car in the Argentine town of Pilar, some 25 miles northwest of Buenos Aires. Miraculously uncharred, however, were documents that enabled the Argentine police to identify the corpses as those of two Chilean students—Jaime Robotham Bravo, 24, and Luis Guendelman Wisniak, 26, neither of them very active politically. Also conveniently intact was a placard attached to the bodies that said the students had been "executed by the MIR", the Chilean revolutionary leftist movement. The Chilean press has quoted government officials as saying that it was not DINA agents who had been kidnapping leftists but Marxist revolutionaries cannily impersonating DINA agents.

Relatives of Guendelman and Robotham found this official explanation unconvincing. They also claim that the bodies they were shown in the Pilar morgue could not possibly be those of the two students. The corpse identified as Robotham was that of a man nearly three inches shorter, and the alleged remains of Guendelman included part of a hip bone that his mother says had been removed in surgery several years ago. Both students were last seen in Chilean detention centers, and their families fear they died in Chile at the hands of the DINA.

In the past, responsibility for burnt, bullet-ridden corpses like those found near Buenos Aires has been claimed by the Argentine Anti-Communist Alliance, a right-wing terrorist group publicly linked to José López Rega. A working relationship would well serve the mutual interests of DINA and the A.A.A. DINA has a long list of names for which it needs bodies and the A.A.A. has bodies for which it needs names. DINA, it is thought, was particularly interested in whittling down its long list of missing persons before the arrival of a delegation from the U. N. Human Rights Commission that was to investigate charges of illegal detention and torture. In the end, Pinochet simply banned the R.N. investigators from the country.

American Banks. The ban, with further band publicity for Chile, conceivably could cost Pinochet a proposed \$ 70 million renewable credit from a group of U.S. banks, and what Pinochet hoped might be the beginning of a stream of foreign loans could quickly dry up.

Last week the scandal provoked the first outright protest against Pinochet's increasingly personal dictatorship. Four thousand people, including three bishops and 30 priests, crushed into Santiago's Lourdes Basilica to pray for the missing persons and their families. With all political meetings outlawed, a religious service is virtually the only form of assembly permitted in Chile.

Bogotá, D. E., agosto 24 de 1975.

Aunque sé de manera cierta, cuántos son los apátridas chilenos que, violando el compromiso de no hacer proselitismo en Colombia, país hospitalario que los ha acogido a ustedes, pensando, más que en ustedes mismos, en sus familias, me he abstenido de denunciarlos a las autoridades de Policía.

Pero le advierto, tanto a usted como a sus compañeros, que si ello sigue sucediendo, me veré en el penoso caso de denunciar a todo el grupo, dándole a la autoridad colombiana la dirección y direcciones de los sitios de reunión, y el nombre completo de los que lo forman.

Así, entonces, no insistan en tan peligrosa y traicionera actividad; porque, de continuar, ya verán el tremendo abismo a que se han lanzado, y llenado de amargura y de dolor a sus inocentes familias.

Pertenezco al Gobierno colombiano, y tengo la obligación de denunciarlos; pero como amo muy de veras al pueblo chilense cual fuere su política y religión, me abstengo (por lo pronto) de hacerlo, para ser consecuente con mis íntimos sentimientos de simpatía con ese hermano país.

Espero entonces, oigan a tiempo mi advertencia, la cual hago con los mejores sentimientos de humanidad, compañerismo y hermandad.

Aténtamente, firma ilegible.

QUE PINOCHET MUESTRE A DAVID SILBERMAN!

El presente relato resume las gestiones realizadas en torno a la desaparición del ingeniero chileno David Silberman, ex Gerente General del mineral de cobre de Chuquibambilla, explotado durante más de 50 años por la Anaconda Company y nacionalizado por el Gobierno del Presidente Allende.

Silberman 36 años casado, 3 hijos, fue sacado el 4 de octubre de 1974 desde su celda en la Penitenciaría de Santiago de Chile, por agentes de la DINA con credenciales de la Junta. Se encontraba cumpliendo una condena a 13 años de prisión impuesta por un tribunal militar, por el desempeño de su cargo, durante el tiempo del Gobierno del Presidente Salvador Allende.

1. El 7 de octubre de 1974, la esposa de David Silberman, Mariana Abarzúa de Silberman obtuvo entrevista con el General Sergio Arellano Stark, actualmente Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, y en aquel tiempo Jefe de la Guarnición Militar de Santiago y Jefe Militar de la capital. Al preguntársele por el desaparecido, Arellano experimentó gran sorpresa y expresó en el primer instante que no había firmado ninguna orden de movilización, y que no había nuevo proceso contra Silberman.

2. El 9 de octubre estos hechos los conoció el Ministro de Justicia, General de Carabineros, Hugo Musante; al día siguiente, 10 de octubre, tanto el Ministro como el Subsecretario de Justicia dijeron que Silberman estaba en un Servicio de Inteligencia y que a fines de esa semana volvería a la Penitenciaría.

3. Siempre el mismo día 9 se conversó con el entonces Coronel Enrique Morel Donoso, Edecán de Pinochet y ahora General Jefe de la Misión Militar de la Junta en Washington. Morel expresó textualmente que se había fugado, y que si eso había sucedido no sería el primero ni el último, ya que errores se cometían siempre. Es obvio que tras sus palabras se insinuaba la posibilidad de que hubiera sido muerto.

4. El 15 de octubre, a través del Comité de Cooperación para la Paz, constituido por todas las iglesias chilenas para

INFORME NUMERO 9
DE LA SECRETARIA GENERAL

para dar cuenta a los honorables Senadores del curso que el señor Presidente, doctor Gustavo Balcázar Monzón, le ha dado a los proyectos de ley y de acto legislativo presentados en las sesiones de los días jueves 4 y martes 9 de septiembre del presente año.

PROYECTOS DE LEY:

Número 58/75 "por la cual se establece el divorcio del matrimonio civil, se regula la separación de cuerpos y se dictan otras disposiciones". Presentado por el señor Ministro de Justicia, doctor Samuel Hoyos Arango, repartido a la Comisión Primera.

Número 59/75 "por la cual se reconoce la Academia Colombiana de Educación como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional". Presentado por los honorables Senadores Mario Alirio Salazar y Daniel Palacios Martínez, repartido a la Comisión Quinta.

Número 60/75 "por la cual se aprueba el Convenio sobre Transportes Aéreos entre Colombia y Panamá, firmado en Bogotá el 14 de septiembre de 1963".

Número 61/75 "por medio de la cual se aprueba el Convenio que crea la Unión de Países Exportadores de Banano (UPEB), firmado en Panamá el 17 de septiembre de 1974".

Número 62/75 "por la cual se aprueba el Convenio Comercial de Pagos entre el Gobierno de la República Democrática Alemana y el Gobierno de la República de Colombia".

Número 63/75 "por medio de la cual se autoriza la adhesión de Colombia a los siguientes instrumentos internacionales: 'Convenio Universal sobre Derecho de Autor, sus Protocolos I y II', enviado a París el 24 de julio de 1971; y se aprueba la Convención Internacional sobre Protección de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, hecho en Roma el 26 de octubre de 1961".

Número 64/75 "por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre Delimitación de Areas Marinas y Submarinas, y Cooperación Marítima entre las Repúblicas de Colombia y el Ecuador, hecho en la ciudad de Quito el 23 de agosto de 1975".

Número 65/75 "por medio de la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre Colombia y la Unión Soviética".

Número 66/75 "por medio de la cual se aprueba el Protocolo para mantener en vigor el Convenio Internacional del Café de 1968, prorrogado, aprobado mediante la Resolución número 273 del Consejo Internacional del Café en su vigesimoquinto período de sesiones, el 26 de septiembre de 1974".

Los proyectos comprendidos del número 60 al 66 fueron presentados por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre, y repartidos a la Comisión Segunda.

Número 67/75 "por la cual se modifica el Decreto 1050 de 1955 y se dictan otras disposiciones". Presentado por los honorables Senadores Roberto Gerlein Echeverría y Alvaro Escallón Villa, repartido a la Comisión Tercera.

Los proyectos en referencia, junto con sus respectivas exposiciones de motivos, fueron enviados a la Imprenta Nacional para su publicación reglamentaria, a fin de que puedan seguir su trámite.

Bogotá, D. E., septiembre 11 de 1975.

Amaury Guerrero
Secretario General del Senado

asumir la defensa y protección de los presos, se presentó recurso de amparo a la Corte de Apelaciones, la que ordenó oficiar a los ministerios del Interior y Defensa, sin que haya respuesta hasta estos momentos.

5. El 24 de octubre se denunció e hecho al Colegio de Ingenieros. La directiva del Colegio se entrevistó días después con el Comandante Dinosa, ayudante del Ministerio del Interior, quien expresó que se encontraba en un aprieto porque ignoraba dónde se encontraba Silberman. Esta misma respuesta fue proporcionada por el Ministerio del Interior al Embajador de Venezuela, preocupado del caso.

6. El 30 de octubre el Gran Rabino de la Comunidad Israelita Angel Kreiman, integrante del Comité de Cooperación por la Paz, se entrevistó con el General Pinochet quien expresó que David Silberman había sido "sacado por compinches para repartirse el botín sustraído el año 1973 en Chuquibambilla". Se intentó así reeditar la burda fábula difundida en los días siguientes al 11 de septiembre del 73, cuando los diarios de la cadena de El Mercurio informaron que David Silberman huía hacia la frontera boliviana armado en un jeep, llevándose US\$ 25.000 y F\$ 40 millones, lo que hubo de ser posteriormente desmentido por las propias autoridades militares, el 18 de septiembre de 1973.

7. El día 13 se solicitó a la Corte Suprema oficiara a la Corte de Apelaciones para conocer a través de un Ministro en Visita el problema de la desaparición de Silberman. La Suprema rechazó aduciendo que la competencia correspondía a un Tribunal de Tiempo de Guerra. Sin embargo se solicitó información a la Penitenciaría, la cual respondió relatando las circunstancias en que fue sacado de ese recinto penal. Acompañó copia del oficio en que se ordenaba entregar al detenido. Este oficio lleva el número 1345-33-P del 4.10.74. Se ha sabido que a raíz del celo funcionario desplegado por el alcaide, éste fue detenido y destituido.

Los antecedentes recogidos por la Corte Suprema fueron enviados al Juez Militar para que procediera a ordenar la investigación que correspondiere.

8. El 12 de noviembre de 1974 se vio el Recurso de Amparo de David Silberman, y la quinta sala de la Corte de Apelaciones de Santiago dictaminó lo siguiente: "Vistos: para entrar a la vista del Recurso oficiase al Ministerio de Justicia y a la Dirección General de Presiones acerca del motivo que se tuvo para sacar de la Penitenciaría a David Silberman, quien cumplía en dicho establecimiento una condena impuesta por el Consejo de Guerra de Calama y lo mismo acerca del punto donde se le trasladó. Reitérese informe al Ministerio de Defensa Nacional antes solicitado, para que proporcione datos sobre el lugar donde se le mantiene recluido".

En los medios oficiales se ha descartado la ridícula versión sobre una supuesta acción de comandos y se reconoce que fueron agentes de las propias Fuerzas Armadas (DINA) que actuaron con credenciales oficiales.

9. Con fecha 28 de noviembre de 1974, pese a todos estos antecedentes la tercera sala de la Corte de Apelaciones rechazó arbitrariamente el Recurso de Habeas Corpus presentado por Manuel Antonio Garretón, abogado del Comité de Cooperación para la Paz, a favor de David Silberman.

10. En los últimos días de diciembre, los padres de Silberman, que se encontraban residiendo temporalmente fuera de Chile, regresaron al país para iniciar una angustiosa búsqueda de su hijo desaparecido. Entregaron una carta semanal en la Secretaría de Pinochet, solicitándole noticias de su hijo. Finalmente lograron recibir una fría respuesta que ratificaba la versión anterior de la Junta sobre el "desaparecimiento", señalando que Pinochet mismo buscaba a David para que terminara de cumplir su condena.

11. En repetidas ocasiones, los padres de Silberman se entrevistaron con el anterior Ministro de Justicia, General de Carabineros Hugo Musante, el cual insistió en que dado que se trataba de un caso de desaparición de una persona que cumplía condena, le cabía responsabilidad a su Ministerio, por lo que investigaba acuciosamente lo ocurrido, que él comprendía la angustia de los padres, y que había que "encontrar" a Silberman.

12. Idéntico criterio ha sostenido el nuevo Ministro de Justicia de la Junta, el conocido jurista Miguel Schweitzer, quien, en abril, también se ha comprometido a encontrar a David.

13. Toda esta dolorosa farsa se desarrolla pese a intensas gestiones de la Cruz Roja Internacional para averiguar el paradero de David Silberman.

14. Ya en diciembre pasado el Secretario General de la ONU, Kurt Waldheim, a petición de organizaciones de opinión pública de diversos países, y de diversas personalidades, representó a la Junta su inquietud por el desaparecimiento de Silberman.

15. Iguales gestiones emprendió, también a través de la ONU, la Secretaría del Senador Edward Kennedy, en el mismo mes de diciembre.

16. El Gran Rabino de Chile, Angel Kreiman, ha manifestado su constante preocupación por el caso, y ha transcrito la inquietud del Gran Rabino de Jerusalén, el doctor Goren.

17. La Embajada de Inglaterra comunicó últimamente a la Junta que David Silberman dispone de trabajo, y visa en dicho país.

18. La Embajada de Bélgica puso en conocimiento de la familia, que a Silberman le espera un puesto universitario, y pasaporte belga.

19. Desde la RFA se han formulado ofertas de trabajo para Silberman, a través de la Embajada respectiva.

20. El Gobierno de Israel comunicó que David Silberman es esperado para trabajar y residir en ese país.

21. Canadá también ha instruido a su Embajada en Santiago al respecto.

22. La Iglesia Católica, por intervención de sus más altos dignatarios, ha solicitado en repetidas ocasiones a la Junta que informe sobre Silberman.

Suscita preocupación mundial este drama, tan representativo de lo que la Junta Militar ha impuesto sobre Chile.

¿Qué suerte ha corrido David Silberman?

La opinión pública internacional exige que Pinochet muestre a David Silberman!

PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

La Asamblea General

Convencida de su obligación conforme a la Carta de las Naciones Unidas de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

Recordando que de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, así como a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado ni sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando asimismo su Resolución 3059 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973,

Tomando en cuenta la profunda preocupación expresada por la Comisión de Derechos Humanos acerca de los informes procedentes de muy diversas fuentes sobre las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos en Chile, en especial aquellas que conllevan una amenaza a la vida y a la libertad humana,

Tomando nota del llamamiento formulado por el Consejo Económico y Social en su Resolución 1873 (LVI) del 17 de mayo de 1974 a las autoridades chilenas para que tomasen todas las medidas necesarias a fin de restablecer y salvaguardar los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en ese país, especialmente en situaciones que entrañen una amenaza a la vida y la libertad humanas,

Tomando nota también de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su Resolución 8 (XXVII) del 21 de agosto de 1974, formuló un llamamiento urgente a las autoridades chilenas para que respetasen la Declaración Universal de Derechos Humanos y cumpliesen con los Pactos Internacionales de Derechos Humanos firmados y ratificados por el Gobierno de Chile,

Tomando nota asimismo de que la Conferencia General del Trabajo, en su resolución del 24 de junio de 1974, instó a las autoridades chilenas, entre otras cosas, a poner fin a sus violaciones de los derechos humanos y sindicales, garantizar la vida y la libertad de los trabajadores, militantes y dirigentes sindicales de todos los partidos políticos detenidos, deportados y encarcelados, poner a fin a la práctica de la tortura, cerrar los campos de concentración y suprimir los tribunales de excepción, y decidió instar a que se enviara prontamente a Chile el Comité de Determinación de Hechos y Conciliación y que estableciera una comisión investigadora,

Considerando que pese a todos los llamamientos formulados por distintos órganos de las Naciones Unidas, se sigue recibiendo información sobre violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos, tales como el arresto arbitrario, la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante de detenidos y presos políticos, entre los que se cuentan ex miembros del Gobierno y del parlamento chilenos,

1. Expresa su más profunda preocupación por el hecho de que se siga recibiendo información sobre constantes y abiertas violaciones de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en Chile;

2. Reitera su repudio a todas las formas de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes;

3. Insta a las autoridades chilenas a que respeten plenamente los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y tomen todas las medidas necesarias para restablecer y salvaguardar los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales, en especial en los casos que entrañen una amenaza a la vida y la libertad humanas, y también a que pongan en libertad a todas las personas detenidas sin haber sido acusadas o encarceladas exclusivamente por razones políticas y continúen otorgando salvoconductos a quienes los soliciten;

4. Apoya la recomendación hecha por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su Resolución 8 (XXVII) de que "la Comisión de Derechos Humanos, en su 31 período de sesiones, estudie las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos en Chile, con especial referencia a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes";

5. Pide al Presidente de la Asamblea General en su vigésimo noveno período de Sesiones y al Secretario General que ayuden por todos los medios que consideren apropiados a restablecer los derechos humanos básicos y las libertades humanas fundamentales en Chile a la luz del párrafo 3 supra;

6. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en relación con los párrafos 3, 4 y 5.

VOTACION POR PAISES EN RESOLUCION SOBRE DERECHOS HUMANOS

AMERICA LATINA

A favor: Colombia, Cuba, Guyana, Jamaica, México, Trinidad Tobago.

En contra: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, Uruguay.

Abstenciones: Barbados, Costa Rica, Ecuador, Haití, Honduras, Venezuela, El Salvador.

Ausentes: Bahamas, República Dominicana, Granada, Panamá, Perú.

PAISES CAPITALISTAS DESARROLLADOS:

A favor: Australia, Austria, Chipre, Dinamarca, Grecia, Finlandia, Francia, Islandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Suecia, Reino Unido, Bélgica, Canadá.

En contra...

Abstenciones: España, Estados Unidos.

Ausentes: Sudáfrica.

PAISES SOCIALISTAS:

A favor: Bulgaria, Bielorrusia, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, Rumania, Ucrania, U. R. S. S., Yugoslavia.

En contra...

Abstenciones: ...

Ausentes: Albania, Cina.

ASIA:

A favor: Afganistán, Bahrein, Bangladesh, Bhutan, Birmania, Irán, Irak, Japón, Kuwait, Mauricio, Nepal, Pakistán, Qatar, Arabia Saudita, Sri-Lanka, Siria, Turquía, Emiratos Arabes Unidos, Yemen, Yemen Democrático.

En contra...

Abstenciones: Fiji, India, Indonesia, Israel, Jordania, Laos, Libano, Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia.

Ausentes: República Khmer, Maldives, Oman.

AFRICA:

A favor: Alto Volta, Argelia, Botswana, Burundi, Camerun, República Centro Africana, Chad, Dahomey, Guinea Ecuatorial, Guinea Bissau, Gambia, Ghana, Costa de Marfil, Kenya, Lesoto, Libia, Madagascar, Mali, Mauritania, Marruecos, Níger, Nigeria, Ruanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Suazilandia, Túnez, Tanzania, Zambia.

En contra...

Abstenciones: Egipto, Etiopía, Malawi, Togo, Uganda, Zaire.

Ausentes: Congo, Gabón, Liberia.

NOTA: El 21 de noviembre recién pasado, el Gobierno de la India rectifica su voto, apoyando así la resolución.

51 periodistas chilenos continúan en prisión.

51 periodistas chilenos, incluidas 7 mujeres, continúan recluidas en diferentes presidios militares. Las recientes detenciones de Gladys Díaz, José Carrasco, Bernardita Weisser, Martha Neira y Juan Concha elevaron nuevamente a medio centenar el número de periodistas presos, pese a la liberación de algunos, entre ellos Adolfo Silva y Hernando Carmona, obtenida gracias a la solidaridad internacional. Gladys Díaz y Juana Concha se encuentran actualmente en el campo de "Tres Alamos", donde han sido sometidas a salvajes torturas y vejámenes. Fireley Elgueta cumple una arbitraria condena a 8 años en Osorno con su salud seriamente quebrantada y sin disponer de asistencia médica adecuada.

Jorge Dagach, del Canal 9 de TV, se encuentra en Tres Alamos, mientras Mario Fuentes, también del Canal 9, detenido en enero pasado por la DINA, se encontraría aún en Villa Grimaldi. Oscar Castro, fotógrafo de posición, vocero ideológico del PS, se encuentra recluido en un lugar secreto de detención.

La mayoría de los periodistas permanecen en prisión desde hace más de 18 meses, sin que se les formulen cargos concretos. La mayoría, asimismo, pertenece a la categoría de "presos no reconocidos" o "desaparecidos", es decir, personas privadas de la libertad cuya detención no ha sido reconocida y cuyas vidas corren permanentemente peligro: es la situación de Gladys Díaz, José Carrasco (trasladado recientemente a Puchuncaví), Máximo Gedda, Miguel Rivas, Oscar Castro y Mario Fuentes.

Periodistas asesinados:

Diana Aarón, periodista de 26 años, egresada de la Escuela de Periodismo de la Universidad Católica de Santiago de Chile, fue brutalmente asesinada por los militares chilenos en abril último durante salvajes torturas practicadas por la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), en Villa Grimaldi. Con el sacrificio de Diana Aarón se elevó a 20 el número total de periodistas y trabajadores de la comunicación asesinados por los militares.

Augusto Olivares Becerra, José Toha González, Carlos Berger Guralnik, Hugo Araya, Félix Figueras, Jaime Aldoney Vargas, Archibaldo Morales, Sergio Contreras, Fernando Alvarez, José Antonio Moreno, Alfonso Gamboa, Jaime Sierra, Manuel Cortazar, Pedro Pérez, Daniel Ruiz Oyarzo, Jorge Aravena, Luis Larbé Soto, Carlos Dewet Bascuñán Manríquez y Eduardo Parcdes.

Periodistas detenidos:

Mujeres: Gladys Díaz Armijo, Fireley Elgueta Jaramillo, Martha Neira, Pilar Espinosa Rivas, Bernardita Weisser, Juana Concha Zúñiga y María Adriana Osorio Eoils.

Hombres: José Carrasco Tapia, Máximo Gedda, Miguel Rivas José Gómez López, Oscar Castro, Mario Fuentes, Jorge Dagach Torres, Emilio Rojo, Luis Durán, Carlos Vega Delgado, Julio César Navarrete, Oscar Mayorga, Desnis Jones, Luis Alarcón, Rolando Carrasco Moya, Oscar Zorricueca, Hugo Puéller, Gilberto Hernández, Eugenio Carramiñana, Ricardo Rojas Ross-Morrey, Rodrigo Atria, Alberto Alvarado, Jaime Muñoz Muñoz, Teodoro Rojas Gómez, Luis Villalón, Gustavo Sáez Sáez, Juan Vázquez, Sergio Contreras Jorquera, Federico Quilodrán, Francisco Cataldo, Nelson Osorio Tejeda, Héctor Vera, Alvaro Rojas Aguayo, Ricardo Torres Ramírez, Guillermo Torres Gaona, Silvio Arriagada Fuentes, Andrés Vidal de la Jara, Francisco Curilén Fincheira, Guillermo Jofré, Jorge Cox Méndez, Ramiro Sepúlveda, Emilio Rojas y Sergio Gutiérrez, Carlos Morales Abarzúa, detenido por la DINA y torturado, recuperó su libertad.

Situación medios de comunicación:

La opinión pública chilena sólo puede oír, ver y leer los medios de comunicación permitidos por la dictadura militar:

Tres periódicos de circulación nacional (El Mercurio, La Tercera y La Patria), dos semanarios (Ercilla y Qué Pasa) y unos pocos periódicos locales. Siete rotativos de circulación nacional, incluidos dos que apoyan al golpe militar (La Prensa y Tribuna) fueron suprimidos después del 11 de septiembre de 1973.

Cuarenta de las 155 radioemisoras que existían en Chile y centenares de publicaciones periódicas de carácter político, sindical, cultural, científico e informativo desaparecieron después del golpe. Todas las noticias que se difunden hoy en Chile están sometidas a la censura o a la autocensura. Por otra parte, el público chileno considera actualmente a los medios impresos, independientemente de su contenido, como artículos de lujo debido a la brutal política económica implantada por los militares, cuyos beneficios favorecen a un restringido sector de la clase dominante, mientras la clase obrera y el pueblo empobrecen cada día. En esas difíciles condiciones, los periodistas chilenos que militan en la resistencia arriesgan diariamente su vida animando la prensa clandestina, modestas pero combativas publicaciones de circulación nacional, tales como "El Siglo", "El Rebelde" y "Antorcha". Para ellos solicitamos la solidaridad de todos los colegas de todo el mundo.

Desaparecidos y presos:

Partido Comunista de Chile. Desaparecidos: Claudio Alemany: Miembro del Comité Central del Partido Comunista, profesor primario, dirigente nacional del magisterio, detenido a fines de octubre de 1974.

Alamiro Guzmán: Secretario General de la Federación Minera, Presidente del Sindicato de Las Salinas. Detenido y desaparecido desde los primeros días de septiembre de 1974.

Juvenal Valdez: Miembro del Consejo Regional Minero de Concepción, detenido y desaparecido desde fines de octubre de 1974.

Prisioneros: Jorge Montes Moraga: Senador por las Provincias de Arauco, Concepción y Nuble, miembro del Comité Central del Partido Comunista de Chile, maestro de escuela, periodista, casado, 48 años de edad, dos hijas. Toda su familia se encuentra prisionera y ha sido, como él, bárbaramente torturada.

Amanda Altamirano: Diputada por la Provincia de O'Higgins; gobernadora del Departamento de Coquimbo; dirigente poblacional; viuda, cinco hijos. Se encuentra detenida en el Regimiento Ingenieros de Tejas Verdes.

Enrique Kirberg: Rector de la Universidad Técnica del Estado; Ingeniero Electrónico; cincuenta y cinco años; casado, dos hijos. Ha estado detenido en la Isla Dawson y actualmente se encuentra en Ritoque.

Laureano León: Subsecretario de Previsión Social del Ministerio del Trabajo; en 1952 fue Secretario General de la Federación de Estudiantes de Chile; abogado, casado, un hijo; se encuentra detenido en Chacabuco.

María Josefina Miranda: Esposa del Senador Jorge Montes, profesora; las crueles torturas de que ha sido víctima la tienen al borde de la locura.

Rosa María Montes Miranda: Hija del Senador Jorge Montes, estudiante de pedagogía, 23 años; se encuentra en el mismo estado pánico de su madre.

Diana Montes Miranda: Hija del Senador Jorge Montes, estudiante de pedagogía, 24 años de edad, se encuentra en el mismo estado que su madre y su hermana antes mencionadas.

Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR). Desaparecidos: Bautista Van Schowen: Miembro de la Comisión Política del MIR. Médico, casado, 30 años, un hijo menor; detenido a fines de diciembre de 1973, salvajemente torturado hasta dejarlo inválido. Dos recursos de amparo interpuestos en su defensa, han sido denegados. Recientemente la Corte de Apelaciones reconoció por primera vez, en forma oficial, que se encuentra encarcelado.

Arturo Villavela: Miembro de la Comisión Política del MIR. Ingeniero, casado, 31 años, hijos menores; detenido en abril de 1974. Se desconoce su paradero, su vida corre serio peligro.

Roberto Moreno: Miembro de la Comisión Política del MIR. Economista, casado, 36 años, cinco hijos menores; detenido en abril de 1974, ha sido horriblemente torturado.

Sergio Pérez Molina: Miembro de la Comisión Política del MIR. Casado con la compañera Lumi Videla, asesinada; un hijo que, junto a sus padres, fue brutalmente torturado. La Junta declaró que se encontraba prófugo, lo que hace temer justificadamente por su vida.

Victor Toro: Miembro del Comité Central del MIR. El 15 de julio fue sacado con destino desconocido de la Academia de Guerra de la Fuerza Aérea de Chile. Su vida corre serio peligro.

Prisioneros: Fireley Elgueta: Periodista. Se encuentra recluida en la cárcel de Temuco, Sentenciada en primera instancia a cinco años de prisión; su proceso ha sido reabierto.

Natacha Carrión. Médico. Casada con el doctor Eduardo González, fusilado el 15 de septiembre de 1973. Detenida en avanzado estado de gestación, da a luz en el recinto carcelario, en medio de feroces torturas. Madre de otra niña de 5 años. Condenada en primera instancia a 3 años de prisión. Su proceso ha sido reabierto.

Partido Radical: Anselmo Sule Candia: Presidente Nacional del Partido Radical. Senador, abogado y profesor de Derecho. Detenido y recluido en Isla Dawson. Fue trasladado a Santiago con arresto domiciliario el 30 de junio de 1974, por no existir cargos en su contra; y fue nuevamente detenido a fines de septiembre, estando actualmente prisionero en Ritoque, con el pretexto de una acusación por delitos tributarios.

Hugo Miranda Ramírez: Miembro de la Comisión Política del Partido Radical. Senador, abogado, casado, tres hijos. Ex-presidente del Partido Radical.

Carlos Morales Abarzúa: Diputado durante 16 años. Miembro del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Radical; ex-presidente de ese partido. Gestionó el ingreso de su partido a la II Internacional Social Demócrata.

Aníbal Palma Fourcade: Ministro de la Vivienda y Urbanismo al momento del golpe. Desempeñó los cargos de

Subsecretario de Relaciones Exteriores; Ministro de Educación y Ministro Secretario Nacional de Gobierno. Abogado, profesor universitario. Estuvo prisionero en la Isla Dawson y fue trasladado a Ritoque. Se encuentra en precario estado de salud.

Orlando Cantuarias Zepeda: Miembro de la Comisión Política del Partido Radical, desempeñó los cargos de Ministro de Minería y de la Vivienda y Urbanismo. Abogado, 43 años, casado, un hijo. Estuvo prisionero en la Isla Dawson y hoy se encuentra en el campo de concentración de Ritoque.

Camilo Salvo: Diputado por la Provincia de Malleco. Dirigente del Partido Radical. Ex-secretario General de su Partido. Abogado.

Benjamín Teplisky: Vicepresidente del Partido Radical, integrante de la Comisión Política de la Unidad Popular. Abogado y periodista deportivo. 41 años, casado.

Izquierda Cristiana: Pedro Felipe Ramírez: Miembro de la Comisión Política de la Izquierda Cristiana. Ministro de Minería al momento del golpe. Fue uno de los fundadores de la Izquierda Cristiana. Presidente de la Federación de Estudiantes de Chile (FECH) y de la Juventud Demócrata Cristiana de Chile y de América Latina.

Ingeniero, casado, tiene 33 años y 2 hijos menores. Ha estado prisionero en la Isla Dawson y actualmente en Ritoque.

Marino Tomic: Militante de la Izquierda Cristiana. Diseñador Industrial. 29 años. Se encuentra prisionero en la Penitenciaría de Santiago.

Claudio Mardones: Secretario Regional de Magallanes. Regidor. Casado, 32 años. Se encuentra prisionero en la Isla Dawson.

Jorge Sapiani: Ex-Secretario Regional de Valparaíso de la Izquierda Cristiana. Sociólogo, 32 años, casado, hijos menores.

Carlos Muñoz: Secretario Regional de la Izquierda Cristiana por Valparaíso. Obrero de la fábrica "Ambrosoli", 45 años, casado.

Roberto Celedón: Condenado a cadena perpetua. Su esposa, Mercedes Bulnes, se encuentra también detenida. Tienen 3 hijos menores.

Partido Mapu. Desaparecidos: Leopoldo Luna: Dirigente del Mapu por Valparaíso, detenido por la Marina en ese puerto poco después del 11 de septiembre de 1973. Está siendo juzgado en secreto junto a los marineros que fueron detenidos antes del golpe militar. La Marina pretende condenarlos a muerte dentro de muy poco.

Hernán Pacheco: Miembro del Comité Central del Mapu. Está siendo juzgado en las mismas condiciones que Leopoldo Luna. Ambos han sido salvajemente torturados.

LISTA DE ALGUNAS MUJERES QUE ESTUVIERON O PERMANECEN EN PRISION EN CHILE POR LA JUNTA MILITAR FASCISTA

Nombre	Profesión.	Lugar de reclusión
1. Allende Gossens, Laura, Diputado, Desaparecida.		
2. Altamirano Amanda, Diputado, Santiago.		
3. Aburto Teresa.		
4. Allende Ana, San Felipe.		
5. Aguayo María Eugenia. Profesora Contabilidad, Concepción, arrestada en octubre.		
6. Alvarado Fuentes Silvia Onelta, Casa Correccional de Santiago.		
7. Araya Cerda Yolanda.		
8. Aranguiz Laura, Santiago.		
9. Avendaño Jimena, Médica, Tejas Verdes.		
10. Avila Marcela, Concepción.		
11. Astudillo María Adriana, Casa Correccional de Santiago.		
12. Azócar Mancilla Ayde, Casa Correccional de Santiago.		
13. Ayress Moreno Luz de las Nieves, Estudiante.		
14. Banaquet Adela, San Felipe.		
15. Barrera Felner Hilda, Casa Correccional de Santiago.		
16. Baeza Sandoval Silvia, Temuco, 541 días de cárcel.		
17. Bazaes Fidelina, Valparaíso.		
18. Benítez Livia.		
19. Benítez Rodríguez Uberlinda del C., Casa Correccional de Santiago.		
20. Bonete Rosa.		
21. Bravo Calderara María E., Casa Correccional de Santiago.		
22. Bravo María.		
23. Brevis Inés.		
24. Bunster Marta.		
25. Bustamante Huerta Lucía, Tres Alamos.		
26. Becker Alvarez, Nora Emilia, Estudiante, Temuco, 12 años de prisión.		
27. Barrera Rosa, Empleada, esposa de Emilio Rojo, periodista, también preso.		
28. Castillo Lía, Obrera.		
29. Castillo Cristina, Secretaria.		
30. Castillo Eva.		
31. Canales Gloria, Médico, Tejas Verdes.		
32. Cárdenas Fontecha Flora Angela, Casa Correccional de Santiago.		
33. Cabrerías Jorquera Nelly, Cecilia, Casa Correccional de Santiago.		
34. Caballero Ladeau Atenas Margarita, Empleada.		
35. Carrillo Paz Edelmira, Asistente Social, Valdivia.		
36. Carrión Natacha, Médico, Cárcel Pública de Santiago.		
37. Campos Ana Luisa, Modista.		
38. César Clotilde.		
39. Cerna María, Buen Pastor.		
40. Concha Gálvez Herminia Georgina, Pobladora, Casa Correccional de Santiago.		
41. Cuadra Saldía Brunilda, Secretaria, Insel Porvenir.		
42. Chandía Faúndez Rosa, Empleada.		
43. Chelma Claudia, Empleada.		
44. Danigrandi María.		
45. Delfilepos Carmen.		
46. Díaz Huerta Margarita, Padre Hurtado.		
47. Díaz Elena.		
48. Díaz Tello María Ester, Casa Correccional de Santiago.		

Nombre	Profesión.	Lugar de reclusión
49. Elgueta Fireley, Periodista, Temuco, 5 años de prisión.		
50. Erises Lucía.		
51. Espinosa Díaz Flora Eduvigis. Casa Correccional de Santiago.		
52. Fernández María Julia.		
53. Fernández Marta, Profesora, San Felipe.		
54. Ferrada Mercedes, Casa Correccional Santiago.		
55. Frandes María Angélica, Profesora.		
56. Fernández Guzmán Ana María, Casa Correccional Santiago.		
57. Fredes Jimena, Estudiante.		
58. Fuentes Delia, Profesora Inglés, Concepción.		
59. Fuentcalba, Cristina, Asistente Social, Buen Pastor, Valparaíso.		
60. Gajardo Fernández Sonia, Casa Correccional Santiago.		
61. Galaz Gloria, Matrona, Cárcel Mujeres Antofagasta.		
62. Galea Galán Nelsa, Casa Correccional Santiago.		
63. Gaete Jiménez Matilde, Casa Correccional Santiago.		
64. Galdámez Silvia Julia Inés, Casa Correccional Santiago.		
65. García Nadia.		
66. Gálbert Beatriz, Médico (esposa de Mariano Requena), Tejas Verdes.		
67. Goldeberg Anette, Socióloga, Santiago.		
68. González Lucía, Asistente Social, Cárcel de Mujeres Santiago.		
69. González Hormazábal María Mercedes E., Asistente Social, Casa Correccional Santiago.		
70. Grises Ríos, Julia, Casa Correccional Santiago.		
71. Gutiérrez Juana, Enfermera, Tomé.		
72. Hermosilla Robinson, Mónica, Profesora, Buen Pastor.		
73. Henríquez Nelly, Asistente Social, Concepción.		
74. Herrera Eliana.		
75. Herrera Solís Eliana Victoria, Casa Correccional de Mujeres.		
76. Hidalgo Silvia.		
77. Hidalgo Fuentes Silvia Ivonne, Casa Correccional Santiago.		
78. Ibarra Moraga Flavia, Dueña de Casa, Casa Correccional Santiago.		
79. Ibarra Flora.		
80. Jaque Niña, Profesora Est. Concepción.		
81. Jara Agueda, Empleada.		
82. Kusulas Fedra.		
83. Lillo Silvia, Estudiante, Lebu.		
84. Look Ruth, Pisagua.		
85. Lorstish Lucy, Visitadora Social.		
86. Maldonado Lina, Asistente Social, Cárcel de Mujeres de La Serena.		
87. Martínez Margarita. Profesora, Arica.		
88. Medeles Maria Teresa, Secretaria.		
89. Mejías Ester.		
90. Mellado Musia, Auxiliar Enfermería.		
91. Miranda Alarcón Luisa, Socióloga.		
92. Miranda, Josefina, Esposa Senador Jorge Montes.		
93. Molina Gloria, Médico, Tejas Verdes.		
94. Montes Miranda Diana, Hija Senador Jorge Montes.		
95. Montes Miranda, Rosa María, Hija Senador Jorge Montes.		
96. Moraga Tapia Claudina del Carmen, Casa Correccional Santiago.		
97. Morris Silvia, Enfermera.		
98. Muñoz Viola, Socióloga, Directora Escuela Enfermería de la Universidad de Chile de Arica, Cárcel de Mujeres Santiago.		
99. Navarrete Pastora, Temuco.		
100.		
101. Narváez Baeza Tehualda, Casa Correccional Santiago.		
102. Neira Inés, Enfermera, Temuco.		
103. Neira Carmen.		
104. Norambuena Brito, Filomena, Casa Correccional Santiago.		
105. Núñez Riuz Nuria Virginia, Secretaria.		
106. Olate Angela, Auxiliar Enfermería, Arica.		
107. Osorio Ema, Matrona.		
108. Oymeño Velásquez, María Raquel, Casa Correccional Santiago.		
109. Ochinger Gatica, Marta.		
110. Olea Ernestina.		
111. Ojeda Valenzuela Ruth.		
112. Palestro Sandra, Estudiante.		
113. Pemjean Inés.		
114. Pastene Riberos Katia.		
115. Pefaur López María, Profesora Primaria Regidora de Ovalle. Buen Pastor Iquique.		
116. Pérez Rosa del C., Casa Correccional Santiago.		
117. Prieto Reyes Soledad.		
118. Peralta Pizarro Elia.		
119. Prenafeta Correa Silvia.		
120. Penford Isabel, Secretaria, 5 años prisión Santiago.		
121. Pizarro María Teresa, Profesora Asistente Social, Santiago.		
122. Poblete Villarroel Clara, Obrera.		
123. Quiroz Aguilera Gabriela, Casa Correccional Santiago.		
124. Rudolphi Romani Elsa, Actriz, 15 años prisión.		
125. Reyes Ibarra Nelly, Obrera.		
126. Román Jeira María Neira, Secretaria.		
127. Reveco María Angélica, Profesora.		
128. Revuelto Dora, Casa Correccional Santiago.		
129. Ricardi Elena, Insel, Quiriquina.		
130. Riquelme, Sara.		
131. Rivas Labbe, Lily, Profesora, Concepción.		
132. Román María.		
133. Rodríguez Salas Rosario.		
134. Riquelme Fuentes Solar.		
135. Rebollo Arriagada, Dora Isabel.		
136. Riquelme Cuevas María Elisa.		
137. Rojas Abaria, Lina, Médico.		
138. Rojas Padín, Médico Neurólogo.		
139. Rodoman Judith, Matrona, Temuco.		
140. Sánchez Verónica, Estudiante, Valparaíso.		
141. Santibáñez Leda, Profesora, Valdivia, cadena perpetua.		
142. Sepúlveda Caro Patricia.		
143. Silva Sandívar Sonia Bernarda.		
144. Sepúlveda Valdebenito Carmen.		

145. Salgado Barrera Mirna, Socióloga, Tomé.
146. Sepúlveda Troncoso, Marcela, Tres Alamos.
147. Soto Viola, Profesora.
148. Salazar Rodríguez Velia, Contadora.
149. Santos Fernández Antonia, Obrera.
150. Timone María Emilia.
151. Toldeo Margarita, Asistente Social Buen Pastor.
152. Torres Juana, Pisagua.
153. Traiguett, Tatiana, Asistente Social Arica.
154. Trevelia Soto Jessie, Parvularia, Temuco.
155. Torres López Telma Irma.
156. Tijoux Merina María Emilia.
157. Torres Yolanda Catalina.
158. Trámón Martínez Ruth Eliana.
159. Teodorovis Gallo Viola, Estudiante, Tres Alamos.
160. Ugaldé Ana, Jurista.
161. Urtubia Silvia, Estudiante, Pisagua.
162. Vázquez Silvia Doris, Carquesina, Casa Correccional.
163. Valdéz Teresa, Socióloga, Santiago.
164. Vidal Eliana, Asistente Social, San Felipe.
165. Villalobos de Sánchez Elena, Nogales.
166. Villalobos Josefina, Insel Quiriquina.
167. Valdéz Bibar Sonia.
168. Valdivia Miranda Edith.
169. Varas Yolanda, Profesora.
170. Weisser Bernardita.
171. Yáñez María Cecilia.
172. Zambrano Donoso Eliana, Profesora, Antofagasta.
173. Zani Alumine, Artista.
174. Reszczyński Padilla Katia Alexandra, Médico, Tres Alamos.
175. Lizama Jameux Marta, Enfermera, Casa Correccional Santiago.
176. Rodríguez Valenzuela Eudomira, Profesora, Tres Alamos.
177. Bulnes Pilar, Técnico Laborante, Regimiento Tacna.
178. Rodríguez de Banderas Inés, Asistente Social, Regimiento Tacna.
179. Chaigneau, Lía, Artesana, Regimiento Tacna.
180. Gladys Peñalillo, Secretaria.
181. Osses María Elena, Secretaria.
182. Lucero Marcela.
183. Del Fierro Lucy, Contadora S.N.S.

Personalidades detenidas en Chile.

Luis Cordován (Secretario General del Partido Comunista Chileno);

Exequiel Ponce, miembro del Comité Central del Partido Socialista;

Carlos Lorea, también miembro del Comité Central del Partido Socialista.

Aníbal Palma, del Partido Radical ex-Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores; y Ministro de Educación;

Juan Bautista Von Showen, Miembro del Comité Central del MIR;

Fernando Ostornol, ex-Fiscal del Banco del Estado y detenido por el solo hecho de ser el abogado defensor de Luis Corvalán;

Jorge Montes, Senador del Partido Comunista;

Ramón Silva Ulloa, Senador del Partido Socialista;

Albino Barra, Diputado del Partido Socialista;

Eduardo Long Alessandri, Abogado;

Jorge Ocampo, Abogado;

Francisco Gómez, Dirigente del Sindicato Unico de Trabajadores de la Educación.

Roberto Moreno, Arturo Villabeta, Ismael Valenzuela, Gonzalo Toro, Julio Stuardo González, Mauricio Egaña Castillo, Rubén Mesa Guzmán, Guillermo Díaz Lazo, Rafael Jellie Ato, Marie Lazo Carrera de Díaz, Zóximo Gastón Coa García, Abelardo Illán Clariana Figa, José Salas, José Ibarra Muñoz, Daniel López, Orosman Nogales Valera, Ricardo Lagos, miembro de la Comisión Política del Partido Socialista de Chile. Héctor Cuevas, Dirigente de la Federación Nacional de Obreros de la Construcción de Chile.

Nombre del detenido — Edad — Carnet Ident. — Fecha Det. — Prof.

Aguilera Peñaloza Arturo, 42, 2973148 Stgo., 23-8-74, Pintor.

Adasne Núñez José Domingo, 29, 41626 Buin., 16-10-74, Agricultor.

Aracena Toro Carlos, 23, 24-9-74, Estudiante.

Acuña Castillo Miguel, 19, 731714, 8-7-74, Estudiante.

Arroyo Padilla Rubén David, 24, 25-11-74, Empleado.

Astorga Nanjari José, 56, 19-12-73, Carpintero.

Arias Vega Alberto, 22-8-74.

Arévalo Muñoz Víctor, 26, 5538601-3 Stgo., 21-8-74, Empleado.

Adrónicos Antequera Juan Carlos, 24, 58451 Tocopilla, 3-10-74, Estudiante.

Andrónicos Antequera Jorge Elias, 25, 57643, Tocopilla, 3-10-74, Estudiante.

Andreoli Bravo María Angélica, 28, 5864244-4 Stgo., 6-8-74, Nutrióloga.

Aguirre Vázquez Antonio, 30, 11-9-73, Mueblista.

Alvarado Borguel María Inés, 22, 6623484 Stgo., 18-7-74, Secretaria.

Alarcón Jara Eduardo, 29, 4851211 Stgo., 29-7-74, Albañil.

Araya Rodríguez Juan, 17-11-74.

Bustos Reyes Sonia del Carmen, 30, 5226393 Stgo., 5-9-74, Secretaria.

Buzio Lorca Jaime, 22, 77671 Nunoa, 13-7-74, Estudiante.

Bustamante Sotelo Guillermo, 42, 27095 Talagante, 14-9-73, Ob. Agric.

Binta Contreras Jaqueline, 28, 74010 Nunoa, 27-8-74, Estudiante.

Beltrán Sánchez María I., 22, 18-12-73, Estudiante.

Barrios Duque Alvaro, 26, 5541054 Stgo., 15-8-74, Profesor.

Barria Aracena Arturo, 3400191 Stgo., 28-8-74, Profesor.

Baeza Cruces José, 43, 2471897-2 Stgo., 9-7-74, Comerciante.

Nombre del detenido — Edad — Carnet Ident. — Fecha Det. — Prof.

Bueno Cifuentes Carmen Cecilia.

Brito Vázquez Lucrecia, 31-12-74.

Becerra Arce Ana Graciela, 19, 31-12-74.

Contreras Claudio, 26, 1-75 C. Civil.

Carreño Navarro Manuel, 53, 1753948 Stgo., 12-8-74, Comerciante.

Carreño Aguilera Iván Sergio, 15, 12-8-74, Estudiante.

Cabezas Quijada Antonio, 29, 5520839 Stgo., 17-8-74, Empleado.

Cienfuegos Cavieres, 25, 4777108 Stgo., 7-1-74, Estudiante.

Chanfreau Oyarce Alfonso, 24, 36831 San Miguel, 31-7-74, Estudiante.

Cortés Lara Manuel, 23-8-74.

Castañeda Moreno Hernán, 6-2-75.

Castro Maldonado José Ignacio, 55, 31776 Buin, 16-10-74, Agric.

Castro Salvadores Cecilia G., 24, 6287541 Stgo., 17-11-74, D. Casa.

Catalán González Pedro, 39, 90898 Pte. Alto, 31-1-75.

Chacón Olivares Juan, 29, 5216058, Stgo., 15-7-74, Médico.

Chaparro Morales Edgardo, 13-8-74.

Chávez Lobos Ismael, 23, 5522155-3 Stgo., 26-7-74, Estud.

Cárcamo Ruiz Rudy, 28, 90477 Talcahuano, 27-11-74, Trazad.

Contreras González Abundio, 28, 4864608 Rancagua, 14-7-74, Obrero.

Cordero Muñoz Luis Alberto, 4-9-74.

Cerna Huard Oswaldo, 22, 50733 Traiguén, 15-11-74, Conta.

Cid Urrutia, Washington, 26, 8-12-74, Prof.

Castro Ramírez Oscar, 12-7-74.

Durán Rivas Luis Eduardo, 5177340-6 Stgo., Vend.

Drevilly Yurich Jaqueline, 25, 205565 Stgo., 30-9-74, Estud.

Dockendorff Navarrete Muriel, 6-8-74.

D'Orival Brisen Jorge H., 26, 5746173 Stgo., 31-10-74, Médico.

De la Jara Felisa, 25, 25-10-74, Estudi.

Del Canto Ramírez Guillermo, 29, 1-1-74, Tec. A.

De Castro López Bernardo, 30, 4182895 Stgo., 14-9-74, Dibuj.

Díaz Jeria Luis, 19, 26522 Casablanca, 20-9-73.

Edwin Van Yurick, 21, 10-7-74, Estud.

Espinoza Pozo Modesto, 32, 4545453-3 Stgo., 22-8-74, Emplea.

Espinoza Méndez Jorge, 24, 18-7-74, Estud.

Espejo Gómez Rodolfo, 19, 710003 Sgo., 15-8-74, Estud.

Elgueta Pinto Martín, 22, 99025 Nunoa, 15-7-74, Estud.

Fioroso Chau Albano, 17-7-74.

Fernández Julio, 11-10-74.

Flores Araya José, 19, 34602 Maipo, 23-8-74, Estud.

Flores Pérez Julio, 22, 10-1-75, Estud.

Guajardo Zamorano Luis, 22, 6314039-2 Nunoa, 20-7-74, Estud.

Garay Hermosilla Héctor, 19, 7694786 Stgo., 8-7-74, Estud.

Gutiérrez Seguel Sergio, 20, 18-1-74, Obrero.

González Pérez Rodolfo, 20, 7078027-5 Stgo., Tejed.

Gaete Fariás Gregorio, 24, 5529661-8 Stgo., 15-8-74, Obrero.

García Lazo Andrés, 18.

García Vega Alfredo G., 30, 466209 Valpo., 18-1-75, A. Soci.

Herrera Villegas José, 18, 6925857 Stgo., 6-10-73, Estud.

Huacquir Benavides Joel, 27-7-74.

Heredía Vázquez Miguel, 24, 6008192 Stgo., 26-12-73, Emplea.

Hernández Orrego Daniel, 32, 4866357 Stgo., 15-10-73, Estud.

Hernández Flores Nelson.

Hernández Flores Carlos.

Hernández Flores Oscar.

Ibarra Toledo Juan Ernesto, 21, 5832312-8 Stgo., 25-7-74, Estud.

Jara Castro José, 25, 14-9-74, Químico.

Jorquera Encina Mauricio, 19, 6376132-K Stgo., 5-8-74, Estud.

Lobos Gutiérrez Luis R., 27, 8679 Maipo, 21-10-73, Agric.

Lazo Maldonado Luis R., 23, 64993 Maipo, 16-10-73, Agric.

López Stewart María Cristina, 22, 6374790 Stgo., 23-9-74, Estud.

López Díaz Violeta, 41, 3103593 Stgo., 29-8-74, Secret.

Leiva Aravena Luis, 25, 6190353 Stgo., 10-12-74, Estud.

Lazo Quintero Carlos E., 42, 65168 Buin, 16-10-74, Agric.

Lazo Lazo Ofelio de la C., 43, 2793771 Stgo., 29-7-74, Carpint.

Lagos Cid Luis, 41, 3472271 Stgo., 11-1-74, Chofer.

Lara Petrovich Eduardo, 37, 3747590 Sgo., 15-7-74, Empleado.

Lagos Ríos Oscar, 22, 6490796-4 Stgo., 11-9-73, Mueblista.

Llanca Iturra Mónica, 23, 5541886-7 Stgo., 6-9-74, Empleado.

Moreno Castro Mario A., 39, 2-10-73, Empleado.

Muller Silva Jorge H., 28, 5520349 Stgo., 29-11-74 Camarog.

Maure Ira Muñoz Sergio, 29, 37945 Talagante, 7-10-73 Agric.

Muñoz Mella Jorge, 19, 6342434 Stgo., 18-9-73, Estud.

Montesinos Alfaro Sergio, 29, 28611 Maipo, 1-8-74, Obrero.

Merino Molina Pedro, 21, 5926225-4 Stgo., 14-9-74, Sastre.

Martínez Víctor, 23, 14-9-74, Ing.

Morales Saavedra Newton, 40, 2920768-2 Stgo., 13-8-74, Miembro F.

Mimica Argote Gregorio, 24, 5927653 Stgo., 14-9-73, Estud.

Sergio Montenegro Tapia, 18, 105483-7, Stgo., 8-2-74, Elect.

Muñoz Andrade Leopoldo.

Moreno Fuenzalida Germán, 26, 5277604 Stgo., 14-7-74, Obrero.

Muñoz Peñaloza Silvestre, 16-10-74.

Miranda Lobos Eduardo, 28, 8-10-74, Topógrafo.

Maturana Pérez Washington, 26, 4-8-74, Comercian.

Marchant V. Rodolfo, 28, 5122917-7 Stgo., 2-1-75, Técnico.

Maurer M. Segundo, 24, 5925332, Stgo., 7-10-73, Agric.

Manríquez L. Omar L., 58, 1292817 Stgo., 6-9-74, Técnico.

Morales Ch. Edgardo, 38, 3968027, Stgo., 13-8-74, Gasfiter.

Martínez H. Eugenia, 26, 5816392 Stgo., 24-10-74, Obrera.

Martínez M. Agustín, 27, 105306 La Serena, 1-1-75, Ingeniero.

Maturana P. Juan, 29, 5272452 Stgo., 24-8-74, Comercian.

Machuca M. Zacarías, 22, 5715089 Stgo., 30-7-74, Estud.

Maurer M. Rodolfo, 24, 7-10-73, Obrero.

Maurer M. José, 27, 44607 Talagante, 7-10-73, Obrero.

Maurer Lillo Sergio, 47, 16455 Talagante, 7-10-73, Empleado.

Muñoz S. Pedro, 26-1-75.

Maieta Castro R.

Marín G. Alvaro M., 25, 6292253-2 Stgo., 26-2-75, Artesano.

Mc. Klaus, Johnny.

Salinas F. Hugo, 22, 697951-2 Stgo., 3-1-75, Estud.

Salamanca M. Ernesto, 22, 25-1-74, Estud.

Salcedo M. Carlos E., 22, 5193409 Stgo., 16-8-74, Comerc.

Silva P. Claudio, 24, 6347659 Stgo., 26-11-74, Empleado.

Nombre del detenido — Edad — Carnet Ident. — Fecha Det. — Prof.

Soto C. Antonio, 22-11-74.

Silva S. Luis A., 21, 29-9-74.

Salom Ch. Roberto, 6-9-74.

Salinas A. Ariel, 26, 25-9-74, Estud.

Salinas E. Marcelo, 32, 31-11-74, Técnico.

San Martín V. Luis D., 10-2-75.

Sandoval R. Miguel.

Silva C. Fernando, 60, 565411 Stgo., 27-11-74, Decor.

Juan de D. Salinas, 30, 36501 Talagante, 14-9-73, Agric.

Sarmiento S. Hernán, 26, 5966823-4 Stgo., 28-7-74, Estud.

Torres A. Ruperto, 60, 13-10-73, Químico.

Tello G. Teobaldo, 27, 28-8-74, Fotog.

Toro R. Enrique, 29, 10-7-74, Obrero.

Troncoso M. Ricardo A., 26, 152161, Talca, 15-8-74, Prof.

Ugas M. Rodrigo E., 22, 125925 Curico, 7-2-75, Mueblis.

Uribe T. Bárbara G., 21, 6364277-0 Stgo., 10-7-74, Estud.

Urbina Ch. Gilberto, 25, 6-1-75, Estud.

Valenzuela F. Luis A., 25, 64961705 Stgo., 28-6-74, Estud.

Valenzuela A. Basilio A., 15-10-73.

Vergara San Martín Luis, 18-12-74.

Vallejos V. Alvaro, 25, 7069 Maipo, 20-5-74, Estud.

Vásquez T. Isabel, 7-1-75.

Vidal M. José, 29, 5300068 Stgo., 23-9-74, Emplea.

Villalobos D. Manuel, 22, 6553478 Stgo., 17-9-74, Estud.

Villagra A. José, 42, 3060023 Stgo., 15-7-74, Obrero.

Villarreal G. Victor, 18, 7434471 Stgo., 25-6-74, Mecani.

Valladares C. Oscar E., 24, 11-9-73, Agric.

Vásquez S. Jaime E., 27, 13-2-75, Prof.

Ziade G. Eduardo H., 28, 5311370-2 Stgo., 15-6-74, Comerc.

Zúñiga T. Héctor C., 28, 115679 Curico, 16-9-74, Estud.

Aravena H. Juan, 11-9-74.

Núñez E. Ramón, 20, 6593751 Stgo., 25-7-74, Estud.

Neira M. Marta S., 30, 5084419-6 Stgo., 9-12-74, Secret.

Negrete P. César A., 9-12-74, Ing.

Olivares P. Mario S., 29, 17-9-73, Montajes.

Ortiz Orellana Ramón R., 17, 6974289-0 Stgo., 18-1-74, Estud.

Ojeda J. Jorge L., 21, 5783420, Stgo., 19-9-73, Estud.

Olivares G. Jorge, 24, 5896069 Stgo., 24-7-74, Empleado.

Ortiz M. Jorge, 20, 56300119 Stgo., 12-12-74, Estud.

Olmo G. Gary, 4036793 Stgo., 24-8-74, Comerc.

Olivares P. Samuel, 29.

Peña S. Nilda P., 25, 6494786 Stgo., 10-12-74, Estud.

Peña S. Mario F., 22, 5922332 Stgo., 9-12-74, Estud.

Pino T. Luis I., 22, 5747769 Stgo., 7-2-75, Empleado.

Poblete C. Pedro, 24, 19-7-74, Mecánico.

Peñaloza Mario 10-10-74.

Pérez G. Pedro, 17-10-74.

Pizarro M. Isidro, 22, 6223627 Stgo., 19-11-74, Técnico.

Pizarro M. Miguel A., 22, 6223627 Stgo., 19-11-74, Estud.

Pereira S. Andrés, 56, 15-10-73, Técnico.

Pérez H. José P.,

Palominos B. Vicente, 30, 4405460 Stgo., 16-11-74, Prof.

Palominos R. Luis, 21, 5546096 Stgo., 7-12-74, Estud.

Poupin Oissel Arsenio, 11-9-73, Abogado.

Quifones L. Marcos, 27, 6050565 Stgo., 17-7-74, Empleado.

Retamales B. Asrael L., 44, 2934165, Stgo., 7-9-74, Mecánico.

Ramírez G. Julieta, 12-7-74.

Radrigan P. Anselmo O., 24, 12-12-74, Estud.

Reyes G. Agustín E., 23, 27-5-74, Artesano.

Reyes N. Sergio, 26, 5574473 Stgo., 16-11-74, Ing.

Robotham B. Jaime E., 23, 6107397 Stgo., 31-12-74, Estud.

Rodríguez C. Héctor, 27, 258835 Concep., 19-9-73, Estud.

Rubilar M. Gerardo I., 27, 21-1-74, Obrero.

Riveros V. Sergio, 32, 4339612-9 Stgo., 15-8-74, Estud.

Rodríguez A. Juan, 30, 4806865 Stgo., 17-11-74.

Rodríguez G. Artagnan 28, 587139 Sn. Bernardo, 24-12-74, Mecánico.

Rodríguez G. Jesús de la P., 27, 171537 Sn. Bernardo, 22-12-74, Obrero.

Rosas C. Francisco J., 23, 6505239 Stgo., 20-12-74, Fotog.

Reyes P. Daniel, 25, 47425 Sn. Miguel, 18-7-74, Peluquero.

Acuña R. René, 14-12-75.

Lazo Q. Samuel A., 39, 1, 16-10-73, Agric.

Lazo M. Samuel del T., 25, 64991 Buin, 10-10-73, Estud.

Lagos H. Sergio H., 31, 14-9-74, Vendedor.

Cubillos G. Carlos L., 4-6-74.

Cubillos G. Dg. Clemente, 18, 1, 18-1-74, Obrero.

Carrasco D. Mario, 18, 6696049-5 Stgo., 16-9-74, Estud.

Mujeres detenidas, muchas de ellas sometidas a trabajo forzado y torturas.

Lucy Lortsch Revett, Escritora, 60 años.

Viola Muñoz Silva, Socióloga, Directora de la Escuela de Párvulos de la Sede Arica de la Universidad. Condenada a 26 años de prisión, "por concientización y sectarismo".

Amanda Altamirano, Diputada, 29 años.

Ximena George-Nacciento Lara, Estudiante, 29 años.

Nuria Virginia Núñez Rius, Secretaria, 26 años.

Luisa Isabel Miranda Alarcón, Socióloga, 38 años.

Elsa Rudolphy Romani, Actriz, 30 años.

Velia Salazar Rodríguez, Contadora, 39 años.

María Nerina Román Jeria, Secretaria, 34 años.

Lucía Bustamante Huerta, IBM, 27 años.

Rosa Chandi F. Fúndez, Empleado, 29 años.

Georgina Concha Gálvez, Pobladora, 40 años.

Clara Poblete Villarreal, Obrera, 23 años.

Nelly Reyes Ibarra, Obrera, 22 años.

Lía Castillo, Obrera, 42 años.

Ana Luisa Campos, Modista, 40 años.

Claudia Chelman, Empleado, 35 años.

María Angélica Revco, Profesora, 29 años.

Flavia Ibarra Moraga, Dueña de casa, 41 años.

Luz de las Nieves Ayres Moreno, Estudiante, 27 años.

Doris Vázquez Silva, Campesina, 23 años.

Antonia Santos Fernández, Obrera, 54 años.

Florely Elgueta, Periodista, 5 años de prisión en Temuco.

Ana María Gamboa, 15 años de cárcel en Temuco.

Leda Santibañez, Profesora, cadena perpetua en Valdivia.

Bernardita Weiser, 20 años de cárcel en Temuco, 23 años.

Nora Emilia Becker Alvarez, Estudiante, 12 años de cárcel en Temuco.

Silvia Baeza Sandoval, 541 días de cárcel en Talca.

Nombre del detenido — Edad — Carnet Ident. — Fecha Det. — Prof.

Josefina Miranda, Señora del Senador Jorge Montes.
Rosa Barrera, Empleada, señora de Emilio Rojo.
Agueda Jara, Empleada.

EL TABANO

Y la Imprevisión

Parece que en Colombia, la imprevisión en los grandes asuntos públicos fue la norma fija del Gobierno.

Ahora con el trágico derrumbre de Quebradablanca, la desgracia que causó la muerte de varios ciudadanos y las pérdidas económicas que este desastre ha ocasionado, todos claman y acusan a alguien en busca de una víctima para el "Holocausto".

¿Pero qué culpa tiene un alto empleado de un Gobierno, que se ve precisado a luchar contra las inclemencias del tiempo, cuyas abundantes aguas se llevan por delante todo lo que encuentran o remojan la tierra hasta hacerla fácilmente deleznable para cubrir con ella carreteras, puentes y sembrados?

En cambio el Gobierno sí tiene mucho que ver con ello por su imprevisión. Pues estamos al frente de dos causas importantes como son: La falta de una carretera alterna para los Llanos Orientales, que no es de ahora sino de hace muchos años que se está pidiendo a gritos, y que se ha pensado en construir pero de ahí no ha pasado.

También hace tiempo empezaron la construcción de una carretera al Llano por Medina, la cual ya está hasta Gachalá, pero al encontrar obstáculos para continuarla dejaron enterrados allí unos bulldozer y no se volvieron a acordar de ella.

Hoy presentan nuevos trazados los cuales dejarán a la posteridad... ¿Para cuándo?

Y es esto mismo lo que estamos viviendo con el aeropuerto de "Eldorado". ¿Cuánto hace que continuamente oímos hablar de lo insuficiente de su única pista que está en mal estado y de la necesidad de construir una nueva?

¿Para cuándo vamos a dejar esta obra?

¿Para cuando ya no tengamos ninguna?

No pongamos más placas y busquemos la que había.

BERTHA.

Bogotá, D. E., julio 25 de 1974.

El Tabano y una respuesta

En ningún renglón de mi Tabano decía yo que el Presidente de la República había comprado una hacienda. Pero él sí dice en su carta "que la construcción de la carretera alterna al Llano tiene por objeto valorizar una propiedad adquirida por mi hijo". Yo dije que esa carretera pasaba por una finca. Adquirida por quién? Ya lo dijeron.

Dice el Presidente:

"Existió si un decreto de moratoria para los cultivadores del Llano al cual mal podía acogerse quien no estaba haciendo uso del crédito bancario". En qué quedamos entonces? Se compró una finca el hijo del Presidente de la República, le va a pasar la carretera alterna del Llano aunque tiene otra que va a ella y...

Le pide el doctor Ospina que le diga quiénes son los señores de 65 años.

Por qué tiene que decirle esto al doctor Ospina si él nada ha opinado sobre ello? En ningún punto de mi Tabano digo yo que esos señores de 65 años eran sin méritos ni competencia, como si lo dice el Presidente López en su carta.

Créame, señor Presidente Ospina: que no abusaré de la televisión ni la radio del Estado para trabarme en una polémica innecesaria".

Qué hizo la Radio Nacional toda la tarde del miércoles más que tronar leyendo un desabrido comunicado de Palacio en contra mía y casi sin atreverse a mencionar la carta del doctor Ospina Pérez?

No renunciaré al Directorio Nacional Conservador por presiones del Presidente de la República, ni de ninguno de los miembros del Directorio, pues no fueron ellos los que me hicieron el honor de nombrarme en esa magna Dirección del Partido y es únicamente en la Convención donde tomaría mis decisiones.

Queda, con estas aclaraciones, terminado este nuevo episodio, y punto.

BERTHA

Bogotá, D. E., septiembre 11 de 1975.

Por su parte el Senador Guerra Tulena, le da lectura a la siguiente constancia suscrita por la totalidad de la representación liberal:

Senado de la República
Presidencia

Los suscritos Senadores liberales rechazan enérgicamente los términos del comentario de la señora Senadora Bertha Hernández de Ospina, aparecido bajo el título de "La Enjaina" en varios órganos de la prensa nacional, por injuriosos e injustos contra la persona del señor Presidente de la República, el doctor Alfonso López Michelsen y, como miembros de la representación del liberalismo en el Senado de la República, declaran que son inadmisibles y contrarias a las buenas relaciones que deben existir entre los partidos políticos que —por mandato de la Constitución— hacen parte del Gobierno, las declaraciones de la mencionada señora Senadora que, en alusión a miembros de nuestro partido, son del siguiente tenor:

...están enloquecidos con el poder. Es absurdo lo que están haciendo. Ahora salen con el cuento de que la elección del Contralor conservador se puede dañar dizque porque el Presidente Ospina ha dicho que no se puede comprometer al partido conservador en el voto a los 18 y la doble vuelta presidencial".

Bogotá, D. E., septiembre 10 de 1975.

Gustavo Balcázar, Víctor Mosquera, Justo Pastor Castellanos, Estanislao Posada, Mario Gutiérrez, Sergio de la Torre, Ernesto Vela Angulo, Armando Mestre, Alvaro Hernán Ibarra, Alfonso Angarita, Víctor E. Barco, José Guerrero Tulena, Jorge Tadeo Lozano, Edmundo López Gómez, Barco Vargas Virgilio, Armando Holguín, Rafael Caicedo Espinosa, León Colmenares, Migdonia Barón, Alvaro Escallón, Miguel Faccio Lince, José Manuel Vergara, Marco Aurelio Hormiga, Rafael Vergara Tamara, Luis Jesús Osorio, Alicia Cuervo de Barrero, Jorge Perico Cárdenas, Héctor Lorduy Rodríguez, José Ignacio Díaz-Granados, Francisco Yesid Triana, Ernesto Mac-Alister, Nelson Enriquez de los Ríos, Gregorio Becerra Becerra, y otras firmas ilegibles.

El Senador Ospina Hernández, obtiene la palabra y solicita que se inserte a manera de constancia la carta dirigida por el doctor Mariano Ospina Pérez, al señor Presidente López Michelsen, en respuesta a la que el Primer Mandatario le envió, referente al artículo de la Senadora doña Bertha Hernández de Ospina, antes citado. El Senador Ospina Hernández, fija su posición personal frente al incidente y se expresa de la siguiente manera:

Palabras del honorable Senador Mariano Ospina Hernández en la sesión plenaria del día 11 de septiembre de 1975.

(Versión de grabación)

—Mi proposición señor Presidente, consiste en que se inserte en el Acta del día de hoy, la carta que dirigió el doctor Mariano Ospina Pérez, en el día de trasantier al señor Presidente de la República.

Yo me encuentro en la muy difícil situación de tener por un lado los nexos obvios de afecto y de respeto filial para una persona que ha hecho su carrera política con sus propios y exclusivos méritos. Y por otro lado, ante una convicción, ante un sentimiento sincero de aprecio y de respeto a la persona y a los ideales políticos del señor Presidente de la República, a pesar de que no comparta alguna o muchas de sus tesis políticas. Pero en esa situación, pienso yo, y me atrevo a creer que debería pensar así al menos una mayoría importante de los miembros de esta Alta Cámara, no podemos de ninguna manera convertirnos en instrumentos para agravar unas situaciones que son ajenas a la voluntad de todos y cada uno de nosotros, sino que, por el contrario deberíamos ser capaces de ejercer esa altísima responsabilidad que corresponde a las condiciones privilegiadas de inteligencia y de valor político de todos y cada uno de los Senadores de la República.

Para desempeñar esa alta responsabilidad, no podemos convertir las situaciones que se están presentando ante el país en plataforma de posible beneficio personal y político, en puentes para llegar, si es posible, al logro de nuevos privilegios y de nuevas prebendas, o de nuevos honores sin tener en cuenta que esos caminos pueden producir efectos y resultados, quizá de algún beneficio personal, pero de tremenda gravedad para el conjunto de la Nación.

Por eso señor Presidente, yo creo que en el documento firmado por el ex-Presidente Mariano Ospina Pérez encontramos una pauta severa de angustia, pero al mismo tiempo de serenidad republicana ante las situaciones que todos conocemos. Y por eso, señor Presidente, al pedir que ese documento se inserte en el acta, solamente quisiera que él contribuya a establecer ese clima de objetividad, de serenidad y de equilibrio que es el único que conviene en estos momentos a toda la república, a sus partidos políticos y que corresponde en particular a los Senadores de la República.

Bogotá, D. E., septiembre 8 de 1975.

Excmo. señor doctor
Alfonso López Michelsen
Presidente de la República
Ciudad.

Apreciado señor Presidente y amigo:

En la mañana de ayer me entregó mi hijo Fernando en Fusagasugá su importante carta de fecha 6 de los corrientes. Respeto profundamente los puntos de vista de S. E. en relación con el Tabano publicado en los diarios de La República y El Siglo el 5 del presente mes.

Sólo debo hacerle una breve anotación. El señor Darío Hoyos me llamó por teléfono el viernes en la mañana y me informó que el doctor Fernando Londoño Henao le acababa de decir que el señor Presidente estaba muy molesto con el dicho Tabano y me preguntó si yo tenía conocimiento de él. Yo le respondí que no lo había leído ya que los escritos de mi esposa los conozco en la prensa; que lamentaba mucho el disgusto de S. E. con lo ocurrido porque siempre he tenido y sigo teniendo por el señor Presidente un grande y merecido aprecio.

Poco después volví a hablar con Darío y le comenté que me sentía contrariado con lo que él me había relatado y había resuelto anticipar mi proyectada renuncia de la honrosa representación de S. E. en la Junta Directiva del Banco de la República, renuncia que había pensado presentar con ocasión del próximo remplazo del doctor Palacio Rueda, el otro representante del Jefe del Estado en la dicha Junta.

Reitero a S. E. mi aprecio personal y el concepto que siempre he expresado sobre su importante y digna gestión presidencial.

Me es muy honroso repetirme del señor Presidente atento compatriota y amigo,

Mariano Ospina Pérez.

El Senador Ancizar López López, solicita se inserte como constancia el comunicado expedido por la Presidencia de la República, relacionado con el mismo asunto.

COMUNICADO OFICIAL SOBRE LA CRISIS

La Secretaría de Información y Prensa de Palacio expidió ayer el siguiente comunicado:

"En el día de ayer los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Comunicaciones, Obras Públicas, Agricultura y Desarrollo Económico, que representan en el Gobierno al partido conservador presentaron al Presidente de la República la carta de renuncia cuyo texto se acompaña.

Ya, con anterioridad a esta manifestación de los señores Ministros, el Presidente de la República había tenido un intercambio de cartas con el señor expresidente doctor Mariano Ospina Pérez, comunicaciones que también van anexas a este memorando.

Aun cuando los referidos documentos, por sí solos, sirven para precisar la posición del Gobierno y personalmente del Jefe del Estado, conviene añadir otras consideraciones, de interés público, que se pusieron de presente durante el Consejo de Ministros celebrado en la noche del martes.

Expresó, en primer término, el Presidente, que deseaba establecer una clara delimitación entre las cuestiones públicas y los asuntos privados para buscar la manera de seguir sirviendo, con el mismo ánimo con que ha venido haciéndolo, la causa del entendimiento entre los colombianos y la lucha contra el delito que viene afectando a la sociedad colombiana.

Esta tarea, en su opinión, no puede cumplirse sin la colaboración de las gentes de bien que integran los partidos de la coalición y respaldan las instituciones.

Desde la campaña electoral que se libró en el seno del liberalismo para obtener la candidatura, el doctor Alfonso López Michelsen sostuvo, en contraposición con su contendor, la necesidad de mantener un entendimiento de partido a partido, a través de sus directivas legítimas, sin pretender desconocerlas ni debilitarlas, procurando vincular al Gobierno el mayor número de colombianos capaces.

La circunstancia de que la señora Bertha Hernández de Ospina Pérez, miembro del Directorio Nacional Conservador y del Directorio Departamental de Cundinamarca, haya lanzado imputaciones calumniosas contra la persona del Presidente y su familia no modificará en modo alguno la conducta del Gobierno. El Presidente considera, por este aspecto, que ninguna consideración personal subalterna puede inspirar su conducta pública frente a la necesidad de obrar conjuntamente, con su socio de coalición, máximo cuando la sociedad colombiana se enfrenta a problemas que requieren, para su solución, la colaboración y solidaridad de toda la ciudadanía.

Sin embargo, como se observa, en la carta dirigida al señor ex-presidente Ospina Pérez, si se escoge como vehículo de comunicación entre el Gobierno y el partido conservador al Directorio de este último, el Presidente mal puede mantener relaciones de ninguna índole con un organismo del cual forma parte una persona quien, como la señora de Ospina Pérez, procede con ineficaz ligereza, movida por sentimientos y propósitos que el Presidente no se atreve a calificar.

Dentro del ordenamiento del Estado colombiano, que obliga, durante estos cuatro años del actual periodo, a una estrecha colaboración entre los dos partidos, el hecho anteriormente anotado constituye un insuperable obstáculo para la ejecución del mandato constitucional, que prescribe al Gobierno compartido, por cuanto que es imposible llevarlo adelante con socios, que, si bien como lo ha reconocido el señor Presidente de la República, han dado pruebas, en su prensa, en el Parlamento y en sus directivas, de una insobornable lealtad, cuenta en sus filas, en jerarquía eminente, con una persona que no vacila en abusar de su posición para comprometerse en afirmaciones que no están en capacidad de respaldar, y escudarse, luego, en el frágil expediente de que no ha citado nombres propios. Este tipo de excusas no se compadecen, ni con la jerarquía oficial de la persona, ni con la gravedad de los cargos.

En efecto, tratándose de actos oficiales, propios del ejercicio de sus funciones, que son aquellos sobre los cuales el Presidente está obligado a responder ante la opinión pública y ante el Congreso, no es cierto que el Gobierno, en uso de las facultades de emergencia, ni el Congreso Nacional, hayan expedido ley alguna sobre congelación de intereses entre particulares, de la cual se haya podido aprovechar miembro alguno de la familia López con perjuicio de sus acreedores.

Tampoco es cierto que la vía alterna al Llano haya sido iniciativa de la actual administración, sino de la anterior, aprovechando la ruta que va hasta la represa de Chivor y otros tramos ya construidos en la Intendencia de Casanare y en el Departamento del Meta. Es, por decir lo menos, un anacronismo como recurso de la oposición a nivel nacional, pretender que una carretera de incuestionable urgencia, que vincula a media Colombia con el resto del país y particularmente con la capital de la República, de la cual es despena el Llano, puede tener por objeto valorizar una finca entre el sinnúmero de fundaciones de la región, como si se tratara de un camino veredal decretado por un inspector de policía.

Reviste especial gravedad para el Gobierno, en el caso que se comenta la disposición de ánimo de la señora de Ospina Pérez para acoger rumores sin verificarlos siquiera y pretender proseguir en el proceso de institucionalizar semejantes procederes, que viene poniendo en práctica desde años atrás, cuandoquiera que se remueve un alcalde en Cundinamarca o busca que se satisfaga una de sus insinuaciones de carácter burocrático. En el curso del debate en el seno del Consejo de Ministros, algunos de los asistentes pusieron de presente, como, para efectos de la elección de Contralor General de la República, uno de los factores de mayor perturbación lo constituye la cuota burocrática que suele reclamar la señora de Ospina, independientemente de la filiación política de quien desempeñe el cargo.

Por último, el Gobierno quiere dejar establecido claramente que en manera alguna aspira a tener solidaridad política para esquivar el escrutinio de aquellos actos que pudieran considerarse censurables dentro de la gestión oficial. Raras veces una administración ha llegado a extremos de tolerancia con la prensa, particularmente tratándose de ataques a miembros de las Fuerzas Armadas, como la ac-

tual. Aun en el caso de cierta prensa conservadora, que ha llegado al extremo de atribuir al Gobierno la iniciativa de proyectos laborales que se consideran inconsultos y que han sido de origen parlamentario, el Gobierno no ha considerado que sea del caso rectificar. Un diario, conocido por su animadversión personal con el Jefe del Estado, también llegó al extremo de atribuirle al Gobierno el proyecto de ley, presentado por el Senador Díaz-Granados sobre publicidad en la prensa en lo relacionado con la salud, como un primer intento de amordazar las publicaciones de la oposición y llevar la prensa colombiana a una situación semejante a la del Perú. Son afirmaciones sin respaldo que no merecieron ningún comentario por cuanto, a diferencia del caso en cuestión, no emanaban de personas u organismos encargados de poner en práctica la política de responsabilidad compartida.

Tratándose de suministrar informaciones acerca de actos oficiales, las oficinas públicas están a la disposición de los amigos y adversarios del Gobierno, pero, expresamente, el Presidente ha manifestado que no solamente no reclama solidaridad política para aquello que no tiene que ver con la orientación del Estado sino que, tratándose de negocios entre ciudadanos particulares sobre bienes privados, respecto de los cuales no ejerce el Estado ningún tipo de intervención y, para los cuales no se ha hecho uso del crédito de instituciones oficiales o semioficiales, ni de instituciones bancarias con las cuales no se hayan tenido negocios anteriores, la tarea para la cual los Ministros pueden y deben utilizar la tribuna pública se reduce a defender la política y la conducta de los funcionarios oficiales.

El señor Presidente ha agradecido las pruebas de solidaridad que viene recibiendo de sus colaboradores, pero considera que no les corresponde comprometerse en establecer la rectitud de propósitos del Gobierno y la pulcritud de su conducta en casos como el de "El Tábano", que ha provocado este incidente.

Bogotá, D. E., septiembre 10 de 1975.

El Senador Márquez Garzón le da lectura a la siguiente constancia:

Constancia:

El suscrito Senador por el Departamento de Cundinamarca deja la siguiente constancia, en relación con el artículo "El Tábano" de fecha 5 del presente, escrito por la señora Senadora Bertha Hernández de Ospina Pérez y del cual el país se ha enterado suficientemente:

En el citado artículo de prensa su autora no menciona en parte alguna la persona del señor Presidente de la República, doctor Alfonso López Michelsen, ni menos en lo relacionado con la construcción de la llamada carretera "alterna de los Llanos Orientales" y por lo tanto las interpretaciones personales que sobre el particular se han hecho son acomodaticias y solamente su autora, a quien el país conoce no sólo por su heroico patriotismo sino por su acendrado carácter y excepcional responsabilidad, puede explicar su contenido y Colombia entera puede estar segura que ella lo hará, dando ejemplo a quienes dicen una cosa en privado y se callan o expresan lo contrario cuando, en razón de la vida de ciudadanos de un país democrático como Colombia, hay que dar una opinión concreta sobre las personas o los hechos que especialmente por su condición de públicos deben ser sometidos al juicio de los conciudadanos. Hasta el propio señor Presidente de la República, en su última declaración, y al pedir claridad al respecto dice que él "está empeñado en la tarea de enfrentarse a la descomposición reinante".

Yo aseguro que la letra y la intención del escrito citado son en procura de la moral administrativa, del respeto al Primer Magistrado de la República y del imperio y preservación de nuestras virtudes republicanas.

Sixto Márquez Garzón, Senador de la República.

Bogotá, D. E., septiembre 11 de 1975.

Seguidamente el Senador Escobar Sierra le da lectura a la declaración del Directorio Nacional Conservador, que solicita se inserte como constancia.

Constancia

COMUNICADO DEL DIRECTORIO NACIONAL CONSERVADOR

El Directorio Nacional Conservador en presencia de la crisis política motivada por recientes publicaciones periodísticas, reitera que estatutariamente su dirección se expresa y ejerce a través de actos que recogen decisiones adoptadas colectivamente luego de ponderadas y maduras deliberaciones. Por lo tanto, no es responsable de las opiniones personales de sus integrantes.

Habida cuenta que un miembro eminente del Directorio Nacional ha publicado un artículo que ha provocado la protesta del señor Presidente de la República, doctor Alfonso López Michelsen, consideramos conveniente precisar que no compartimos los términos de este escrito.

La máxima jerarquía del partido reconoce la probidad del Jefe del Estado, su fidelidad a los propósitos de moralidad administrativa, y a los programas de desarrollo económico-social, como a las obligaciones políticas con el partido conservador.

El Conservatismo registra con inmensa preocupación los graves hechos que últimamente han perturbado la tranquilidad pública cuya recuperación exige, con espíritu de comprensión y nobleza de ánimo, de los partidos, de sus dirigentes y de los gobernantes y gobernados la máxima unidad de metas y propósitos.

Esta Directiva, en perfecto acuerdo con el Jefe de la Colectividad, señor ex Presidente Ospina Pérez, juzga necesario mantener el clima de cordialidad y convivencia existente entre los partidos tradicionales y considera que sólo dentro de estas pautas pueden sortearse con éxito los difíciles problemas que aquejan a la República.

Ignacio Vélez Escobar, Presidente, Raimundo Emiliani Román, Vicepresidente, Lucio Pabón Núñez, Hugo Escobar Sierra, Mario Laserna Pinzón, Guillermo Angulo G., Domingo Sarasti, Rodrigo Lloreda C., Roberto Gerlein E., Rodrigo Marín B., Amaury García B., Omar Yepes A., Hernando Forero G., Carlos H. Tofiño, Ignacio Valencia López, Ernesto Roa Gómez.

Bogotá, septiembre 10 de 1975.

El Senador Estanislao Posada pregunta si la Senadora Bertha Hernández de Ospina Pérez se encuentra actuando, y manifiesta la conveniencia de que ésta se presente a la corporación para debatir sobre la situación creada con la publicación de su artículo.

Al respecto informa el Secretario, que la Senadora Hernández de Ospina Pérez, desde hace varias semanas se excusó de asistir al Senado y en su reemplazo actúa el respectivo Senador suplente.

El Senador Del Hierro presenta el siguiente proyecto de ley que suscribe además el señor Ministro de Agricultura: "Por la cual se fomenta la vivienda rural".

La Presidencia nombra en comisión con el objeto de que se sirva conducir al recinto a los miembros de la delegación del Parlamento de Checoslovaquia, a los Senadores Díaz Callejas y Andrade Manrique, y decreta un receso para atender a los visitantes.

Momentos después se hace presente en el recinto la delegación que es recibida al acorde del Himno Nacional de Checoslovaquia, y el Presidente ofrece la palabra al señor Alois Indra, Presidente de la Asamblea Federal de esa república, quien presenta su saludo al Senado con palabras que se publicarán posteriormente.

Para responderle hace uso de la palabra el señor Presidente de la corporación, Senador Balcázar Monzón, quien le agradece la visita y expresa la complacencia del Senado, a la vez que le ofrece su colaboración y amistad, haciendo votos por un mayor intercambio y aproximación en los campos cultural y económico, de los dos países. Le reitera su deseo de que su gira por los países de América sea fructífera, y le reafirma su agrado manifestando que ha sido un gran honor para el Senado tenerlos como ilustres huéspedes.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

El Secretario le da lectura a la siguiente comunicación del señor Ministro de Gobierno:

Bogotá, D. E., 11 de septiembre de 1975.

Señor doctor
Gustavo Balcázar Monzón
Presidente honorable Senado de la República
E. S. D.

Apreciado Presidente y amigo:

Leyendo los "Anales del Congreso" del día de hoy, encuentro que estoy citado a la misma hora para debates en la honorable Cámara y en el honorable Senado.

El debate de la honorable Cámara está ya iniciado y a punto de culminar, por lo cual me parece que debo atenderlo de preferencia. En consecuencia, ruego a usted excusarme por no asistir a la sesión de hoy al honorable Senado y ponerme a las órdenes de la corporación que usted dignamente preside, para atender la citación que aparece en el orden del día en fecha posterior.

A propósito, con todo respeto sugeriría al señor Presidente que cuando los honorables Senadores formulen una citación, se haga una consulta sobre qué citaciones cursan en la honorable Cámara para el mismo Ministro y, así, no nos veríamos los Ministros en la molestia de tener que excusarnos, como lo estoy haciendo en este momento.

Del señor Presidente, con sentimientos de consideración y aprecio,

Cornelio Reyes, Ministro de Gobierno.

Bogotá, septiembre 11 de 1975.

Señor
Secretario del honorable Senado
E. S. D.

Me permito comunicarle que a partir de hoy, 12 de los corrientes, me incorporo de nuevo al honorable Senado. De usted atento servidor y amigo,

Samuel Moreno Díaz.

El señor Presidente considera razonable la sugerencia que presenta el señor Ministro en su carta, e imparte instrucciones a la Secretaría para que se coordine con la Cámara de Representantes, sobre las fechas de citaciones a los Ministros, con el fin de evitar que no coincidan las citaciones de una y otra Cámara en la misma fecha.

El Senador Vives Echeverría observa que la Cámara de Representantes debe tener también la misma precaución, y anota que por acuerdo con el Ministro de Gobierno, el debate del cual es promotor en asocio del Senador Díaz-Granados Alzamora, ha sido pospuesto varias veces, y precisamente la fecha de hoy la fijó el mismo Ministro. Pide que en virtud de que el debate no se realiza por culpa del Senado, quede pendiente para la sesión del próximo martes.

El Senador Díaz Callejas, presenta observación similar a la del Senador Vives, y solicita que las Mesas Directivas de las dos Cámaras establezcan un mecanismo para evitar la coincidencia de citaciones en una y otra, y los debates se puedan realizar en las fechas previstas.

Igualmente el Senador Edmundo Quevedo, pone de presente que hace más de una semana inició un debate con el señor Ministro de Obras Públicas, el cual ha sido imposible continuar por ausencia de este funcionario, y solicita se le requiera para que atienda la citación que le ha hecho el Senado.

Al respecto informa el Secretario que ha cumplido con recordarle al señor Ministro de Obras el debate pendiente, pero que precisamente, en el momento acaba de ser informado de que el doctor Saicedo Collante, se encuentra asistiendo a Consejo de Ministros.

IV

Ascensos militares.

Se procede a los ascensos militares que aparecen en el orden del día así:

A Mayor General (Ejército) del señor Brigadier General Ramón Rincón Quiñones.

Mediante votación secreta el Senado decide sobre el ascenso aprobando la siguiente proposición:

Proposición número 74

El Senado de la República aprueba el ascenso al grado de Mayor General, del Brigadier General Ramón Arturo Rincón Quiñones, que le fue conferido por el Gobierno Nacional mediante Decreto número 2546 del 26 de noviembre de 1974 por ajustarse en todo a los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia.

Antonio Bayona Ortiz,
Ponente.

Escrutadores: Eduardo Mestre, Gustavo Sánchez Chacón.

Balotas blancas	61
Balotas negras	1
Total	62

A Almirante el señor Vicealmirante Jaime Barrera Larrarte (Armada Nacional).

Mediante votación secreta el Senado decide sobre el ascenso, aprobando la siguiente proposición:

Proposición número 75

El Senado de la República aprueba el ascenso al grado de Almirante, del señor Vicealmirante Jaime Barrera Larrarte, según Decreto número 1137 de junio 13 de 1975, por ajustarse en un todo a las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia.

Eduardo Abuchalbe Ochoa,
Ponente.

Escrutadores: Ernesto Vela Angulo, Mario S. Vivas.

Balotas blancas (votos afirmativos)	61
Balotas negras (voto negativo)	1
Total	62

A Brigadier General (FAC) del señor Coronel Armando Latorre Gómez.

Mediante votación secreta el Senado decide sobre el ascenso, aprobando la siguiente proposición:

Proposición número 76

El Senado de la República aprueba el ascenso al grado de Brigadier General, del señor Coronel de la Fuerza Aérea Colombiana Armando Latorre Gómez, que le fue concedido por el Gobierno Nacional mediante Decreto número 2546 de noviembre de 1974, por ajustarse a las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia.

Carlos Medina Zárate,
Ponente.

Escrutadores: Darío Marín Vanegas, Ernesto Macallister.

Balotas blancas (votos afirmativos)	61
Balotas negras (votos negativos)	1
Total	62

El Senador Echeverri Mejía, presenta la siguiente constancia:

Constancia:

Los suscritos miembros del Senado de la República de Colombia, con ocasión de cumplirse el segundo aniversario del derrocamiento del Gobierno Constitucional de Chile, que presidía el doctor Salvador Allende, reitera sus deseos por la unidad del pueblo chileno en su empeño por alcanzar para su país la tranquilidad, la paz, el pleno funcionamiento de las garantías constitucionales y de los derechos humanos y la vigencia de la democracia.

De igual manera, expresa su preocupación por el hecho de que continúen presos los parlamentarios chilenos, senadores Jorge Montes, Erik Schnacke, Luis Corvalán y Ernesto Aranda y los diputados a la Cámara, Antonio Ruiz, Andrés Sepúlveda, Luis Villalobos, Iván Quintana y Carlos Lorca, por cuya libertad esta corporación formula votos.

Bogotá, D. E., septiembre 11 de 1975.

Apolinar Díaz Callejas, Luis J. Osorio, Hernando Echeverri Mejía, Benjamín Montoya Trujillo, Estanislao Posada, Víctor Renán, Francisco Yesid Triana, Héctor Lorduy R., Jorge Tadeo Lozano y otras firmas.

Bogotá, D. E., septiembre 11 de 1975.

El Senador Roncancio, presenta la siguiente proposición que resulta aprobada:

Proposición número 77

Nómbrese por la Presidencia del honorable Senado una comisión integrada por cuatro honorables Senadores para

que visite a Corabastos y se informe de la situación en que se encuentran las personas que resultaron damnificadas por el reciente incendio allí acontecido. La comisión, que tendrá un término de ocho días para el cumplimiento de sus tareas, informará al honorable Senado sobre las fórmulas que considere viables y prácticas para atender a la solución de tan gravísimo problema.

Presentada a la consideración del honorable Senado por los suscritos Senadores:

Domingo Roncancio Jiménez, Hernando Segura P., Antonio Bayona Ortiz, Francisco Yesid Triana, Jesús Gómez Salazar, Camilo Mejía Duque, Saúl Charris de la Hoz, Justo Pastor Castellanos y otros.

Bogotá, D. E., septiembre 10 de 1975.

En cumplimiento de lo dispuesto por la proposición anterior, la Presidencia designa en comisión a los honorables Senadores Díaz Callejas, Luis Avelino Pérez, Roncancio y Sitú López.

V

Citación a los señores Ministros.

El Secretario informa que se encuentra con derecho al uso de la palabra el Senador Edmundo Quevedo en el debate promovido con el señor Ministro de Obras Públicas, quien se encuentra ausente. La Presidencia instruye a la Secretaría para que comunique al Ministro que la Corporación ha estado atenta a escucharlo.

Se hacen presentes en el recinto los señores Ministros de Gobierno, de Defensa, y de Justicia.

El Senador Vives Echeverría, recuerda lo convenido con el señor Ministro de Gobierno sobre su debate en el sentido de que ha sido pospuesto, por cuya razón acepta que se evacúe en el día de hoy el debate del Senador Díaz Callejas, con los Ministros que se encuentran presentes, además el Procurador General de la Nación.

En estas circunstancias la Presidencia ofrece la palabra al Senador Díaz Callejas, quien inicia su intervención y se refiere a la desaparición del General Rincón Quiñones, señalando que su muerte violenta corresponde a la delicada situación de orden público que vive el país. Expresa que el terrorismo ha desatado más reacción en el sector oficial, pero aclaró que condena toda acción subversiva porque considera que ésta frena la participación democrática de las masas. Sostiene que hay intereses en algunos sectores, así como en el Gobierno de utilizar el estado de sitio.

Recuerda su intervención en la Comisión Octava en torno al debate que se suscitó sobre el problema laboral en el ICA.

El Senador Tadeo Lozano presenta la siguiente proposición que resulta aprobada:

Proposición número 78

En virtud de la autorización de que trata el artículo 103 de la Constitución Nacional, el Senado de la República en su sesión plenaria de hoy 10 de septiembre de 1975 dispone:

1º Solicitar al señor Ministro de Agricultura un informe escrito sobre lo siguiente:

a) Razones tenidas en cuenta por ese Ministerio para proponer un presupuesto de sólo cinco (5) millones de pesos con destino a la Corporación Nacional para el Desarrollo del Chocó;

b) Motivos tenidos en cuenta por el Gobierno Nacional para dilatar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados por la Corporación Nacional para el Desarrollo del Chocó.

2º Solicitarse al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que informe por escrito al Senado pleno sobre las circunstancias mediante las cuales el General Omar Torrijos visitó al Departamento del Chocó y si tal visita fue previamente autorizada por la Cancillería, cuál fue su objeto y cuáles sus resultados.

Igualmente dicho Ministerio informará si es pertinente que la Gobernadora del Chocó visite oficialmente la vecina República de Panamá, como aparece en los registros de prensa de los últimos días, y en caso afirmativo cuál es el objeto, y cuáles sus autorizaciones para comprometer al país y al Chocó internacionalmente.

3º Solicitarse al Ministro de Gobierno informe por escrito lo siguiente:

Razones de urgencia o necesidad que ameriten la publicación de tres (3) costosísimas separatas exclusivas en el periódico El País de Cali, por cuenta de los organismos oficiales del Chocó de carácter departamental, y mediante el sistema de avisos publicitarios.

Jorge Tadeo Lozano.

Recobra la palabra el Senador Apolinar Díaz Callejas, y cita como un acto de provocación los despidos ordenados por el Gerente de la Planta de Soda, doctor Rodolfo Martínez Tono, y la explosión de una bomba en la Universidad Nacional, artefacto que según el concepto del profesor Garavito correspondía a un explosivo perteneciente al Ejército norteamericano. Argumenta el orador que con estos hechos se buscaba crear las condiciones para decretar el estado de sitio. Agrega que el desempleo y el alza de precios, registrados a principios del año, generan en las gentes formas de manifestar el descontento.

Interpela el Senador Renán Barco, para indicar que el Senador Díaz Callejas, se vale de una serie de truculencias políticas en su debate y el Senador le responde que ve con claridad que el propósito es el de ponerlo contra el Presidente López Michelsen. Reitera que hay sectores del Gobierno que patrocinaron la situación para el estado de sitio.

Entra en materia del origen de la citación a los Ministros de Gobierno, Defensa y Justicia, y el Procurador General de la Nación, observando que en el Departamento de Sucre se han registrado actos atentatorios contra campesinos, indicando que muchos de ellos han sido golpeados y amenazados de muerte por el Capitán de la Policía Elías Bonilla. Informa a la Corporación que en una ocasión fueron lle-

vados a una especie de campo de concentración en Sincelejo un grupo de campesinos.

Refiere a renglón seguido los hechos registrados el 8 de junio de 1975 en Buenavista cuando se presentó un choque entre la familia Hernández Navarro con la policía, habiéndose registrado dos agentes muertos y dos civiles heridos. Sostiene que el ciudadano Jaime Hernández Navarro, fue torturado por la policía y amenazado de muerte. Indica que en Magangué la policía abaleó el día anterior a un padre de familia y a su hijo de 9 años. Señala que la situación en Sucre exige medidas rígidas para evitar graves consecuencias.

Trae a relación el allanamiento de la casa del abogado Gerardo Molina, acto que califica como una provocación para justificar el estado de sitio. Dice que la delincuencia mayor no es la de los raperos sino la desatada por los grandes grupos económicos que se han apoderado de 300 millones de pesos correspondientes al CAT y el contrabando en gran escala realizado por bandas. Argumenta que estos hechos hacen perder la confianza de las gentes en las instituciones.

Comenta la información aparecida en El Tiempo el día 21 de agosto de 1975 en la que se anuncia la promulgación próximamente de un decreto para liquidar la delincuencia mediante la aplicación del castigo a las personas sobre simples presunciones. Considera como grave este proyecto de decreto y se muestra contrario a que la justicia penal militar no conozca de los delitos como el contrabando y las exportaciones ficticias. Observa que las Fuerzas Armadas ponen el pecho a las manifestaciones populares generadas por la injusticia y da lectura a apartes del salvamento de voto de tres Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y pide que se inserten en el acta sus opiniones, que considera trascendentales.

Da lectura a sendas cartas enviadas por los abogados Velasco Guerrero y Vicente Arenas, al Ministro de Justicia, Samuel Hoyos Arango, en las que anuncia su renuncia de la Comisión redactora del Código Penal.

El Senador Díaz Callejas dice que el problema de la impunidad se debe a que no existe una administración de justicia y que ésta carece de elementos para su cabal cumplimiento. Expresa que con consejos de guerra no se está contribuyendo a mantener las instituciones.

Denuncia la detención del abogado Carlos Jaramillo Franco en Medellín, cuando cumplía una labor profesional en la cárcel de La Ladera. Sostiene que en el país hay una atmósfera de abuso de autoridad y desconocimiento de las garantías individuales.

Concretamente para el caso del Departamento de Sucre, afirma que no se han tomado las medidas que garanticen la imparcialidad de los mandos de la policía y reitera que hay una desviación de la Constitución al entregar a las Fuerzas Armadas la tarea de ser juez y parte en los procesos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Ministro de la Defensa, al General Abraham Varón Valencia, quien entra a responder el cuestionario objeto de citación, dando lectura a una relación sobre la detención de campesinos en el país y la inmediata definición de su situación ante los jueces.

Anota que al dejar la Gobernación de Sucre el Mandatario Seccional Gustavo Dager, dirigió una comunicación de agradecimiento a la Policía por sus servicios prestados al Departamento. El General Barón Valencia, informa a la Corporación que fuera de los hechos denunciados por el Senador Díaz Callejas, no se conoce ningún caso de atropello, aparte del denunciado por el orador en episodios registrados el 10 de septiembre en Magangué. Comunica al Senado que la investigación contra el Capitán Bonilla, se adelanta y negó actos de tortura, cometidos por el ejército en Cimitarra en la persona de un niño, habiéndose establecido que su deceso se produjo por paludismo. El Ministro de Defensa dijo no tener quejas en su despacho, sobre desconocimiento de derecho de defensa y asistencia jurídica para detenidos y procesados por autoridades militares y de la policía. Subraya que el Código de Justicia Penal Militar tiene las mismas prerrogativas del Código Penal para los defensores.

El Senador Díaz Callejas interpela al Ministro de Defensa y expresa que a 9 dirigentes de la Planta de Soda, no se les permitió la asistencia jurídica por parte de 12 abogados.

El auto oficial, dice que del único caso que conoce es el referente a la detención de un abogado por faltarle al respeto a un Juez de la República.

Interviene el Senador Renán Barco, para referirse a un caso de desidia en el cumplimiento de su deber por el General Mejía, de la Base de Palanquero, cuando no envió tropa a La Dorada, para prevenir incidentes en esa ciudad, adelanta y negó actos de tortura, cometidos por el ejército sostiene que como consecuencia de los choques registrados en La Dorada hubo dos muertos y que están detenidos un capitán de la policía y un piloto de la Fuerza Aérea.

Finalmente el Ministro de Defensa, agradece al Senador Renán Barco, las informaciones suministradas a su despacho por los episodios acaecidos en La Dorada y que permitieron adelantar la investigación con los resultados anotados por el Senador. A continuación agradece la proposición de duelo aprobada por el Senado el día martes y en la cual se lamenta la muerte del señor General Rincón Quiñones. La Presidencia concede el uso de la palabra al Procurador General de la Nación, Jaime Serrano Rueda, quien cita los casos de invasiones de predios en los Departamentos de Cauca y Córdoba. Hace entrega a la Secretaría para que se inserte en el acta de la relación de los negocios conocidos por los Procuradores Agrarios.

Popayán, septiembre 2 de 1975.

Doctor

Jacobo Márquez Iguarán
Procurador Delegado Asuntos Agrarios
Bogotá, D. E.

Con todo respeto me permito enviar el informe a que se refiere su telegrama número NR-26558 de 22 de agosto de

1975. Dicho informe no fue enviado con la urgencia solicitada debido a que el suscrito Procurador debió trasladarse a los Municipios en donde se instruyen los correspondientes negocios, ya que los funcionarios no comunican de la iniciación de los mismos.

He relacionado individualmente por Municipios y por Despachos Judiciales las investigaciones atuidas.

Atentamente,

Germán Amador Rubio,
Procurador Agrario.

Popayán, septiembre 2 de 1975.

Doctor

Jacobo Márquez Iguarán
Procurador Delegado Asuntos Agrarios
Procuraduría General de la Nación.
Bogotá, D. E.

En relación a su telegrama número 26558 de agosto 22 del año en curso, me permito rendir el siguiente informe:

Negocios que se han adelantado por el delito de "Abuso de confianza y otras defraudaciones", en su modalidad de invasión:

Municipio de Caloto:
Juzgado Promiscuo Municipal

1.

Fecha de los hechos: Febrero 23 de 1972.
Lugar: Vereda "El Credo".
Denunciante: Informe de la Policía.
Auto Detención: 4 de marzo de 1972.

Contra: Santiago Mestizo Uñescué, Rogelio Mestizo Ascué, Maximiliano U. Medina, Alcides Conda Pegui, Manuel María Ascué Yule, Climaco Pegui Díaz, Camilo Sescué Mestizo, Reinaldo Escué Muscué, Guillermo Mestizo Muscué, Gerónimo Indico Trochez, Gersain Talaga Muscué, Severo Mestizo Ascué.

En el mismo auto se decretó la libertad provisional de los sindicados.

2.

Fecha de los hechos: Enero 23 de 1975.
Lugar: Vereda de "Arrayán".
Denunciante: Gerardo Alfonso Bueno S.
Auto Detención: 4 de agosto de 1975.
Contra: Angel María García Cielos.
En libertad: Por auto de la misma fecha.

3.

Fecha de los hechos: Enero 23 de 1975.
Lugar: Vereda de "El Chocho".
Denunciante: Arturo Silva Sánchez.
Auto de detención: 10 de febrero de 1975.
Contra: Aparicio Pinzón Taquínas.
En libertad por auto de la misma fecha.

Juzgado Penal del Circuito.

1.

Fecha de los hechos: 17 de julio de 1974.
Lugar: Propiedades La Estrella, El Alba, Santa Marta, Cominera, Bellavista y Guacas, dentro del Municipio de Corinto.

Denunciante: Rodrigo Vélez Piedrahíta.
Auto de detención: 4 de septiembre de 1974.

Contra: José Pilcué Mussé, Lorenzo Soto Quinayás, Francisco Quinayás Vitonás, Evangelista Pilcué, Domingo Moscué Velasco, Pedro Pablo Mosevé, Abraham Cruz Acato, Ernesto Chocué Coycué, Daniel Dagua Villegas.
En libertad provisional por auto de 17 de septiembre de 1974.

2.

Fecha de los hechos: 28 de septiembre de 1974.
Lugar: Vereda "La Huella".
Denunciante: Carol Jaramillo Silva.
Auto de detención: 27 de noviembre de 1974.
Contra: Floresmiro Zapara Mestizo, Elías Ul Pacué, Hilario García Cielos, Angel María García Cielos, Abelardo Martínez Yotengo, Aparicio Pinzón, Ernesto Rivera Muscué, Carlos Rivera Musse, Florentino Rivera Musse, Abel Martínez.

En libertad provisional por auto de 11 de diciembre de 1974. Intervención del Procurador Agrario.
Total investigación éste Municipio cinco (5).
Número de detenidos, treinta y tres (33).

Municipio de Santander de Quilichao:

Juzgado Penal del Circuito.

1.

Fecha de los hechos: Julio de 1973.
Lugar: Vereda de "El Trapiche".
Denunciante: Pedro Pablo Cifuentes Hurtado.
Auto de detención: 31 de octubre de 1973.

Contra: Avelino Pachucué Dagua, Camilo Dagua Taquínas, Gregorio Dagua Ipiá, Lino Dagua Taquínas, Gabriel Dagua Taquínas.

En libertad provisional por auto de ocho de noviembre de 1973.

2.

Fecha de los hechos: Agosto de 1973.
Lugar: Vereda "Las Bateas", Municipio Jambaló.
Denunciante: Rosalía Campo de Yule.
Auto de detención: 26 de noviembre de 1973.

Contra Lautentino Guegía, Emilio Guegía Guinayas, Bautista Guegía Quinayás.

Auto de detención: 17 de mayo de 1974.

Contra: Nicolás Guegía Medina, Romelio Guegía Medina, Santos Conda Ipiá.

Auto de detención: 21 de mayo de 1974.

Contra: Lino Guegía, Alonso Guegía Quinayás, Emiliano Campo Medina.

En las mismas providencias en que se decretó su detención, se ordenó la libertad provisional de los sindicados.

3.

Fecha de los hechos: Agosto de 1973.

Lugar: Loma Gorda, Municipio de Jambaló.

Denunciante: Mariana Paz de López.

Auto de detención: 10 de septiembre de 1973.

Contra: Eliécer Gembuel Pechené, Manuel Dagua Ipiá, Anselmo Pillimuel, Ambrosio Quebrada Trochez, Ignacio Pechené, Eugenio Dagua Quinayás.

Auto de detención: 16 de noviembre de 1973.

Contra: Eugenio Quinayás Dagua, Belarmino Pilcué. En las mismas providencias en que se decretó la detención preventiva se ordenó su libertad provisional.

4.

Fecha de los hechos: Septiembre de 1973.

Lugar: Vereda "Santa Elena", Municipio Jambaló.

Denunciante: Absalón Fernández Pito.

Auto de detención: 19 de noviembre de 1973.

Contra: Emilio Guegía Quinayás, Lautentino Guegía Cuetia, Bautista Cuetia.

En libertad por auto de 15 de diciembre de 1973.

Auto de detención: 18 de mayo de 1974.

Contra: Nicolás Guegía Medina, Romelio Guegía, Santos Conda Ipiá, Lino Guegía, Alonso Guegía, Emiliano Campo Medina.

En libertad por auto de la misma fecha.

5.

Fecha de los hechos: Agosto de 1973.

Lugar: Vereda "Chimicuetó".

Denunciante: Rafael Penagos Yule.

Auto de detención: 31 de octubre de 1973.

Contra: Abraham Trochez, Genaro Dizzú, Luis Dizzú, Domingo Dizzú, Santiago Dagua.

En libertad provisional por auto de 8 de noviembre de 1973.

Auto de detención: 21 de enero de 1974.

Contra: José Daniel Trochez, Reinaldo Trochez, Camilo Trochez, Cruz Mejía.

El mismo auto concede libertad provisional.

6.

Fecha de los hechos: Julio-agosto de 1974.

Lugar: Vereda "La Aurora" Municipio Santander.

Denunciante: José Alvarez Pardo.

Auto de detención: Agosto 31 de 1974.

Contra: Gregorio Ulcué Guegue, Rafael Guasaquillo Ulcué, Misael Camayo Ulcué, Alejandro Corpuez Ulcué, Marcelino Díaz Guasaquillo, Pacifico Díaz Guasaquillo, Sebastián Camayo Ulcué, Miguel Angel Trochez, Manuel José Choché, Emiliano Taconás, Gregorio Tenorio Ulcué, Miguel Angel Trochez, Manuel José Choché, Emiliano Taconás Díaz, Benjamín Ulcué Mensa, Emiliano Ulcué Viscué, Luciano Yonda Ulcué, Avelino Basto Ramos, Mario Perdomo Ulcué, Anastasio Ulcué Díaz.

En libertad provisional ordenada en el mismo auto en que se decretó su detención preventiva.

7.

Fecha de los hechos: Julio 28 de 1975.

Lugar: Vereda: "La Beticia" Municipio de Santander.

Denunciante: José Cuéllar Anturi.

Auto de detención: 17 de agosto de 1975.

Contra: Emiliano Perdomo Fernández, Florentino Ulcué Hernández, Eusebio Perdomo Hoyos, José Francisco Fernández Campo.

En libertad provisional mediante la misma providencia que ordenó su detención preventiva.

Total investigaciones este Municipio, siete (7).

Número de detenidos, sesenta y seis (66).

Municipio de Caldonó.

Juzgado Promiscuo Municipal.

1.

Fecha de los hechos: 16 de septiembre de 1974.

Lugar: Vereda Andalucía.

Denunciante: Pedro Antonio Ipiá.

Auto de detención: Octubre 1 de 1974.

Contra: José María Pascué Elago, Fabriciano Pascué, Patricia Camayo, Celso Alos Cayapú, Luis Alos, Alfonso Medina, Apolinar Cuetoto, Manuel Pascué, Serafín Méndez, Francisco Pascué, Natividad Alos, Pacifico Alos, José María Yacué, Eugenio Camayo, Marco Aurelio Chocué, Antonio Yacué, Isaias Peña, Ramiro Cayapú, José Eloy Peña, Tiberio Guetoco, Jairo Gómez, José Chocué, Cruz Poscué, Manuel Ulcué, Manuel Campo, Carlos Chocué, Jesús Cayapú, Misael Camayo, Soledad Collazos, María Clara Guetoto, María Tránsito Chepe.

En libertad provisional mediante auto de la misma fecha.

Alcaldía Municipal.

1.

Fecha de los hechos: 20-21 agosto de 1975.

Lugar: Vereda "La Laguna".

Denunciante: Heliodoro Trochez Velasco.

Retenidos e indagados: Benjamín Guetio, Roberto Chepe, Juan Antonio Choché, Rogelio Méndez, Seferino Méndez,

Manuel Antonio Clambás, Domingo Chocué, Alejandrina Collazos, Ernestina Guetio, Joaquina Campo vda. de Peña.

2.

Fecha de los hechos: 23 de noviembre de 1973.

Lugar: Plan de Zúliga.

Denunciante: Julio Dizzú Osnás.

Auto de detención: 12 diciembre de 1973.

Contra: Juan Valencia, Elandro Puní Poscué, Victoriano Valencia Palco, Fabriciano Gogó Poscué, José María Puní.

En libertad provisional por auto de 30 de diciembre de 1973.

3.

Fecha de los hechos: 14 de octubre de 1974.

Lugar: Vereda de Andalucía.

Denunciante: Pedro Antonio Ipiá.

Retenidos e indagados: Fabriciano Pascupe Alos, Mercenario Poscué Tumbos, Alfredo Caviche Acalo, Pedro Alos Cayapú.

Total investigaciones este Municipio, cuatro (4).

Número de detenidos, cincuenta (50).

Municipio de Corinto.

Juzgado Penal Municipal.

Fecha de los hechos: Agosto 2 de 1971.

Lugar: Vereda "Miraflores".

Denunciante: Eduardo Gallego Narváez.

Auto de detención: 5 de agosto de 1971.

Contra: Jesús Antonio Vivas, Eugenio Urrea Carrillo, Marco Tulio Dagua, Román Caldonó, Victoriano Julián Medina, Neftalí Ramos Vitonás, Antonio Taquinás, Eliodoro Trompeta, Rafael Calambás, José Largo Talaga, Isaias López, Alfonso López, Justo Talaga, Valerio Mesa, Severo Julián Campo, Cruz Ipiá, Gilberto Guetia, Nicolás Dagua, José Bolívar Dagua, Ambrosio Peté, Evaristo Talaga, Alirio Calambás, Miguel Medina, Juan Evangelista Galvis, Héctor de Jesús Villalba, Juan de Dios Pava, Jesús Largo, Florentino Mensa, Juan Evangelista Ipiá, Manuel José Peté, Marcos Ipiá, Roberto Antonio Higueta, Cornelio Peteche, José Santos Latín, Alfredo Trujillo, Gustavo Ortiz, Hernando Pérez, Julián Yatacué, Pablo Tatay.

En libertad por auto de la misma fecha.

Número de investigaciones, una (1).

Número de detenidos, treinta y nueve (39).

Municipio de Silvia.

Juzgado Promiscuo Municipal.

1.

Fecha de los hechos: Junio 3 de 1974.

Lugar: Vereda Quichayá.

Denunciante: Gonzalo Sánchez.

Auto de detención: 19 de julio de 1974.

Contra: Misael Yonda Menza, Misael Peña Cuetia, José Joaquín Soscué, Misael Chate Ipiá, Fidel Campo Chocué, Andrés Yonsa Menza, Rufino Poscué, José Leonidas Guetio, Angel Sicuté Lúligo, Ismael Peña Yonda, Maro Chocué Dizzú, Crecencio Ipiá Yocué, Mario Tumbo Caso, Manuel Cruz Poscué Osnás, Abelardo Baltazar, Andrés Tombé, Cjoché, Isidro Coscué, Roberto Puyo Saape.

En libertad provisional, en la misma fecha y por el mismo auto en que se ordenó su detención preventiva.

2.

Fecha de los hechos: 7 de marzo de 1974.

Lugar: Vereda "El Chimán".

Denunciante: Informe Policía Nacional.

Auto de detención: 15 marzo de 1974.

Contra: Agustina Morales Sánchez, Juliana Tombé de Morales, Fulvia Muelas de Tombé, Josefina Tombé de Tunubalá, Ana Faustina Muelas Hurtado, Asunción Tunubalá Tenebuel, Cruz Tunubalá Muelas, María Morales Calambás, Dominga Morales, Joaquina Sánchez Morales, Antonio Hurtado de Tunubalá, María Tombé Tombé, Hacinta Calambás Pillimuel, Ana Faustina Muelas, Cruz Calambás Morales.

En libertad por auto de la fecha, en la cual se decretó la detención.

3.

Fecha de los hechos: 27 de febrero de 1974.

Lugar: Vereda El Chimán.

Denunciante: Angel María Quijano Bolaños.

Auto de detención: Contra: Ana Faustina Muelas, Asunción Tunubalá Tenebuel, Faustina Morales Sánchez, Julia Muelas Tombé, Josefina Tombé Muelas, Juliana Tobé Morales, María Antonio Trochez Jambo, Encarnación Tunubalá Tenebuel, Elsa Iliá Yonda Calambás, María Teresa Sánchez, Julio Sánchez Tombé, Vicente Tombé Calambás, Javier Morales Trochez, Carlos Yonda Calambás, Pedro José Muelas Hurtado, Francisco Yonda Tombé, Avelino Calambás, Cruz Yolanda Calambás, Julio Yolanda Calambás.

Fueron puestos en libertad provisional.

Número total de investigaciones, tres (3).

Número de detenidos, cincuenta y tres (53).

Municipio de Coconuco.

Juzgado Promiscuo Municipal.

1.

Fecha de los hechos: 20 de noviembre de 1974.

Lugar: Vereda de "El Alto".

Denunciante: Juan Valencia.

Auto de detención: 24 de febrero de 1975.

Contra: Máximo Golondrino Benachín, Ramiro Benachi Avirama, José Porfidio Pausa, Eduardo Melenje Mapallo, Julio Avirama Jalvín, Sebastián Bojaños Avirama.

En libertad provisional otorgada en la misma providencia.

2.

Fecha de los hechos: Julio de 1974.

Lugar: Hacienda Cobaló.

Denunciante: Ricardo León Arboleda.

Auto de detención: 6 de agosto de 1974.

Contra: Víctor Rodríguez Calambás, Manuel Santos Avirama, Marcos Avirama, Francisco Becerra Melenje, Pedro Becerra Melenje, Pascuala Calambás.

En libertad provisional concedida en la misma providencia.

3.

Fecha de los hechos: 28 de mayo de 1975.

Lugar: El Alto de Calaguala.

Denunciante: Juan Valencia Valencia.

Contra: Ramiro Benachi Avirama.

Auto de detención: 17 de julio de 1975.

Contra: Luis Elvio Yace Legarda.

En las providencias que decretaron la detención preventiva se ordenó la libertad provisional de los sindicados.

4.

Fecha de los hechos: 10 de mayo de 1975.

Lugar: Vereda de San Bartolo.

Denunciante: Moisés Aníbal Legarda Serna.

Auto de detención: 26 de junio de 1975.

Contra: José Dolores Mejenje Quirá, Liborio Calambás Mapallo, Alejandrina Avirama Yacé.

Auto de detención: 15 de julio de 1975.

Contra: Faustino Mapallo Calambás.

En las providencias que decretan la detención se ordena su libertad provisional.

5.

Fecha de los hechos: 27 de julio de 1974.

Lugar: Vereda de Pautgó.

Denunciante: Carlos Ignacio Muñoz.

Auto de detención: 5 de agosto de 1974.

Contra: Arcesio Mapallo Avirama, Jesús Jacobo Avirama, Roso Fernández, Alirio Fernández y Manuel Santos Avirama.

En libertad provisional mediante la misma providencia.

Alcaldía Municipal.

1.

Fecha de los hechos: Abril de 1973.

Lugar: Hacienda Cobaló.

Denunciante: Oswaldo Bravo García.

Auto de detención: 5 de mayo de 1973.

Contra: Alirio Avirama, Jesús Rey Avirama, Polidoro Melenje Levasa, Abel Jalvín Calambás, Federico Quirá Valencia, Victoriano Melenje Avirama, Máximo Román Sauca, Manuel Dolores Sauca Losada, Jorge Enrique Avirama Melenje, Fausto Yacé Yacé, Cristóbal Avirama Avirama, Alvaro Sauca Muñoz, Juan Bautista Mapallo, Luis Quilindo Mapallo, Arcesio Mapallo Avirama, Andrés Avirama, Juan López, José Dolores Melenje, Manuel Santos Avirama, Jorge Enrique Avirama, José Guañarita, Jorge Enrique Calambás, Antonio Yacé Sánchez, José Bivian Yacé Yacé, Tránsito Yacé Yacé, Rafaela Avirama, Filomena Avirama, Mercedes Melenje, Ana Julia Avirama, Franquelina Calambás Moncada.

Se ordenó su libertad provisional en la misma providencia.

2.

Fecha de los hechos: Octubre 25 de 1972.

Lugar: Hacienda El Seminario.

Denunciante: De oficio.

Auto de detención: Noviembre 7 de 1972.

Contra: Policarpa Avirama, Bautista Mapallo, Juanito Mapallo, Marco Aníbal Avirama, Jesús Avirama, Teófilo Sauca, Arcesio Mapallo, Francisco Becerra, Eduardo Melenje, Julián Avirama, Eduvín Sauca, Juan María Jalvín.

En libertad provisional por misma providencia.

3.

Fecha de los hechos: Octubre de 1972.

Lugar: Hacienda El Seminario.

Denunciante: Informe policía.

Auto de detención: 10 de noviembre de 1972.

Contra: Angel Mario Avirama, José Porfirio Pausa, Vicenta Cecilia Avirama Melenje.

En libertad provisional de los anteriores por la misma providencia.

4.

Fecha de los hechos: Diciembre 1º de 1972.

Lugar: Hacienda Cobaló.

Denunciante: Informe Policía Nacional.

Retenidos, indagados y liberados: Alvaro Muñoz Sauca, Edgar Alirio Avirama, Eduardo Melenje Mapallo, Mario Ciro Yacé, Nolberto Holl Avirama.

Auto de detención: Diciembre 14 de 1972.

Contra: Arcesio Mapallo Avirama, Eller Melenje Yacé, Félix Guañña, Alvaro Muñoz Sauca, Eduardo Melenje Mapallo, Mario Ciro Yacé, Edgar Alirio Avirama, Nolberto Holl Avirama.

Liberados provisionalmente en la misma providencia que ordenó su detención.

5.
Fecha de los hechos: Diciembre 4 de 1972.
Lugar: Hacienda El Seminario.
Denunciante: Informe Policía Nacional.
Auto de detención: Diciembre 14 de 1972.
Contra: Arcesio Mapallo Avirama, Eiler Melenje Yacé, Félix Guañina Mapallo, Alvaro Concha Sauca, Eduardo Melenje Napallo, Mario Ciro Yacé, Edgar Emilio Avirama, y Nolberto Holl Avirama.

En libertad provisional por auto de 7 de febrero de 1973.

6.
Fecha de los hechos: octubre de 1972.
Lugar: Hacienda El Seminario.
Denunciante: Informe Policía Nacional.
Auto de detención: Noviembre 5 de 1972.
Contra: Marcelino Melenje, Aura Moncada, Pedro Avirama, Carlos López, Marcos Bolaños, Mario Ciro Yacé, Ana Julia Avirama, Cristoval Avirama, Carlos Bolívar Yacé, Mario Ernesto Yacé, Paulino Melenje, Félix Guañina, Alvaro Muñoz, Manuel Santos Avirama, Jesús Jacobo Mapallo, Faustina López, Eiler Melenje.

En libertad provisional por auto de la misma fecha.

7.
Fecha de los hechos: Julio de 1975.
Lugar: Hacienda Cobaló.
Denunciante: Ricardo León Arboleda Cháux.
Auto de detención: Junio 20 de 1975.
Contra: Guillermo Quillindo Mapallo, Jesús Rey Avirama, Jorge Enrique Avirama, Francisco Becerra Melenje, Juan Mapallo Melenje, Abel Jalvin Calambás, Luis Jesús Melenje, Agustín Levasa, Hilario Mapallo Levasa, Pedro Emilio Yepes, Luis Melenje Avirama, Tomás Avirama Avirama, Victoriano Melenje, María Melenje Sauca, Carlina Avirama Sauca, Vicenta Cecilia Avirama, María Avirama Sauca, Ana Julia Avirama, María Gerardina Sauca, Dolores Avirama, Ceferina Calambás.

En libertad provisional por auto de 2 de julio de 1975, mediante intervención de la Procuraduría Agraria.
Total investigaciones éste Mpio. doce (12).
Total número de detenidos, ciento veintiséis (126).

Municipio de Inza.
Alcaldía Municipal.

1.
Fecha de los hechos: 22 agosto de 1975.
Lugar: Corregimiento San Andrés.
Denunciante: Lisandro González y María Tula Cuéllar de Narváez.

Retenidos: Luis Alfonso Peneue, Jacinto Pancho, Alberto Quiriguanás, Dionisio Ipiá, Gabriel Pancho, Arcenio Io, Primitivo Pancho, Tiberio Ipiá, Fernando Chaguendo, Manuel Pancho, Santiago Sausa, Manuel Santos Pancho, Luis Alberto Io, Efraín Quiguanás, Feliano Pancho, Eliécer Oino.

De acuerdo a información solicitada por esta Procuraduría, la Alcaldía Municipal de Inza dio a este negocio el trámite contemplado en el Decreto 1533 de agosto 5 de 1975, y entre los denunciantes y sindicados se firmó una diligencia de respeto mutuo a los derechos de las partes.
Total investigaciones en este Municipio, una (1).
Número total de detenidos, dieciséis (16).

Municipio de Jambaló.

Juzgado Promiscuo Municipal.

1.
Fecha de los hechos: septiembre 4 de 1974.
Lugar: Corregimiento de Bateas.
Denunciante: Absalón Fernández.
Sindicados: Santos Guegía, Bautista Guegía, Florentino Guegía y Romelio Guegía. En la misma fecha que ordenó su detención se decretó su libertad provisional.

2.
Fecha de los hechos: agosto 16 de 1973.
Lugar: Corregimiento La Mina.
Denunciante: Oscar Medina.
Sindicados: Apolinar Rivera, José María Rivera, Julio Rivera y Luis Tombé. En el auto de detención se decretó su libertad provisional.

3.
Fecha de los hechos: 10 de julio de 1975.
Lugar: Corregimiento La Mina.
Denunciante: Primitivo Taconás.
Sindicados: José María Rivera, Luis Tombé, Apolinar Rivera, Julio Rivera. En libertad provisional ordenada en el auto que decretó su detención preventiva.

4.
Fecha de los hechos: Julio 10 de 1975.
Lugar: Corregimiento de Barondillo.
Denunciante: Bernardo Puerta.
Sindicados: Lorenzo Quiguanás, Sebastián Quiguanás Guegía, Marcelino Quiguanás, Angel Quebrada y Miguel Quiguanás. En el auto que se decretó su detención se ordenó su libertad provisional.

5.
Fecha de los hechos: Julio de 1971.
Lugar: Corregimiento de Bateas.
Denunciante: Absalón Fernández.

Sindicados: Manuel Santos Conda, Lino Guegía, Laurentino Guegía Cuentia, Bautista Guegía Quinayás, Emiliano Campo Medina, José Romelio Guegía, Angel Guegía, Alonso Guegía, Luis Guegía. En libertad provisional decretada en la providencia que ordenó su detención preventiva.

6.
Fecha de los hechos: septiembre 25 de 1974.
Lugar: Corregimiento de Bateas.
Denunciante: Absalón Fernández.
Sindicados: José Romelio Guegía, Laurentino Guegía, Bautista Guegía, Lino Guegía, Manuel Santos, Conda Ipiá, Domingo Medina, Luis Guegía Medina, Alonso Guegía, Manuel Guegía, Matías Guegía, Alcides Guegía, Domingo Quiguanás, Vicente Quiguanás, Emiliano Campo Medina. En la misma providencia que decretó la detención, se ordenó la libertad provisional.

7.
Fecha de los hechos: Julio 30 de 1975.
Lugar: Corregimiento El Tablón.
Denunciante: Nabor Medina.
Sindicados: Apolinar Rivera, Julio Rivera, Celestino Quiguanás. Decretada su libertad provisional por el mismo auto que ordenó su detención.

8.
Fecha de los hechos: Agosto 1º de 1975.
Lugar: Vereda Mata de Guadua.
Denunciante: Nabor Medina.
Sindicados: Camilo Campo, Eusebio Passú, Lorenzo Campo, Leurentino Martínez. En libertad provisional en el mismo auto que decretó su detención.

9.
Fecha de los hechos: Agosto 20 de 1975.
Lugar: Vereda de Vitoyó.
Denunciante: Aparicio Passú.
Sindicados: Ricardo Escué, Mario Escué, Marco Tulio Escué, Julio Escué. Libertados provisionalmente en auto que decretó su detención.

10.
Fecha de los hechos: Junio 30 de 1974.
Lugar: Vereda de Ipiqueto.
Denunciante: José Rafael Zape.

Sindicados: Marcelo Vitoncó, José María Vitoncó, Julio Citoncó, Eduardo Quimboa, José Cruz, Abel Uino, Leandro Uino, Jesús Antonio Rivera, Eladio Zape, Avelino Guegía, Eloy Fernández, Darío Fernández, Apolinar Yatacué. En libertad provisional por la misma providencia que ordenó su detención preventiva.
Total investigaciones éste Municipio, diez (10).
Número de detenidos, sesenta y cinco (65).
Municipio de Toribio.
Juzgado Promiscuo Municipal.

1.
Fecha de los hechos: octubre 30 de 1973.
Lugar: Vereda El Damián.
Denunciante: Luis Carlos Silva.
Auto de detención: Febrero 20 de 1974.
Contra: Cornelio Escué Mestizo, Ilamo Alfonso, Primitivo Escué, Emiliano Salazar, Víctor Coycué Escué.
Auto de detención: Marzo 1 de 1974.
Contra: Miguel Salazar E., Silvestre Salazar.
Por auto de marzo de 1974, se ordenó la libertad provisional de todos los sindicados.
Total investigaciones este Municipio, una (1).
Número total de detenidos, ocho (8).
Municipio de Bolívar.
Juzgado Penal del Circuito.

1.
Fecha de los hechos: Marzo de 1974.
Lugar: Corregimiento de Viliobos.
Denunciante: Segundo Rafael Pino Muñoz.
Retenidos e indagados: José Efraín Retrepo, Evangelista Muñoz, Marco Tulio Murcia, Gabriel Murcia, Alonso Pineda, Hernando Arenas, Alvaro L. Bolaños, José Tompas Otávaro, Celestino Pardo Ortiz, Ramiro Murcia, Jesús Bolívar Papamija, Manuel Salazar, Pedro Nel Galíndez, Ricardo Delgado, Gerardo Murcia, Espíritu Santo Gutiérrez, Israel Trujillo, Leocides Galvis, Eladio Trujillo, José Severo Otávaro, Omar Murcia, Alvaro Gaviria, Alvaro Elí Agudelo Galvis, Isnelda Martínez Pineda, Isabel Ortega de Trujillo, Zoila María Gómez Muñoz de Gaviria, Fior María Valencia, Ana Valderrama de Agudelo, María Berta Pineda, Marcionila Trujillo Ortega.
Total número de investigaciones este Municipio, una (1).
Total número de detenidos, treinta y uno (31).
Municipio de Popayán.
Juzgado Cuarto Penal Municipal.

1.
Fecha de los hechos: 27 de marzo de 1974.
Lugar: Hacienda La Cabrera.
Denunciante: Bolívar Cerón Escobar.

Retenidos e indagados: Eladio Julioué, Cecilia Pausa, José Sixto Levasa, Inocencio Levasa, Genaro Vidal.

2.
Fecha de los hechos: 17 de diciembre de 1974.
Lugar: Hacienda San Ignacio.
Denunciante: Informe Policía Nacional.
Retenidos e indagados: Juan Antonio Lame, Rivelino Escobar, Fermín Chantre, José Sánchez, Secundino Lame, Montenegro Sánchez, Francisco Lame, Octavio Lame, Luis Chantre, Enrique Fernández.
En este sumario intervino la Procuraduría Agraria, para obtener la entrega de unos elementos de trabajo que le fueron decomisados a los sindicados.

Juzgado Primero Penal del Circuito.

1.
Fecha de los hechos: abril de 1974.
Lugar: Hacienda Pisoje.
Denunciante: Bolívar Cerón.
Auto de detención: Julio 6 de 1974.

Contra: Juan Eladio Puliche Galapsu, José Hernán Puliche Pausa, María Elena Pisso, Eugenia Pisso, Carlos Alberto Salazar, Alonso Puliche, Luis Pisso León, José Vicente Camacho, Ana Rosa Puliche Pausa.
Auto de detención: Once (11) de junio de 1974.
Contra: Víctor Julio León Casamachín, José Julián Levasa Pisso.
En las mismas providencias que se ordenó la detención preventiva, se decretó la libertad provisional de los sindicados.

Juzgado Segundo Penal del Circuito.

1.
Fecha de los hechos: 27 de marzo de 1974.
Lugar: Hacienda Chinchilla, Municipio Puracé.
Denunciante: Informe Policía Nacional.

Retenidos e indagados: Tomás Lume, Carlos Puliche, Juan Evangelista Pisso, Aurelio Cuagín, Ermeregildo Sánchez, José Lín Pérez, Jorge Masael, Rosalino Avirama, Sergio Manquillo, Santiago Calapsu, Nicolás Pisso, Benito Escobar Aguilar, Juan Alberto Pisso, Jorge Bolaños, Lucio Chantre, Santos Calapsu, Emilio Muñoz, Felipe Guañina, Jorge Gutiérrez, Genaro Caldón, César Castillo, Daniel Pisso, Aldemar Chávez, Raúl Ortega, Macario Rodríguez, Reinaldo Manquillo, José María Escobar, Sergio Mompettes, Pedro Juan Bolaños, Román Caldón, Roberto Pisso, Luis Alberto Pisso, Jorge Alberto Quirá, Leonardo Baliche, Manuel Caldón, Pedro Chantre, Saturnino Caldón, Jesús Puliche, Ramiro Astudillo, Jesús Serna.

La investigación se inició el 29 de marzo de 1974 y los anteriores fueron liberados por auto de 6 de abril del mismo año.

Auto de detención: 16 de julio de 1974.

Contra: Sergio Manquillo, Pedro Juan Bolaños, Carlos Augusto Puliche, César Tulio Castillo, Alberto Puliche, Nicolás Pisso, Daniel Pisso, Santiago Calapsu, Juan Alberto Pisso, Roberto Pisso, Aírío Guagí, Aldemar Chavez, Manuel Santos Galapsu, Noel Escobar, Rosalino Avirama.

En libertad provisional mediante la misma providencia que decretó su detención.

Juzgado Tercero Penal del Circuito.

1.
Fecha de los hechos: Agosto 1 de 1974.
Lugar: Hacienda El Trébol, Municipio de Popayán.
Denunciante: Bolívar Cerón.
Auto de detención: 30 de octubre de 1974.
Contra: José Sixto Levasa.
Auto de detención: 21 noviembre de 1974.

Contra: José Antonio Levasa, José Antonio Bonilla, Víctor Julio León, Carlos Arturo León, Inocencia Levasa de León, Emilia Pisso de Levasa.

Mediante auto de 22 de noviembre de 1974 fueron puestos en libertad provisional los sindicados.

Número total de investigaciones, cinco (5).
Número total de detenidos, ochenta y siete (87).
Violencias físicas y torturas

Este Despacho no ha tenido conocimiento de violencias físicas o torturas a que hayan sido sometidos los campesinos o sus dirigentes, por parte de las autoridades militares y de policía. En conversación con el Jefe de Orden Público del Departamento, fui informado de que a su Despacho han llegado algunas acusaciones por ese sentido, pero que no ha sido posible establecer la veracidad de tales afirmaciones.

Muerte de campesinos por razón de conflictos rurales.

La Procuraduría Agraria solo ha tenido conocimiento de dos muertes de campesinos, como consecuencia de conflictos rurales, hechos éstos sucedidos en la Vereda de "El Bartolo", Municipio de Coconuco, el día 19 de abril de 1975. El homicidio fue agotado en las personas indígenas de Luis Alberto Calambas y Marco Anibal Melenje Mapallo. De este delito se sindicó especialmente a Abraham Calambas, Rodrigo Calambas, Rumalda Calambas, Faustina López y otros. Fueron afectados por auto de detención preventiva cuarenta y siete (47) indígenas. Se instruye el proceso ante el Juzgado Primero Superior de Popayán. Estas muertes fueron como consecuencia de un enfrentamiento entre aproximadamente 400 indígenas dirigidos por el Cabildo, contra una familia también indígena que obtuvo sentencia favorable en una querrela civil de Policía, dentro de un predio ubicado en el Resguardo indígena de Coconuco.

Intervenciones de la Procuraduría tendientes a lograr libertad de campesinos encarcelados.

Durante el tiempo en que el suscrito viene desempeñando el cargo de Procurador Agrario, se ha obtenido libertad de

2.
Fecha de los hechos: 17 de diciembre de 1974.
Lugar: Hacienda San Ignacio.
Denunciante: Informe Policía Nacional.
Retenidos e indagados: Juan Antonio Lame, Rivelino Escobar, Fermín Chantre, José Sánchez, Secundino Lame, Montenegro Sánchez, Francisco Lame, Octavio Lame, Luis Chantre, Enrique Fernández.
En este sumario intervino la Procuraduría Agraria, para obtener la entrega de unos elementos de trabajo que le fueron decomisados a los sindicados.

Juzgado Primero Penal del Circuito.

1.
Fecha de los hechos: abril de 1974.
Lugar: Hacienda Pisoje.
Denunciante: Bolívar Cerón.
Auto de detención: Julio 6 de 1974.

Contra: Juan Eladio Puliche Galapsu, José Hernán Puliche Pausa, María Elena Pisso, Eugenia Pisso, Carlos Alberto Salazar, Alonso Puliche, Luis Pisso León, José Vicente Camacho, Ana Rosa Puliche Pausa.
Auto de detención: Once (11) de junio de 1974.
Contra: Víctor Julio León Casamachín, José Julián Levasa Pisso.

En las mismas providencias que se ordenó la detención preventiva, se decretó la libertad provisional de los sindicados.

Juzgado Segundo Penal del Circuito.

1.
Fecha de los hechos: 27 de marzo de 1974.
Lugar: Hacienda Chinchilla, Municipio Puracé.
Denunciante: Informe Policía Nacional.

Retenidos e indagados: Tomás Lume, Carlos Puliche, Juan Evangelista Pisso, Aurelio Cuagín, Ermeregildo Sánchez, José Lín Pérez, Jorge Masael, Rosalino Avirama, Sergio Manquillo, Santiago Calapsu, Nicolás Pisso, Benito Escobar Aguilar, Juan Alberto Pisso, Jorge Bolaños, Lucio Chantre, Santos Calapsu, Emilio Muñoz, Felipe Guañina, Jorge Gutiérrez, Genaro Caldón, César Castillo, Daniel Pisso, Aldemar Chávez, Raúl Ortega, Macario Rodríguez, Reinaldo Manquillo, José María Escobar, Sergio Mompettes, Pedro Juan Bolaños, Román Caldón, Roberto Pisso, Luis Alberto Pisso, Jorge Alberto Quirá, Leonardo Baliche, Manuel Caldón, Pedro Chantre, Saturnino Caldón, Jesús Puliche, Ramiro Astudillo, Jesús Serna.

La investigación se inició el 29 de marzo de 1974 y los anteriores fueron liberados por auto de 6 de abril del mismo año.

Auto de detención: 16 de julio de 1974.

Contra: Sergio Manquillo, Pedro Juan Bolaños, Carlos Augusto Puliche, César Tulio Castillo, Alberto Puliche, Nicolás Pisso, Daniel Pisso, Santiago Calapsu, Juan Alberto Pisso, Roberto Pisso, Aírío Guagí, Aldemar Chavez, Manuel Santos Galapsu, Noel Escobar, Rosalino Avirama.

En libertad provisional mediante la misma providencia que decretó su detención.

Juzgado Tercero Penal del Circuito.

1.
Fecha de los hechos: Agosto 1 de 1974.
Lugar: Hacienda El Trébol, Municipio de Popayán.
Denunciante: Bolívar Cerón.
Auto de detención: 30 de octubre de 1974.
Contra: José Sixto Levasa.
Auto de detención: 21 noviembre de 1974.

Contra: José Antonio Levasa, José Antonio Bonilla, Víctor Julio León, Carlos Arturo León, Inocencia Levasa de León, Emilia Pisso de Levasa.

Mediante auto de 22 de noviembre de 1974 fueron puestos en libertad provisional los sindicados.

Número total de investigaciones, cinco (5).
Número total de detenidos, ochenta y siete (87).
Violencias físicas y torturas

Este Despacho no ha tenido conocimiento de violencias físicas o torturas a que hayan sido sometidos los campesinos o sus dirigentes, por parte de las autoridades militares y de policía. En conversación con el Jefe de Orden Público del Departamento, fui informado de que a su Despacho han llegado algunas acusaciones por ese sentido, pero que no ha sido posible establecer la veracidad de tales afirmaciones.

Muerte de campesinos por razón de conflictos rurales.

La Procuraduría Agraria solo ha tenido conocimiento de dos muertes de campesinos, como consecuencia de conflictos rurales, hechos éstos sucedidos en la Vereda de "El Bartolo", Municipio de Coconuco, el día 19 de abril de 1975. El homicidio fue agotado en las personas indígenas de Luis Alberto Calambas y Marco Anibal Melenje Mapallo. De este delito se sindicó especialmente a Abraham Calambas, Rodrigo Calambas, Rumalda Calambas, Faustina López y otros. Fueron afectados por auto de detención preventiva cuarenta y siete (47) indígenas. Se instruye el proceso ante el Juzgado Primero Superior de Popayán. Estas muertes fueron como consecuencia de un enfrentamiento entre aproximadamente 400 indígenas dirigidos por el Cabildo, contra una familia también indígena que obtuvo sentencia favorable en una querrela civil de Policía, dentro de un predio ubicado en el Resguardo indígena de Coconuco.

Intervenciones de la Procuraduría tendientes a lograr libertad de campesinos encarcelados.

Durante el tiempo en que el suscrito viene desempeñando el cargo de Procurador Agrario, se ha obtenido libertad de

campesinos encarcelados en un número aproximado de sesenta (60) personas. Debe anotarse que como a este Despacho no se comunica por las autoridades la iniciación de investigaciones penales como consecuencia de conflictos de tierras, entonces el Despacho se entera de ello cuando alguna persona presenta su respectiva queja y petición de asesoría.

Por otro aspecto, entrándose de delitos de abuso de confianza y otras defraudaciones, en su modalidad de invasión, los funcionarios instructores regularmente ubican este ilícito dentro del artículo 426 del Código Penal que establece pena de arresto, y consecuentemente tienen derecho a la libertad provisional de acuerdo al numeral primero del artículo 453 del Código de Procedimiento Penal. Personas y entidades como el CRIC que asesoran e insistan a los campesinos a cometer esta clase de delitos, conocen de estas disposiciones penales y ellos mismos les solicitan a nombre de los detenidos la libertad provisional a que nos hemos referido.

Quejas y peticiones varias.

Desde el 16 de septiembre, fecha en que el suscrito tomó posesión del cargo, se han recibido en este Despacho ciento tres (103) memoriales, que comprenden quejas contra funcionarios, informes de conflictos entre campesinos, problemas entre propietarios y campesinos, y peticiones para que se les asesore jurídicamente en negocios que se instruyen o se adelantan ante los funcionarios competentes en razón de conflictos rurales.

En la medida de las capacidades la Sección Jurídica del (Incora) ha prestado la asesoría que los campesinos requieren. De los ciento tres (103) memoriales a que nos hemos referido inicialmente, la Procuraduría Agraria ha actuado en setenta y cuatro de ellos.

Resumen:

Investigaciones iniciadas por delito "Invasión" .. cincuenta (50) (año 1972 en adelante)

Total detenidos	575
(año 1972 en adelante)	
Quejas, peticiones elevadas a Proc. Agraria	103
(16 septiembre/74 en adelante)	
Actuaciones Procuraduría Agraria	
en renglón anterior	74
Indígenas liberados por intervención	
Procuraduría Agraria (16 sept./74 en adelante)	60
Muerte campesinos por razón conflictos de tierras	2

Dejo en esta forma rendido el informe solicitado.
Atentamente,

Germán Amador Rubio,
Procurador Agrario.

- 1º Angel María García Ciclos: Hoja número 1, aparte número 2, Vereda de Arrayán. Hoja número 2, aparte número 2, Vereda La Huella.
- 2º Aparicio Pinzón Taquinás: Hoja número 2, aparte número 3, Vereda de El Choco. Hoja número 2, aparte número 2, Vereda La Huella.
- 3º Jesús Jacobo Avirama: Hoja número 10, aparte número 5, Vereda de Pautgó. Hoja número 10, aparte número 2, Vereda El Seminario.
- 4º Alirio Avirama: Hoja número 10, aparte número 1, Vereda Cobló. Hoja número 11, aparte número 4, Vereda Cobló.
- 5º Jorge Enrique Avirama: Hoja número 10, aparte número 1, Hacienda Cobló. Hoja número 12, aparte número 7 Hacienda Cobló.
- 6º Cristóbal Avirama: Hoja número 10, aparte número 1, Hacienda Cobló. Hoja número 12, aparte número 6 Hacienda El Seminario.
- 7º Ana Julia Avirama: Hoja número 10, aparte número 1 Hacienda Cobló. Hoja número 12, aparte número 6 Hacienda El Seminario. Hoja número 12, aparte número 7 Hacienda Cobló.
- 8º Ramiro Benachi: Hoja número 9, aparte número 1, Vereda de El Alto. Hoja número 9, aparte número 3 El Alto de Calaguala.
- 9º Francisco Becerra: Hoja número 9, aparte número 2 Hacienda Cobló. Hoja número 10, aparte número 2 Hacienda El Seminario. Hoja número 12, aparte número 7 Hacienda Cobló.
- 10 Santos Conda Ipía: Hoja número 3, aparte número 2, Vereda Las Bateas. Hoja número 4, aparte número 4, Vereda Santa Elena.
- 11 Emiliano Campo Medina: Hoja número 3, aparte número 2, Vereda Las Bateas. Hoja número 4, aparte número 4, Vereda Santa Elena.
- Emiliano Campo Medina: Hoja número 14. Aparte número 5, Corregimiento de Bateas. Hoja número 14. Aparte número 6, Corregimiento de Bateas.
- 12 Misael Camayo Ulué: Hoja número 4, aparte número 6, Vereda La Aurora. Hoja número 5, aparte número 1, Vereda Andalucía.
- 13 Laurentino Guejia: Hoja número 3, aparte número 2, Corregimiento Las Bateas. Hoja número 4, aparte número 4, Vereda Santa Elena. Hoja número 14, aparte número 5, Corregimiento Las Bateas. Hoja número 14, aparte número 6, Corregimiento Las Bateas.
- 14 Emilio Guejia Quinayá: Hoja número 3, aparte número 2, Corregimiento Las Bateas. Hoja número 4, aparte número 4, Vereda Santa Elena.
- 15 Bautista Guejia Quinayá: Hoja número 3, aparte número 2, Vereda Las Bateas. Hoja número 13, aparte número 1, Corregimiento Bateas. Hoja número 14, aparte número 6, Corregimiento de Bateas. Hoja número 14, aparte número 5, Corregimiento de Bateas.
- 16 Nicolás Guejia Mejía: Hoja número 3, aparte número 2, Vereda Las Bateas. Hoja número 4, aparte número 4, Vereda Santa Elena.

- 17 Romelio Guejia Mejía: Hoja número 3, aparte número 2, Vereda Las Bateas. Hoja número 4, aparte número 4, Vereda Santa Elena. Hoja número 13, aparte número 1, Corregimiento de Bateas.
- 18 Romelio Guejia Mejía: Hoja número 14, aparte número 5, Corregimiento de Bateas. Hoja número 14, aparte número 6 Corregimiento de Bateas.
- 19 Lino Guejia: Hoja número 3, aparte número 2, Vereda Las Bateas. Hoja número 4, aparte número 4, Vereda Santa Elena. Hoja número 14, aparte número 5 Corregimiento de Bateas. Hoja número 14, aparte número 6 Corregimiento de Bateas.
- 20 Alfonso Guejia Quinayá: Hoja número 3, aparte número 2 Vereda Las Bateas. Hoja número 4, aparte número 4, Vereda Santa Elena. Hoja número 14, aparte número 5 Corregimiento de Bateas. Hoja número 14, aparte número 6 Corregimiento de Bateas.
- 21 Félix Guafina: Hoja número 11, aparte número 4 Hacienda Cobló. Hoja número 11, aparte número 5 Hacienda El Seminario. Hoja número 12, aparte número 6 Hacienda El Seminario.
- 22 Luis Guejia: Hoja número 14, aparte número 5 Corregimiento de Bateas. Hoja número 14, aparte número 6 Corregimiento de Bateas.
- 23 Norberto Huall Avirama: Hoja número 11, aparte número 4 Hacienda Cobló. Hoja número 11, aparte número 5 Hacienda Seminario.
- 24 Abel Jalbín Calambás: Hoja número 10, aparte número 1 Hacienda Cobló. Hoja número 12, aparte número 7 Hacienda Cobló.
- 25 Ana Faustina Muelas: Hoja número 8, aparte número 2 Vereda El Chimán. Hoja número 8 aparte número 3 Vereda El Chimán.
- 26 Eduardo Melenje Mapallo: Hoja número 8 aparte número 11, aparte número 4 Hacienda Cobló. Hoja número 11 aparte número 5 Hacienda El Seminario. Hoja número 10, aparte número 2 Hacienda El Seminario.
- 27 José Dolores Melenje: Hoja número 9, aparte número 4 Vereda San Bartolo. Hoja número 10, aparte número 1 Hacienda Cobló.
- 28 Arcesio Mapallo: Hoja número 10 aparte número 5 Vereda de Pautgó. Hoja número 10 aparte número 1 Hacienda Cobló. Hoja número 10 aparte número 2 Hacienda El Seminario. Hoja número 11 aparte número 4 Hacienda Cobló. Hoja número 11 aparte número 5 Hacienda El Seminario.
- 29 Victoriano Melenje: Hoja número 10 aparte número 1 Hacienda Cobló. Hoja número 12 aparte número 7 Hacienda Cobló.
- 30 Juan Mapallo: Hoja número 10 aparte número 1 Hacienda Cobló. Hoja número 12 aparte número 7 Hacienda Cobló.
- 31 Alvaro Muñoz: Hoja número 11 aparte número 4 Hacienda Cobló. Hoja número 12 aparte número 6 Hacienda El Seminario.
- 32 Eiler Melenje Yacé: Hoja número 11 aparte número 4 Hacienda Cobló. Hoja número 11 aparte número 5 Hacienda El Seminario. Hoja número 12 aparte número 6 Hacienda El Seminario.
- 33 Fabriciano Pascué: Hoja número 5 aparte número 1 Vereda Andalucía. Hoja número 6 aparte número 3 Vereda Andalucía.
- 34 José Porfirio Pansa: Hoja número 9 aparte número 1 Vereda de El Alto. Hoja número 11 aparte número 3 Hacienda El Seminario.
- 35 Jesús Rey: Hoja número 10 aparte número 1 Hacienda Cobló. Hoja número 12 aparte número 7 Hacienda Cobló.
- 36 José María Rivera: Hoja número 13 aparte número 2 Corregimiento La Mina. Hoja número 14 aparte número 3 Corregimiento La Mina.
- 37 Julio Rivera: Hoja número 14 aparte número 3 Corregimiento La Mina. Hoja número 14 aparte número 7 Corregimiento El Tablón.
- 38 Apolinar Rivera: Hoja número 14 aparte número 2 Corregimiento La Mina. Hoja número 14 aparte número 3 Corregimiento La Mina.
- 39 Manuel Santos A.: Hoja número 9 aparte número 2 Hacienda Cobló. Hoja número 10 aparte número 5 Vereda Pautgó. Hoja número 10 aparte número 1 Hacienda Cobló. Hoja número 12 aparte número 6 Hacienda El Seminario.
- 40 Manuel Santos Conda: Hoja número 14 aparte número 5 Corregimiento de Bateas. Hoja número 14 aparte número 6 Corregimiento de Bateas.
- 41 Juliana Tombé de Morales: Hoja número 8 aparte número 2 Vereda El Chimán. Hoja número 8 aparte número 3 Vereda El Chimán.
- 42 Asunción Tumbalá: Hoja número 8 aparte número 2 Vereda El Chimán. Hoja número 8 aparte número 3 Vereda El Chimán.
- 43 Luis Tombé: Hoja número 13 aparte número 2 Corregimiento La Mina. Hoja número 14 aparte número 3 Corregimiento La Mina.
- 44 Mario Ciro Yacé: Hoja número 11 aparte número 4 Hacienda Cobló. Hoja número 11 aparte número 5 Hacienda El Seminario. Hoja número 12 aparte número 6 Hacienda El Seminario.

En el debate intervienen los Senadores Lorduy, Polanco y Becerra Becerra; y este último denuncia por peculado al Director del ICA.

El Procurador Serrano Rueda dice que por los hechos en la Hacienda Mulas se ha comprobado que hubo abuso de autoridad por el Capitán Bonilla, al haber detenido a 265 campesinos pero que se estableció plenamente que no fueron violadas mujeres durante el periodo de retención. Agrega que el Ministerio Público no tiene conocimiento de que se haya negado la asistencia procesal a los detenidos y por último dice que la Procuraduría no encontró peculado por 100 millones de pesos en el ICA.

Cuando la Presidencia se dispone a concederle la palabra al Ministro de Justicia, el Senador Becerra anota que ha llegado la hora reglamentaria y la Secretaría así lo con-

firma, procediendo la Presidencia a levantar la sesión siendo las 10:00 p. m., y convoca para el martes 16 a las 4:00 de la tarde.

El Presidente,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Primer Vicepresidente,

MARIANO OSPINA HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Secretario General,

Amaury Guerrero.

PONENCIAS E INFORMES

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 115 de 1974, "por la cual se reconocen intereses anuales a las cesantías de los trabajadores particulares".

Honorables Senadores:

Me permito rendir ponencia para segundo debate en el Senado sobre el proyecto de ley número 115 de 1974, "por la cual se reconocen intereses anuales a las cesantías de los trabajadores particulares".

En la lenta evolución del derecho laboral es indudable que van quedando situaciones jurídicas en desamparo o en falta de aplicación, que no son de fácil entendimiento.

Campea en el derecho el sabio principio de que "lo accesorio sigue a lo principal". El artículo 761 del Código Civil dice:

"Los frutos civiles pertenecen también al dueño de la cosa de que provienen". La noción de frutos civiles enseña que son las cosas que provienen de otra por efectos naturales y como implemento de ella. La noción "interés" se define como el rendimiento periódico que da un capital y los doctrinantes dicen que es una simple derivación del derecho de propiedad.

No creo que sea indispensable hacer un recorrido desde el Derecho Romano con la doctrina de las doce tablas, la propiedad quiritaria, la bonitaria, las doctrinas de Justiniano, etc., y seguir después el curso del derecho civil francés, la noción de la propiedad feudal en la edad media, el auge del derecho germano, y llegar hasta la circunstancia de la revolución francesa que, paradójicamente, volvió al concepto romano de la propiedad con la admisión del principio "pleno in re potestas". Ni para qué seguir rastreando en el estatuto de los derechos del hombre, la escuela de los naturalistas Grocio y Pufendorf, las doctrinas de Thiers sobre el trabajo y las enseñanzas de Kant y Fichte sobre el consentimiento mutuo.

A través de todos estos aportes a la formación de la ciencia jurídica siempre resalta la idea de que la naturaleza de las cosas sobre que recae no logra cambiar la noción del derecho.

Un día, hace varios milenios, el hombre entendió que necesitaba utilizar el mundo exterior para satisfacer sus necesidades e inventó un tímido principio de propiedad provisional en el cual estaba involucrado el concepto que se cifra en la noción elemental del derecho de utilización. Más tarde se fue asentando el principio de que el pristino sentido del dominio o propiedad de la cosa es el de servirse de ella, y se proclamó la licitud de la sumisión de la cosa a la persona.

Este proyecto de ley no establece la creación de un derecho nuevo. Simplemente rescata una de las consecuencias que tiene el derecho antiguo de propiedad que, por ser exclusivo y excluyente, permite al dueño que saque el rendimiento máximo de su cosa. Es el jus fructu que fluye naturalmente de la noción y de la definición del dominio. Se dispone de las cosas no siendo contra la ley o contra derecho o contra derecho ajeno. No estamos en los albores o el nacimiento de un nuevo derecho sino apenas de una manifestación antigua, de una rigurosamente lógica consecuencia de una propiedad que extrañamente ha vivido en Colombia desprovista del goce. Es que los frutos se adquieren por el hecho de ser dueño, ni siquiera por accesoión recomendada como modo de adquirir "por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce o de lo que se junta a ella". No es un dominio distinto. Es la simple extensión del derecho primario a lo que él se une.

Los autores dicen que la propiedad tiene un derecho de atracción, uno como la fuerza del imán que atrae y pega una cosa a otra. Este proyecto no va a significar entonces que se arrebate nada a los patronos. Era que los patronos estaban arrebatando un lucro al dueño de las cesantías no por mala fe siempre, sino porque en el desarrollo del derecho laboral sus sabios y preceptores vigías no habían cuidado de sacar esta consecuencia. Es tan natural lo de que el dueño de la cosa principal se haga dueño de lo que produce, por la simple mecánica de la fuerza atractiva del imán de la propiedad que el adquirente no sabe muchas veces lo que está pasando y por eso NI EL DERECHO ROMANO NI EL DERECHO FRANCES TRATAN LA ACCESION como modo de adquirir sino como una simple consecuencia y se contentaron con definir el "producto" como lo que da una cosa o sale de ella. Entonces, los frutos pertenecen al dueño de la cosa por el solo hecho de la producción. Porque, ¿para qué quiere el hombre las cosas? Para servirse de ellas, para gozar de ellas.

Repito, por tanto, que aquí no se trata de imponer una nueva prestación social. Estamos solamente reconociendo una consecuencia de una prestación ya vieja de existir.

Con un criterio agresivamente patronal por cierto, el señor "Asesor" del Senado doctor Giovanni Ciardelli F. le ha vendido a la Corporación un estudio alrededor del proyecto de que nos ocupamos, con rara semejanza al que distribuye en fina edición el Instituto de Estudios Sociales y

Económicos de Cali, este sí regalado, para el cual no hay ninguna iniciativa aceptable dentro de lo que se ha dado en llamar "el paquete laboral que cursa en el Congreso". Nuestro distinguido asesor ataca el principio de que las cesantías produzcan intereses con la afirmación de que "favorecerá aún más que se fomente el retiro de las cesantías" lo que da la idea de que el distinguido "Asesor" ni siquiera ha leído el proyecto, y confunde la congelación de las cesantías y su aumento retrospectivo ya consagrado, con esta elemental consecuencia del derecho de propiedad que el proyecto define. Con un ejemplo que el mismo autor confiesa que es "imaginario" saca la consecuencia de que el "costo para la empresa en el aumento de las cesantías es muy superior, mensualmente, al aumento en el salario".

Evidentemente, no estábamos hablando de eso. Explica luego algunas reflexiones y recomendaciones sobre congelación anual y traslado de las cesantías a una Corporación de Ahorro y Vivienda y a éstas si le prescribe un interés comercial. Por ser ajena la materia valdría la pena que el señor "Asesor" enriqueciera el "paquete laboral", con un proyecto nuevo y desde luego separado que el Congreso en su sabiduría podrá entrar a estudiar.

Por lo que dejo expuesto me permito proponer: Dese que debate al proyecto de ley número 115 de 1974, "por la cual se reconocen intereses anuales a las cesantías de los trabajadores particulares".

Vuestra Comisión,

Estanislao Posada Vélez
Senador - Ponente

Bogotá, D. E., septiembre 11 de 1975.

Bogotá, D. E., septiembre 11 de 1975.

Autorizamos el anterior informe.

El Presidente de la Comisión,

Francisco Yesid Triana

El Vicepresidente,

Roberto Ocampo Alvarez

El Secretario,

Hugo Molina Muñoz

PROYECTO DE LEY NUMERO 115 DE 1974

por la cual se reconocen intereses anuales a las cesantías de los trabajadores.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero.

1º A partir del primero de enero de 1975 todo patrono obligado a pagar cesantías a sus trabajadores conforme al Capítulo VII - Título VIII, parte primera del Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes les reconocerá y pagará intereses del 12% anual sobre los saldos que en 31 de diciembre de cada año, o en las fechas de retiro del trabajador o de liquidación parcial de cesantía, tenga éste a su favor por concepto de cesantía;

2º Los intereses de que trata el inciso anterior deberán pagarse en el mes de enero del año siguiente a aquel en que se causaron; o en la fecha del retiro del trabajador o dentro del mes siguiente a la liquidación parcial de cesantía, cuando se produjere antes del 31 de diciembre del respectivo periodo anual, en cuantía proporcional al lapso transcurrido del año.

3º Si el patrono no pagare al trabajador los intereses aquí establecidos, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, deberán cancelar al asalariado a título de indemnización y por una sola vez, un valor adicional igual al de los intereses causados.

4º Salvo en los casos expresamente señalados en la ley, los intereses a las cesantías regulados aquí estarán exentos de toda clase de impuestos y serán irrenunciables e inembargables.

Artículo segundo. En la reglamentación que el Gobierno deberá hacer de esta ley dentro de los 30 días siguientes a su promulgación, incluirá los sistemas dirigidos a que el trabajador disponga de información y control adecuados sobre el estado de su cuenta de cesantía e intereses.

Artículo tercero. Esta ley regirá desde su sanción. Senado de la República. Comisión Séptima Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., 11 de septiembre de 1975.

En los términos anteriores la Comisión aprobó el presente proyecto de ley en sus sesiones del 26 de agosto de 1975 y 10 de septiembre del mismo.

El Presidente,

Francisco Yesid Triana

Senado de la República. Comisión Séptima. Constitucional Permanente. Presidencia.

El Vicepresidente,

Roberto Ocampo Alvarez

Senado de la República. Comisión VII Constitucional Permanente. Vicepresidente.

El Secretario,

Hugo Molina Muñoz

Senado de la República. Comisión VII Constitucional Permanente. Secretario.

LEYES SANCIONADAS

LEY 26 DE 1975

(septiembre 10)

por la cual se modifica el artículo 129 del Decreto-ley número 2349 (diciembre 3 de 1971).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. El artículo 129 del Decreto-ley número 2349 (diciembre 3 de 1971), quedará así:

El Ministerio de Salud Pública ejercerá las funciones de inspección y control sanitario en todos los puertos de la República y la Inspección y control de las naves aéreas, marítimas y terrestres que entren o salgan del país.

Artículo segundo. Esta Ley regirá desde su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. E., a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente del honorable Senado,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General del honorable Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

El Secretario de la honorable Cámara de Representantes, República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publíquese y cúmplase,

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Defensa Nacional,

General Abraham Varón Valencia.

El Ministro de Salud Pública,

Haroldo Calvo Núñez.

LEY 27 DE 1975

(septiembre 10)

por la cual se aprueba el convenio cultural entre la República de Colombia y la República de Corea, firmado en Bogotá el día 27 de julio de 1967.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. Apruébase el "Convenio Cultural entre la República de Colombia y la República de Corea", firmado en Bogotá el día 27 de julio de 1967, que a la letra dice:

CONVENIO CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE COREA.

Los Gobiernos de la República de Colombia y de la República de Corea; deseosos de fortalecer los lazos de amistad que unen a sus respectivos pueblos, y de desarrollar sus relaciones en los campos de la cultura, el arte, la ciencia y la tecnología,

Han resuelto celebrar el presente Convenio, y para tal fin han designado como sus Plenipotenciarios:

Su excelencia el Presidente de la República de Colombia, al señor doctor Germán Zea, Ministro de Relaciones Exteriores; su Excelencia el Presidente de la República de Corea; el señor Tong Jin Park, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Corea en Colombia;

Quiénes, después de haberse comunicado entre sí sus Plenos Poderes, los cuales fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

Cada Parte Contratante estudiará la posibilidad de establecer cátedras, conferencias y cursos de literatura e historia del país de la otra Parte Contratante en universidades y otras instituciones de educación superior situadas en su territorio.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes promoverán el desarrollo de relaciones recíprocas en los campos cultural, artístico, científico y tecnológico por medio de:

- Intercambio de programas de radiodifusión y televisión, libros, periódicos y otras publicaciones;
- Estímulo a las traducciones y reproducción de obras literarias y artísticas de la otra Parte Contratante;
- Intercambio de letrados, científicos, técnicos, directivos docentes, médicos y estudiantes, facilitando, su investigación o servicios por medio de becas y subsidios;
- Visitas mutuas de reporteros, escritores, artistas, músicos y danzarines, y sus actividades o presentaciones.

- Exhibiciones artísticas y otros acontecimientos artísticos;
- Intercambio de grupos atléticos o deportivos y sus juegos de buena voluntad o amistosos;
- Otros medios y maneras que acuerden las Partes Contratantes.

ARTICULO III

Cada Parte Contratante facilitará el establecimiento y desarrollo, dentro de su territorio, de instituciones culturales de la otra Parte de acuerdo con leyes y reglamentos aplicables vigentes en su respectivo territorio. El término "Instituciones" incluye escuelas, bibliotecas y otras organizaciones cuyos objetos correspondan a las del presente Convenio.

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes examinarán los métodos y condiciones bajo los cuales los grados, diplomas y otros certificados adquiridos en cada Parte Contratante podrán ser reconocidos por la otra Parte para fines académicos y profesionales.

ARTICULO V

Cada Parte Contratante, reconociendo la importancia del turismo como medio de promover las relaciones culturales y el entendimiento entre los dos pueblos, estimularán el viaje de sus nacionales al país de la otra Parte Contratante.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes promoverán las consultas del caso, cuando sea necesario, con miras a promover asuntos más detallados o a preparar conjuntamente todos los convenios adicionales requeridos para la ejecución del presente Convenio General. Estos convenios adicionales o de ejecución se podrán realizar por canje de notas.

ARTICULO VII

El presente convenio será ratificado de acuerdo con las normas constitucionales respectivas y entrará en vigor 30 días después del Canje de los instrumentos de Ratificación que tendrá lugar en Bogotá.

ARTICULO VIII

Se concluye el presente Convenio sin límites de tiempo. Podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes. En este caso el Convenio dejará de regir seis meses después de la notificación de la denuncia.

En fe de lo cual, los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Convenio.

Dado en Bogotá, hoy veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, en seis originales: dos en español, dos en coreano y dos en inglés, siendo auténticos todos los textos. Sin embargo, en caso de divergencia entre los textos de este Convenio, prevalecerá el texto en inglés.

(Fdo.) Germán Zea.

(Fdo.) Ton Jin Park.

Rama Ejecutiva del Poder Público.

Presidencia de la República.

Bogotá, D. E., agosto de 1973.

Aprobado, sométase a la consideración del Congreso Nacional, para los efectos constitucionales.

(Fdo.) MISAEEL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) Alfredo Vázquez Carrizosa.

Es fiel copia del texto original del Acuerdo Cultural arriba transcrito, que reposa en los archivos de la División de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bogotá, D. E., septiembre de 1973.

(Fdo.) Carlos Borda Mendoza.

Artículo segundo. Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente del honorable Senado,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Secretario General,

Amaury Guerrero.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General de la Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia - Gobierno Nacional.
Bogotá, D. E., 10 de septiembre de 1975.

Publíquese y ejecútase.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Indalecio Liévano Aguirre.

El Ministro de Educación Nacional,

Hernando Durán Dussán.

ORDEN DEL DIA PARA HOY MARTES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1975 A LAS CUATRO DE LA TARDE

I

Llamada a lista de los honorables Representantes.

II

Consideración del Acta de la sesión anterior.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

Informe de la Comisión Accidental que estudió las objeciones del Poder Ejecutivo al siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley número 130 (Cámara) 1973, 165 (Senado) "por la cual la Nación se asocia a la celebración del sesquicentenario de la ciudad de Tuluá como entidad municipal".

V

Citaciones de tránsito legal.

Proposición número 57.

Al señor Ministro de Gobierno, doctor Cornelio Reyes. Promotores, los honorables Representantes José Cardona Hoyos y Gilberto Zapata Isaza. En uso de la palabra el honorable Representante José Cardona Hoyos.

Cuestionario:

a) ¿Cuáles fueron los hechos concretos que dieron base al decreto sobre turbación del orden público y establecimiento del estado de sitio en los Departamentos del Atlántico, Antioquia y Valle?

b) ¿Cuáles fueron los hechos concretos que dieron base a la extensión de esas medidas sobre el resto del territorio nacional?

c) ¿En virtud de qué circunstancias el Gobierno Nacional decidió violar la palabra presidencial de no utilizar el estado de sitio para impedir a las fuerzas de oposición el pleno ejercicio de sus derechos y de las libertades públicas? Si no se pudiere realizar la citación en la fecha indicada, seguirá figurando en el orden del día de las sesiones siguientes con prelación a cualquier otro tema.

Bogotá, 26 de agosto de 1975.

José Cardona Hoyos, Gilberto Zapata Isaza, Gilberto Vieira.

VI

Citaciones concretas para la fecha.

VII

Proposición número 71

Al señor Ministro de Gobierno doctor Cornelio Reyes. Promotor el honorable Representante Raúl Guerrero Porras.

Cuestionario:

1º ¿Si el cumplimiento de los preceptos del parágrafo del artículo 120 de la Constitución Nacional, que consagra la paridad de los partidos conservador y liberal en los Ministerios, las Gobernaciones, Alcaldías y los demás cargos de la administración que no pertenezcan a la carrera administrativa hasta el 7 de agosto de 1978, está condicionado a la proporción en que actualmente están representados dichos partidos en las Cámaras legislativas, las Asambleas departamentales y los Concejos municipales o, si por el contrario, las únicas excepciones son las que establece la disposición citada y las normas de los artículos 172 y 173 de la misma Carta, desde luego que la proporcionalidad en el nombramiento de los funcionarios de la Rama Ejecutiva, y de la administración pública surtirán efectos después del 7 de agosto de 1978, y

2º ¿Si dentro del actual Gobierno tiene cabida el nepotismo, en otras palabras, si el Ejecutivo puede tolerar que padre, madre e hijo sean miembros de la junta directiva de un establecimiento público; que el hijo sea el presidente de una junta directiva de otro establecimiento del cual el padre es el gerente; y en fin, que padre e hijo constituyan quórum legal para el funcionamiento de la asamblea general de una sociedad anónima de carácter oficial?

Si el debate no se pudiere efectuar en el día antes señalado, la citación al señor Ministro de Gobierno continuará figurando en el orden del día de las sesiones subsiguientes a la misma hora.

Bogotá, 2 de septiembre de 1975.

Raúl Guerrero Porras.

VIII

Lo que propongan los honorables Representantes y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Primer Vicepresidente,

LUIS EMILIO MONSALVE ARANGO

El Segundo Vicepresidente,

SIMON BOSSA LOPEZ

El Secretario General,

Ignacio Laguado Moncada.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 37 DE 1975

por la cual se define la asistencia pública y se dictan normas referentes a loterías, rifas, juegos de suerte o azar y apuestas.

El Congreso de Colombia.

Decreta:

Artículo primero. La asistencia pública es función del Estado y consiste en la ayuda que éste debe prestar en el logro del bienestar en general, familiar y colectivo, en orden a procurar la preservación, promoción y recuperación de la salud, la prevención de enfermedades, la rehabilitación de los incapacitados y la protección de la niñez y la ancianidad, de quienes, careciendo de medios de subsistencia y de derecho para exigirlos de otras personas, estén incapacitados para trabajar.

Artículo segundo. Los Departamentos, Intendencias, Comisarias y el Distrito Especial de Bogotá, administrarán para fines de asistencia pública, en su jurisdicción territorial, los producidos de loterías, sorteos, rifas, juegos de suerte o azar y apuestas sobre eventos deportivos y similares; en el sector salud, la asistencia pública que presten las entidades administrativas enunciadas, deberá ser coordinada con el respectivo Servicio Seccional de Salud. Los Municipios administrarán para los mismos fines los producidos de las rifas que realicen de conformidad con el ordinal primero, artículo tercero de la presente ley.

Artículo tercero. Solamente los Departamentos, Intendencias, Comisarias y el Distrito Especial de Bogotá, dentro de su jurisdicción y las personas expresamente autorizadas por la ley, podrán realizar rifas y sorteos y explotar juegos y apuestas en que intervenga la suerte o el azar. Se exceptúa a lo dispuesto en el presente artículo:

1º Las rifas sobre bienes o especies distintas de dinero que efectúen los Municipios en el territorio de su jurisdicción, las cuales se limitarán a dos en el año y en las que el valor total de la inscripción para participar en el evento no podrá exceder a la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000.00).

2º Las apuestas sobre resultados de competencias deportivas, carreras de caballos y eventos similares.

Artículo cuarto. Prohíbese a los Departamentos, Intendencias, Comisarias, Distrito Especial de Bogotá y a las personas o entidades beneficiadas con rifas o loterías legalmente establecidas, la celebración de contratos de administración delegada o de distribución general de loterías, igual prohibición se extiende a las rifas, juegos de suerte o azar y apuestas, tampoco podrán pactar prórroga o renovar los existentes; las entidades mencionadas y los Municipios, no podrán autorizar tales eventos o aprobarlos en cualquier forma a favor de persona o entidad alguna.

Artículo quinto. Los contratos de administración delegada o de distribución general de loterías, cuyo término no haya expirado al tiempo de la vigencia de la presente ley, podrán ejecutarse hasta el vencimiento de dicho término. Las personas o entidades legalmente autorizadas que hayan colocado entre el público boletas o billetes de rifas, cuyos premios aún no hayan sido sorteados en su totalidad, podrán realizarlos hasta la culminación de los sorteos prometidos, pero en todo caso, la permisión anterior no podrá extenderse por más de un año a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo sexto. Los Departamentos, Intendencias, Comisarias y el Distrito Especial de Bogotá, podrán celebrar entre sí contratos, por medio de los cuales se amplíe el ámbito de realización de las rifas, juegos de suerte o azar y apuestas, a más de una jurisdicción territorial.

Artículo séptimo. Todos los planes de premios de las rifas, juegos de suerte o azar y apuestas que pretendan realizar las personas o entidades autorizadas por la ley, deberán ser aprobados previamente por el Gobierno Nacional.

Artículo octavo. La persona que explote loterías, rifas, sorteos, juegos de suerte o azar y apuestas, sin autorización legal, incurrirá en prisión de seis meses a tres años; en la misma pena incurrirá el funcionario o empleado público que autorice, permita, selle, rubrique o apruebe, cualquiera de los eventos anotados sin facultad legal para ello.

Artículo noveno. Las loterías continuarán rigiéndose por las leyes, decretos y demás normas vigentes a la sanción de la presente ley, salvo en lo relativo a la celebración de contratos de administración delegada o distribución exclusiva.

Artículo décimo. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Alberto Santofimio Botero.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente y honorables Representantes:

El presente proyecto de ley tiene como objeto el precisar algunos conceptos, cuya vaguedad en la ley se ha prestado para confusión y anarquía, en la administración e inversión de los recursos provenientes de loterías, rifas, juegos de suerte o azar y apuestas.

El artículo 19 de la Constitución Nacional establece que la asistencia pública es función del Estado y determina a qué personas debe prestarse, sin embargo, no define el concepto mismo. Entendemos por asistencia pública no sólo el auxilio hospitalario a los indigentes, sino también la protección de la infancia y la ancianidad, la preservación de la salud colectiva mediante campañas de prevención de enfermedades y la promoción de establecimientos y posibilidades de bienestar colectivo y familiar.

El texto constitucional explica la asistencia pública como el auxilio que debe prestar la comunidad a quienes no pueden valerse por sí mismos, para su subsistencia y todo lo que es aledaño a una vida digna: este concepto no es tan limitado como parece a primera vista: es indudable que

actualmente se puede hablar de sectores de población indigente, de grupos humanos que carecen de medios de subsistencia, de posibilidades sanitarias o de esparcimiento, a estos grupos debe dirigirse la acción de la asistencia pública, no sólo en forma individual sino también colectiva, y ello no significa violación o interpretación abusiva de la norma constitucional. La restricción de la asistencia pública al sector salud, no es permitida por el concepto constitucional pues excluye, como lo anota la abogada Lucy Silva Caicedo en demanda de nulidad del artículo 2º, Decreto 668 de 1975 ante el Consejo de Estado, "...lo relacionado a la asistencia pública en cuanto se refiere a la administración y sostenimiento de ancianatos, salacunas, jardines infantiles, escuelas, hogares, frenocomios, orfanatos, programas de nutrición y la prevención de calamidades públicas..."

Dentro de la actividad del juego en nuestro país, se presenta casi cotidianamente la estafa a gran escala, amparada por supuestas rifas que autorizan alcaldes municipales en virtud de lo dispuesto por la Ley 33 de 1948, el Decreto 537 de 1974 y demás normas pertinentes, por ello es de importancia para la actividad del juego y loterías, el impedir en forma drástica la proliferación de tales rifas, disponiendo su explotación exclusiva para los Departamentos, Territorios Nacionales, el Distrito Especial de Bogotá y en forma restringida para los Municipios, y prohibir la autorización de realizarse por persona o entidad distinta de las mencionadas, exceptuando aquellas que son beneficiadas con tales eventos por la ley. Lo anterior no es sino la expresión de la convicción de que el producido del juego debe considerarse como un recurso para asistencia pública, como un procedimiento para recaudar fondos con destino al bienestar de la comunidad y en ningún caso debe convertirse en un pingüe negocio, explotado para lucro privado por empresas frecuentemente inescrupulosas.

Consecuencia también del criterio anotado, es la norma que prohíbe la administración delegada o distribución general en estas actividades, por contratos que usualmente efectúan las entidades favorecidas por la ley con licencias de rifas o loterías, suscritos con empresas que a cambio de reconocer una suma al beneficiario, convierten la rifa o lotería en negocio particular, extrayéndose así a los fines de asistencia pública, para los cuales se creó el evento, crecidas sumas que recaudan como ganancia en virtud del jugoso contrato. No es lícito según los dictados de la moral pública, que el aporte de los ciudadanos a la beneficencia, entregado con la compra de un billete de lotería o de participación en una rifa, se convierta en utilidad privada.

En nuestro concepto no es conveniente para la asistencia pública que los recursos provenientes de loterías y juegos de suerte o azar, sean manejados por persona distinta de las entidades locales, mediante el expediente de entregarlo íntegramente al Servicio Seccional de Salud, no sólo en razón de que la asistencia pública comprende actividades distintas a la salud, como ya se anotó sino porque el manejo de estos recursos constituye un elemento de descentralización y autonomía de las entidades departamentales especialmente, las cuales a través de la proyección y financiación de planes de asistencia pública en sus territorios, encuentran una forma de realizar justas aspiraciones de sus gentes.

Ponemos en consecuencia a consideración de los honorables Representantes, un proyecto de ley que aspira a defender básicamente los intereses de los Departamentos y de la moral pública.

Alberto Santofimio Botero.

Bogotá, D. E., septiembre 3 de 1975.

PROYECTO DE LEY NUMERO 38 DE 1975

por el cual se condiciona el pago del auxilio a la Academia Colombiana de Jurisprudencia.

El Congreso de Colombia,

Decreta:

Artículo 1º El auxilio que por ley se paga a la Academia Colombiana de Jurisprudencia, será compartido de manera proporcional con los colegios y asociaciones de abogados con personería jurídica, una vez entre en vigencia la presente ley.

Artículo 2º Delégase en los colegios y asociaciones de abogados, la facultad para reglamentar y fijar el monto o tarifa de honorarios que cobren en toda clase de juicios los profesionales del derecho, teniendo como base el estudio de la situación económica de cada una de las regiones, en donde vaya a implantarse la correspondiente tarifa.

Parágrafo. Los colegios y asociaciones de abogados servirán de organismos consultivos del respectivo gobierno seccional.

Artículo 3º Fijada la tarifa de honorarios, los abogados deberán ajustarse en un todo a ella y en caso contrario tal violación se considerará como causal de mala conducta y le acarreará al infractor o reincidente, las sanciones previstas en el Capítulo 2º, artículo 57 y siguientes, del Decreto 196 de 1971.

Artículo 4º Esta ley regirá desde su sanción y la Contraloría General de la República no visará las cuentas pagaderas de tal auxilio, mientras no se haga por la Academia Colombiana de Jurisprudencia la distribución equitativa ordenada en la presente ley.

Presentado a la consideración de la Comisión 1ª Constitucional de la honorable Cámara, por el suscrito Representante Euclides Jaimes González, de la Circunscripción Electoral de Santander del Norte.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando en el siglo pasado se fundó en Colombia la Sociedad Colombiana de Jurisprudencia, luego Academia, no existía en el país especialización alguna en la ciencia del Derecho y su objetivo fue agrupar a todos los abogados para que sirviera la entidad de consultora al Gobierno

Hoy existen numerosos colegios de abogados nacionales y departamentales sin especialización. Estas entidades sin fondos suficientes para su funcionamiento están sostenidos por la iniciativa privada de quienes las componen. En suma, la Academia de Jurisprudencia no responde hoy a la finalidad para que se creó y así no se justifica un auxilio exclusivo para ella, toda vez que los colegios y asociaciones de abogados del orden departamental, deben servir en lo sucesivo como entidad consultora al respectivo Gobierno Seccional. Débese, pues, aunar su misión en la forma expuesta.

De otra parte, se ha querido con la fijación de tarifas erradicar la piratería existente entre los profesionales del Derecho, lo cual crea una gran incertidumbre entre quienes van a solicitar los servicios profesionales, debido a los fluctuantes precios fijados caprichosamente entre el gremio. La anterior situación conduce a la desarmonía y a la insolidaridad entre los togados. Por ello es conveniente cortar de raíz el mal, imponiendo las sanciones establecidas en el artículo 3º de la presente ley, para cerrarle el paso a los inescrupulosos y en esta forma hacer que se ejerza con dignidad la altísima y loable profesión de la abogacía.

Euclides Jaimes González.

PROYECTO DE LEY NUMERO 39 DE 1975

por la cual se da cumplimiento al artículo 40 de la Constitución Nacional, se adiciona y reforman, las disposiciones nacidas de las facultades extraordinarias que confirió al Presidente de la República la Ley 16 de 1968, lo dispuesto en el Decreto-ley 196 de 1971, y se dictan otras disposiciones de interés social.

El Congreso de Colombia,

Decreta:

Artículo primero. El título de abogado, que las universidades colombianas otorgaron conforme a las facultades extraordinarias que confirió al Presidente de la República, la Ley 16 de 1968, y lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de los Decretos-leyes 970 y 1390 de 1970, expedidos por el Ministerio de Justicia, dejarán de tener la limitación establecida en los citados Decretos, para el ejercicio de la profesión de abogado en Colombia, y en el desempeño de cargos públicos dentro de la Rama Jurisdiccional y el Ministerio Público.

Artículo segundo. Las universidades de todo el país, sin distinción alguna, que hayan otorgado el título de abogado a sus egresados, de conformidad con las facultades extraordinarias que le confirió al Presidente de la República, la Ley 16 de 1968, y lo dispuesto en los Decretos-leyes 970 y 1390 de 1970, procederán a expedir a cada uno de sus egresados, el título de doctor en derecho, sin ninguna limitación, con la sola presentación del título de abogado que les había sido expedido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Nacional, que no establece limitación alguna para el ejercicio de la profesión de abogado en la República.

Artículo tercero. El Ministerio de Justicia procederá a expedir inmediatamente la nueva tarjeta de abogado a que se refiere el Decreto-ley 196 de 1971, sin las limitaciones para el ejercicio de la profesión de abogado en Colombia y el desempeño de cargos públicos dentro de la Rama Jurisdiccional y el Ministerio Público, —a todos y cada uno de los abogados que recibieron el título de acuerdo a la facultad extraordinaria otorgada al Presidente de la República, por la Ley 16 de 1968 y lo dispuesto en los Decretos 970 y 1390 de 1970 a que se refiere el artículo primero de la presente ley.

Artículo cuarto. La Corte Suprema de Justicia y los Tribunales Superiores y demás entidades de la Rama Jurisdiccional, de todo el país, sin distinción alguna, lo mismo que las demás autoridades de la República, cumplirán las normas consagradas en la presente ley.

Artículo quinto. Las universidades colombianas procederán igualmente, a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1837 y 2670 de agosto 30 y 10 de diciembre de 1974, originarios del Ministerio de Justicia, respectivamente, expedidos igualmente, con base en las facultades extraordinarias que le confirió al Presidente de la República, la Ley 16 de 1968, y en virtud de las cuales se reglamenta el nuevo discernimiento del título de doctor en derecho en Colombia.

Artículo sexto. Deróganse todas las disposiciones contrarias a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo séptimo. Esta ley regirá a partir de su sanción.

Presentada a la consideración de la honorable Cámara de Representantes por el Representante por el Cauca Rafael Cortés Vargas.

Rafael Cortés Vargas, autor y proponente.

Bogotá, D. E., 20 de agosto de 1975.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Presidente y honorables Representantes:

Me ha correspondido el honor de presentar a vuestra consideración, el proyecto de ley "por la cual se da cumplimiento al artículo 40 de la Constitución Nacional, se adiciona y reforman las disposiciones nacidas de las facultades extraordinarias que confirió al Presidente de la República, la Ley 16 de 1968, lo dispuesto en el Decreto 196 de 1971, y se dictan otras disposiciones de interés social".

El Decreto-ley 970 de 8 de junio de 1970, expedido por el Presidente de la República, doctor Carlos Lleras Restrepo, y el entonces Ministro de Justicia, doctor Fernando Hines-troza, en ejercicio de las facultades extraordinarias que les confirió la Ley 16 de 1968, estableció que quienes en esa fecha adelantarán estudios de derecho, recibirían el

título de abogado al terminar dichos estudios, según se expresó textualmente en el artículo 22 del citado Decreto.

El mismo Decreto-ley 970 de 8 de junio de 1970, estableció en su artículo 23, que quienes al entrar en vigencia esta ordenación hubieran concluido sus estudios de derecho, recibirían el título de abogado, cuando demostraren que con posterioridad a la conclusión de la carrera, durante tres de los últimos cinco años de haber terminado sus estudios, o sin solución de continuidad, en los últimos dos años después de terminar la carrera, hubieran desempeñado funciones judiciales, o cargos en el Ministerio Público, o hubieran realizado actividades predominantemente jurídicas, tales como el desempeño de cargos públicos o privados, y que hubieran observado conducta intachable.

Los requisitos del artículo 23 del Decreto-ley 970 de 8 de junio de 1970, que acabo de citar, reemplazaron claramente a los preparatorios de grado, que hasta entonces se exigían para optar al título de abogado en Colombia, no obstante que el último inciso del artículo 23 del decreto citado, dejó opcionalmente el derecho para que el estudiante que habiendo optado al título de abogado y resolviese optar al título de doctor en derecho acogiéndose al régimen de exámenes preparatorios, vigente a las fechas de expedición de ese Decreto y establecidos en los reglamentos universitarios.

Los abogados que cursaban sus estudios a tenor del artículo 22 y los que los habían terminado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del citado Decreto 970 de 8 de junio de 1970, adquirieron como es natural, el derecho de recibir su título de abogado, sin ninguna limitación, para el ejercicio de su profesión en todo el territorio de la República, como hasta entonces, lo venían haciendo los abogados que habían recibido su grado sin ninguna distinción y limitación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Nacional, que no habla de doctor en derecho, sino simplemente, hace referencia y taxativamente habla del título de abogado.

Es decir, honorables Representantes, que la Constitución Nacional en su artículo 40 citado, no establece el título de doctor en derecho, y más parece una invención de la costumbre, la que a falta de una ley expresa, ha establecido en Colombia el título de doctor en derecho, pues el que ha sido establecido en la Constitución es el de abogado, y no aparece por ninguna parte, que su ejercicio hubiera tenido limitación dentro del ya largo proceso histórico porque ha pasado el ejercicio de la abogacía en Colombia.

La expedición del título de abogado, por el Presidente Carlos Lleras Restrepo, y su Ministro de Justicia, doctor Fernando Hines-troza, con base en las facultades extraordinarias que para tal fin les había conferido la Ley 16 de 1968, provocó como era natural, una injusta reacción de los grupos privilegiados que habían obtenido en las universidades colombianas, el título de doctor en derecho, contra quienes a pesar de haber terminado sus estudios reglamentarios, no habían obtenido el título de doctor en derecho, y se acogieron a lo establecido en el Decreto 970 de 8 de junio de 1970, que como hemos visto estableció el procedimiento para optar al título de abogado.

El Decreto 970 de 1970, reemplazó los exámenes preparatorios por otros requisitos, cuales eran entre otros, el haber desempeñado cargos en la Rama Jurisdiccional, en el Ministerio Público o ejercido actividades predominantemente jurídicas.

El Decreto 970 citado, honorables Representantes, buscó resolver una vieja injusticia que se cernía sobre la cabeza de muchos colegas abogados, que a pesar de su idoneidad en el ejercicio profesional, no habían obtenido el título de doctor en derecho y venían ejerciendo trabajosamente la profesión, sometidos a una inmisericorde explotación realizada por los que ostentaban el título de doctor, pero que se aprovechaban de los conocimientos de jurisprudencia de quienes no lo ostentaban.

La mayoría de estos abogados que no ostentaban el título de doctor en derecho, habían realizado una brillante carrera jurídica, desempeñando cargos destacados en la Rama Jurisdiccional y en el Ministerio Público, o descolando como notables legisladores en el Congreso Nacional, en cuyo supremo recinto fueron autores de leyes memorables y de reformas constitucionales que le dieron una nueva fisonomía jurídica a la Nación.

"No es justo, dijo el doctor Fernando Hines-troza, Ministro de Justicia, coautor del Decreto 970 de 8 de junio de 1970, que lleva la firma del Presidente Carlos Lleras Restrepo, que en Colombia haya abogados de mejor familia que otros". Y esta fue la filosofía en la que se basaron los proponentes del Decreto para dictarlo y hacer que se convirtiese en una norma jurídica nacional.

Pero como siempre ocurre honorables Representantes, en estos países en donde los intereses creados, y las llamadas fuerzas de presión, suelen ejercer inexplicable influencia, realizaron toda clase de presiones y dieron el grito al cielo, y obtuvieron que el señor Presidente Carlos Lleras Restrepo, modificara el Decreto 970 de 8 de junio de 1970, que estableció el otorgamiento del título de abogado a quienes hubieran terminado sus estudios y previo el lleno de otros requisitos, para ejercer la profesión de abogado sin ninguna limitación, como no lo había en Colombia, y dictó el Decreto 1390 de 5 de agosto de 1970, en virtud del cual adicionó al 970 de 1970, en el sentido de que estos abogados sólo podían ejercer la profesión con limitaciones.

A la luz del derecho honorables Representantes, los abogados que recibieron su título con base en el Decreto 970 de 8 de junio de 1970, tantas veces citado, adquirieron el derecho del ejercicio pleno de su profesión, sin ninguna limitación, tanto para ello como para el ejercicio de cargos públicos, a tenor de lo establecido en dicho Decreto y en el artículo 40 de la Constitución Nacional que taxativamente hace la denominación de abogado en Colombia.

La odiosa e injusta discriminación, hecha bajo el peso de la presión, del egoísmo y los privilegios, fueron la causa que llevó al Presidente Carlos Lleras Restrepo a modificar el Decreto-ley 970, tantas veces citado, para dictar el Decreto 1390 del 5 de agosto de 1970, en el cual estableció las limitaciones para el ejercicio profesional de la abogacía en Colombia, para el desempeño de cargos públicos, con la expresa violación, tanto de los derechos adquiridos que na-

cieron al ser expedido el Decreto 970 de 8 de junio de 1970, como lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional, en donde como hemos visto, sólo se habla del título de abogado.

Por este motivo honorables Representantes, al presentar a vuestra consideración este proyecto de ley, que contiene en su articulado la filosofía que encarna un gran principio de justicia y de igualdad establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional, reclama de vosotros vuestra aprobación, para que en el futuro sólo haya en Colombia una sola clase de abogados, sin limitaciones como lo ha establecido el artículo 40 de la Constitución Nacional.

El artículo quinto de este proyecto de ley, recoge taxativamente lo establecido en los Decretos 1837 y 2670 de 30 de agosto y 10 de diciembre de 1974, también originarios del Ministerio de Justicia, para que las universidades colombianas cumplan invariablemente este mandato legal, tanto en el otorgamiento del título de abogado, como en el ejercicio futuro de la profesión del derecho.

Honorables Representantes,

Rafael Cortés Vargas, autor y proponente.

Bogotá, D. E., 9 de septiembre de 1975.

PROYECTO DE LEY NUMERO 40 DE 1975

por la cual se condonan unas deudas y se dictan otras disposiciones de interés social.

El Congreso de Colombia,

Decreta:

Artículo primero. Condónanse todas las deudas que los parceleros de las parcelaciones voluntarias tienen contraídas a favor de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

Artículo segundo. Condónanse asimismo, todas las deudas ocasionadas por los préstamos de la rehabilitación hechos a los campesinos en la época de la violencia a través de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

Artículo tercero. Los parceleros de las parcelaciones voluntarias de la Caja Agraria y los campesinos que recibieron los créditos de la rehabilitación que se condonan por medio de esta ley, tendrán derecho a que la Caja Agraria, y las demás entidades crediticias existentes en Colombia, les otorgue nuevos préstamos con destino a la compra de propiedad y al fomento y desarrollo agrícola.

Artículo cuarto. La Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, procederá a otorgar las respectivas escrituras públicas saneadas a cada uno de los parceleros de las parcelaciones voluntarias que hubieron pagado una mínima parte del valor de la parcela adjudicada, o que habiendo sido enajenada con intervención de la Caja Agraria, aún figuren como dueño en la escritura pública de compra-venta firmada entre esta entidad y el parcelero cuya deuda se condona.

Artículo quinto. En aquellos casos en que la Caja Agraria adelante procesos ejecutivos contra los parceleros de las parcelaciones voluntarias, o contra los agricultores deudores de la rehabilitación, procederá a suspender inmediatamente dichos procesos levantando el embargo y secuestro de dichas parcelas y entregará la posesión material al parcelero o a sus respectivos dueños conforme lo dispone la presente ley.

Artículo sexto. Cuando en una parcela de las que habían sido adjudicadas por la Caja Agraria, Industrial y Minera en las parcelaciones voluntarias realizadas por ésta, hubieren mejoras agrícolas o de cualquier otro orden pertenecientes a terceros poseedores de buena fé y dicha parcelación hubiere sido rematada o enajenada, los dueños de las mejoras plantadas en ella tendrán derecho a que se les reconozca su valor por parte de la Caja.

Artículo séptimo. Condónanse asimismo las deudas que los cultivadores de coco de los Municipios del Charco, Mosquera, Pizarro y Santa Bárbara en la costa Norte del Pacífico nariñense, tienen contraídas a favor de la Caja Agraria y el Instituto de la Reforma Agraria - Incora, las cuales no fueron pagadas oportunamente, por cuanto dichos cultivos fueron destruidos por una plaga.

Artículo octavo. Facúltase al Instituto de la Reforma Agraria - Incora, y a la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, para que tomen de su presupuesto anual una suma no inferior a veinte millones de pesos, que aportarán de por mitad con destino a la Asociación de Damnificados de Cultivadores de Coco de los Municipios del Charco, Mosquera, Pizarro, Guapí y Santa Bárbara como indemnización de los estragos causados por el "Anillo Rojo", la cual los repartirá por sumas iguales entre todos los damnificados cocoteros de los Municipios citados.

Artículo noveno. El Gobierno Nacional procederá a aumentar gradualmente el actual capital de la Caja Agraria Industrial y Minera, para compensar los gastos y erogaciones que demande la condonación que se decreta por medio de la presente ley, aumento que deberá ser incluido por el Gobierno en el proyecto de presupuesto en cada vigencia con destinación específica.

Artículo décimo. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo decimoprimer. Esta ley regirá desde su sanción.

Presentada a consideración de la honorable Cámara de Representantes, por el suscrito parlamentario pc. el Cauca, doctor Rafael Cortés Vargas, autor y proponente.

Bogotá, D. E., 10 de septiembre de 1975.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente y honorables Representantes:

El proyecto de ley por la cual se condonan unas deudas y se dictan otras disposiciones de interés social, que tengo

el honor de presentar a vuestra consideración, busca resolver dos grandes problemas que pesan sobre la gran masa campesina colombiana. El primero, consiste en que la Caja Agraria Industrial y Minera, realizó en varios Departamentos, unas parcelaciones, que ella misma llamó "parcelaciones voluntarias". Muchas de estas parcelaciones, se redujeron a la compra de una finca que luego sin haber llenado una serie de condiciones de orden técnico se les parceló a los campesinos, que no teniendo asistencia técnica, ni un crédito dirigido, hubieron de adelantar cultivos en sitios que no eran aconsejables, organizaron inversiones improductivas, en terrenos sin drenajes, sin adecuación y sin una planificación agropecuaria racional. Esto hizo que los campesinos no pudieran pagar oportunamente a la Caja los créditos, siendo muchas veces víctimas además de lo indicado, de las grandes inundaciones que azotaron al país, y que el Gobierno colombiano en algunos casos indemnizó a quienes pudieron solicitar dicha gracia, pero la gran masa campesina no alcanzó estos beneficios, y los propósitos se quedaron escritos. Mientras los intereses corrientes y de mora, y el incumplimiento de las cuotas ordinarias, acrecentaron la deuda en contra de los campesinos localizados en las parcelaciones voluntarias.

La Caja Agraria, sin haber hecho un estudio socio-económico a fondo, no entró a analizar las causas que obligaron a los campesinos que ocupaban las parcelaciones voluntarias a no pagarle la deuda, sino que ha ido pasando a los abogados que tienen en las distintas sucursales los expedientes para ejecutarlos, y están en este momento llevando a cabo una serie de ejecuciones, cuyos procesos están dejando en la miseria a esos parceleros, a quienes se les remata las parcelas que luego se le venden a nuevos grupos de ricos, un nuevo tipo de latifundismo, que se está fomentando a costa de la miseria de los parceleros a quienes se les quita la parcela, que inicialmente se les había adjudicado para cumplir el clamor de todo el país en cuanto al cambio de la tenencia de la tierra, que al decir de la reforma agraria es para quien la trabaja. Por ese motivo honorables Representantes, es necesario que el Congreso condone esas deudas por medio de este proyecto de ley, se le entregue a los campesinos la parcela que tanto han anhelado. Segundo, desde la época de la rehabilitación, creada para pacificar al país, se cedió a las zonas en donde se encontraban acampadas las guerrillas, el crédito de rehabilitación. Que antes que un crédito fue el puente tendido entre el resto del país y los miles de colombianos que estaban comprometidos en la guerra civil no declarada. Estos créditos tenían en el fondo encarnado el espíritu de una donación hecha por la Nación a quienes se invitó a dejar las armas y reincorporarse ala paz por los caminos del trabajo. Se constituyó entonces los famosos créditos de rehabilitación que fueron otorgados a través de la Caja Agraria, pero sin que en su espíritu estuviese el de que estos créditos deberían pagarse luego a la Caja Agraria.

Terminada la rehabilitación honorables Representantes, los habitantes de esas zonas guerrilleras, no pagaron como era natural, esas deudas. Entonces, la Caja Agraria los ha declarado deudores, y sujetos no aptos para el crédito, estableciendo una especie de muerte civil para estos miles de compatriotas que habitan las antiguas zonas guerrilleras, y es justo que la Nación, a través del Congreso Nacional, los habilite por medio de una ley, condonando dichas deudas, a la par que los parceleros de las parcelaciones voluntarias.

Por otra parte honorables Representantes, en la vasta zona de la costa del Pacífico, que se extiende a los Departamentos de Nariño y del Cauca, concretamente, en los Municipios de el Charco, Iscuandé, Mosquera, Pizarro, Santa Bárbara y Guapi, sus habitantes tradicionalmente se dedican al cultivo del coco, y de él devengan el sustento para sus familias, y ha sido regularmente la fuente económica de esta región de la costa del Pacífico, utilizándola unas veces para el consumo nacional, y otras para la exportación.

Para estos cultivos también se ha utilizado el crédito, otorgado a largo plazo, pues se trata de un cultivo de tardío rendimiento, que en las variedades antiguas empezaba a producir al quinto y al sexto año, cosa que empezó a modificarse, cuando los adelantos de la genética agrícola obtuvieron la producción de nuevas variedades híbridas que empiezan a producir a corto tiempo. Para ello utilizaron como es natural el crédito de la Caja Agraria y también del Incoara.

Una plaga que apareció sorpresivamente, destruyó casi totalmente los cultivos de coco, plaga ésta conocida con el nombre de "Anillo Rojo", que al destruir estas plantaciones de coco, ha dejado a los cultivadores de los Municipios citados, sin los medios de subsistencia, y sin los elementos económicos para cumplir las obligaciones que tenían contraídas con la Caja Agraria, y con el Instituto de la Reforma Agraria - Incoara.

Por ese motivo honorables Representantes, ha surgido la necesidad de que el Estado Colombiano proceda a condonar esas deudas, y haga un nuevo esfuerzo para combatir la plaga, y procurar elementos económicos a estas gentes condenadas a soportar la más dura miseria y el hambre, pues la fuente de su sustento estaba precisamente, en las plantaciones de coco que han sido destruidas por el "Anillo Rojo". Y a semejanza de los parceleros, y de los campesinos que habitaban las zonas de rehabilitación, demandan del Estado la condonación de dichas deudas.

Aquí están honorables Representantes, el fin principalísimo de este proyecto de ley que someto a vuestra ilustrada consideración, para que en este momento en que el Gobierno colombiano, ha empezado a superar la crisis que lo obligó a decretar la emergencia económica, también le busque una solución justa y equitativa a los problemas económicos que están soportando los pueblos que habitan el litoral Pacífico, comprendidos en los Departamentos de Nariño y Cauca.

Nada más justo honorables Representantes, que salvar por una parte, a los parceleros de las parcelaciones voluntarias realizadas por la Caja Agraria, cuyas parcelas se les están rematando dejando a esas familias de campesinos y agricultores en la miseria, rehabilitar dentro del crédito a

los campesinos que habitan las zonas de rehabilitación, a quienes se les ha aplicado la muerte civil dentro del crédito colombiano, y condonar las deudas de los cultivadores de coco de la extensa zona costanera del Pacífico, extendida a lo largo de los Departamentos de Cauca y Nariño, víctimas de los flagelos del "Anillo Rojo".

Cabe destacar honorables Representantes, que el problema nuevo creado por los cultivadores de coco, como el de los parceleros y el de las zonas de rehabilitación, demandan por igual la atención del Estado colombiano, y por eso me permito pedirlos honorables Representantes, estudiéis a fondo este proyecto de Ley, y lo convirtáis en ley de la República.

De los honorables Representantes.

Rafael Cortés Vargas, autor y proponente del proyecto de ley.

Bogotá, D. E., 10 de septiembre de 1975.

ACTAS DE COMISION

COMISION SEPTIMA

ACTA NUMERO 23

Diciembre 10 de 1974

En Bogotá, D. E., siendo las 5 de la tarde del día 10 de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), se reunieron en el salón de sesiones de la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes los miembros de la misma, bajo la Presidencia de los doctores Ricardo Barrios Zuluaga y José Anibal Cuervo Vallejo.

La Presidencia ordena llamar a lista y a ella contestan los siguientes honorables Representantes:

Barrios Zuluaga Ricardo, Cardona Hoyos José, Carrillo Jorge, Cuervo Vallejo José Anibal, Cuevas Tulio, Figueroa O. Carlos, Hernández, Gómez Upegui Mario Humberto, Osorio Gómez José Liborio, Ramírez Rojas Jaime.

Verificado el quórum reglamentario la Presidencia declara abierta la sesión con el siguiente orden del día:

1º Llamada a lista.

2º Lectura de las actas anteriores.

3º Reparto de proyectos.

4º Proyectos para primer debate.

Proyecto de ley número 69 "por la cual se reforma el calendario de los días festivos y el régimen vacacional del sector privado".

Proyecto de ley número 76 "por la cual se establecen medidas de prevención y salud para el médico".

5º Lo que propongan los honorables Representantes.

Se da lectura al proyecto número 76 y a la ponencia presentada por el honorable Representante José Anibal Cuervo Vallejo, y el honorable Representante Tulio Cuevas explica ampliamente las condiciones que tienen los médicos en el ICSS en cuanto a pensión se refiere, considera que este proyecto de llegar a convertirse en ley puede desmejorar a los médicos. Propone que se nombre una subcomisión para que estudie la conveniencia de este proyecto.

La Presidencia designa en subcomisión a los honorables Representantes José Anibal Cuervo y Jorge Carrillo.

La Secretaría da lectura a la ponencia presentada por el honorable Representante José Liborio Osorio al proyecto de ley número 69 "por la cual se reforma el calendario de días festivos y el régimen vacacional del sector privado".

El honorable Representante Tulio Cuevas, en una intervención muy amplia explica las razones que han tenido los trabajadores para oponerse a los proyectos que se han presentado anteriormente sobre el mismo tema y demuestra cómo esta medida causa desempleo en el país.

El doctor José Anibal Cuervo autor del proyecto explica las razones para haber presentado este proyecto. Analiza la decadencia en la producción por los días de fiesta en mitad de semana.

El honorable Representante José Liborio Osorio explica su ponencia y presenta una proposición donde solicita se archive el mencionado proyecto, proposición ésta que fue aprobada por la Comisión con el voto negativo del honorable Representante Anibal Cuervo.

El honorable Representante Mario Humberto Gómez Upegui deja constancia de la labor cumplida por la Comisión Séptima de la Cámara en el estudio de los proyectos de carácter social presentados a esta Comisión y rechaza energicamente la columna de Hernando Giraldo en el diario El Espectador ya que irrespetó a los parlamentarios y especialmente a esta Comisión, en igual forma se refiere a la declaración del Presidente de la Andi cuando dice que aquí se están aprobando proyectos en forma irresponsable.

A esta protesta se suman todos los miembros de la Comisión, y el honorable Representante Jorge Carrillo explica cómo no es raro que el mencionado señor Giraldo se oponga una vez más a que los trabajadores tengan mejores condiciones ya que el señor en mención robó a los trabajadores con las empresas de aseo como "La mano que limpia".

Siendo las 6 y 15 p. m. se levanta la sesión con la solicitud de la Presidencia de ser puntuales para el día de mañana a las 10 y 30 a. m.

El Presidente,
El Vicepresidente,
La Secretaria,

Ricardo Barrios Zuluaga
José Anibal Cuervo Vallejo
María Dolores Tovar Jiménez

COMISION SEPTIMA

ACTA NUMERO 24

Diciembre 11 de 1974

En Bogotá, D. E., siendo las 11 a. m. del día 11 de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), se reunieron en el salón de sesiones de la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes los miembros de la misma, bajo la Presidencia de los doctores Ricardo Barrios Zuluaga y José Anibal Cuervo Vallejo.

La Presidencia ordena llamar a lista y a ella contestan los siguientes honorables Representantes:

Ricardo Barrios Zuluaga, Cardona Hoyos José, Carrillo Jorge, Cuervo Vallejo José Anibal, Cuevas Tulio, Gómez Upegui Mario Humberto, Jaramillo Panesso Jaime, Londoño Uribe Ignacio, Ramírez Rojas Jaime.

Verificado el quórum reglamentario la Presidencia declara abierta la sesión con el siguiente orden del día:

1º Llamada a lista.

2º Lectura del acta anterior.

3º Proyectos de primer debate.

Proyecto número 31 (142 Senado) "por la cual se se dictan algunas disposiciones sobre el régimen de pensiones de jubilación". Ponente honorable Representante José Cardona Hoyos.

Proyecto de ley número 41 "por la cual se establece el poder adquisitivo constante de los salarios mínimos". Ponente honorable Representante Jorge Carrillo.

Proyecto de ley número 137 "por la cual se dicta una norma de carácter social". Ponente José Liborio Osorio.

5º Lo que propongan los honorables Representantes.

La Secretaría da lectura a la ponencia presentada al proyecto número 142 (Senado) y número 31 Cámara de Representantes "por la cual se dictan algunas disposiciones sobre el régimen de pensiones de jubilación". Y la Comisión aprueba la proposición presentada en la ponencia para dar primer debate al mencionado proyecto. Ponencia presentada por el honorable Representante José Cardona Hoyos.

Se da lectura al articulado del proyecto y se aprueba por la Comisión el original aprobado en el Senado.

La Presidencia pregunta si quiere que se dé segundo debate al proyecto aprobado y al contestar ésta afirmativamente se designa ponente para segundo debate al honorable Representante José Cardona Hoyos.

El honorable Representante Jorge Carrillo da lectura a la ponencia presentada al proyecto de ley número 41 "por la cual se establece el poder adquisitivo constante de los salarios mínimos", ponencia que termina proponiendo se archive el mencionado proyecto por ser ésta una función de el Concejo Nacional de Salarios. La Comisión aprueba la proposición presentada por el ponente y en consecuencia este proyecto es archivado.

La Secretaría da lectura a la ponencia presentada por el honorable Representante José Liborio Osorio al proyecto de ley número 137 "por la cual se dicta una norma de carácter social" y la comisión aprueba la proposición con que termina la ponencia. Se da lectura al articulado del proyecto y se aprueba el original.

Luego de contestar la Comisión afirmativamente que se dé segundo debate a este proyecto se designa como ponente ante la Cámara plena al honorable Representante José Liborio Osorio.

A petición del honorable Representante Tulio Cuevas la Comisión se declara en sesión informal para escuchar a los representantes del Sindicato de los Trabajadores del Banco Popular.

La Secretaría da lectura a las actas correspondientes a las sesiones de los días cuatro, cinco, -10, de diciembre y son aprobadas sin modificaciones.

La Presidencia agradece la magnífica colaboración prestada por los miembros de la Comisión y al personal de empleados para que la labor de esta Comisión fuera catalogada como una de las mejores en este período de sesiones. Siendo la 1 y 30 p. m. se levanta la sesión.

El Presidente,
El Vicepresidente,
La Secretaria,

Ricardo Barrios Zuluaga
José Anibal Cuervo Vallejo
María Dolores Tovar Jiménez

CONTENIDO:

SENADO DE LA REPUBLICA

Orden del día para la sesión de hoy martes 16 de septiembre de 1975	745
Acta número 16 de la sesión del día jueves 11 de septiembre de 1975	745

Ponencias e Informes.

Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 115 de 1974 "por la cual se reconocen intereses anuales a las cesantías de los trabajadores particulares". Estanislao Posada Vélez	757
---	-----

LEYES SANCIONADAS

Ley 26 de 1975 "por la cual se modifica el artículo 129 del Decreto-ley número 2349 (diciembre 3 de 1971)"	757
Ley 27 de 1975 "por la cual se aprueba el convenio cultural entre la República de Colombia y la República de Corea, firmado en Bogotá el día 27 de julio de 1967"	757

CAMARA DE REPRESENTANTES

Orden del día para hoy martes 16 de septiembre de 1975	758
--	-----

Proyectos de ley.

Proyecto de ley número 37 de 1975 "por la cual se define la asistencia pública y se dictan normas referentes a loterías, rifas, juegos de suerte o azar y apuestas", y exposición de motivos	758
Proyecto de ley número 38 de 1975 "por la cual se condiciona el pago del auxilio a la Academia Colombiana de Jurisprudencia", y exposición de motivos	758
Proyecto de ley número 39 de 1975 "por la cual se da cumplimiento al artículo 40 de la Constitución Nacional, se adiciona y reforman las disposiciones nacidas de las facultades extraordinarias que confirió al Presidente de la República la Ley 16 de 1968, lo dispuesto en el Decreto-ley 196 de 1971, y se dictan otras disposiciones de interés social", y exposición de motivos	759
Proyecto de ley número 40 de 1975 "por la cual se condenan unas deudas y se dictan otras disposiciones de interés social", y exposición de motivos	759

Actas de Comisión.

Actas números 23 y 24, Comisión Séptima, de los días 10 y 11 de diciembre de 1974	760
---	-----